

Fiskalizazio Txostena
Informe de Fiscalización

Euskal Herriko Unibertsitatea

Universidad del País Vasco

1996/1997

Vitoria-Gasteiz, 1999ko irailaren 24a

Vitoria-Gasteiz, 24 de septiembre de 1999



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas



AURKIBIDEA/ÍNDICE

SARRERA.....	5
ONDORIOAK	6
I. Legea betetzeari buruzko iritzia.....	6
II. Baimendutako gastu unitateen azterketa	7
III. Barne kontrolerako sistemaren eta kudeaketa prozeduren gaineko irizpenak	8
III.1 Alderdi orokorrak	8
III.2 Garapen akademikoa eta irakaskuntzakoa	9
III.3 Finantza bilakaera.....	14
III.4 Baimendutako Gastu Unitateak (BGU)	16
III.4.1 Kontularitzako erregistroa.....	16
III.4.2 Ondasun eta zerbitzu homogeneousen erosketak	17
III.4.3 Bekadun eta laguntzaileen kontratazioa	17
III.5 Langileria.....	18
III.5.1 Ikerketa-kontratu eta graduondoko tituluen kontzeptuko ordainketak.....	18
III.5.2 Euskoiker	19
III.5.3 Lanpostuen zerrenda	20
III.5.4 Irakasle elkartuak.....	20
III.5.5 Administrazio eta zerbitzuetako langileen kontratazioa	21
III.5.6 Alderdi fiskalak	21
III.5.7 Gizarte Segurantza	22
III.6 Kontratazioa.....	23
III.6.1 Esleipen-irizpideak	23
III.6.2 Aldez aurreko ordainketak.....	25
III.6.3 Premiazko izapidea	25
III.6.4 Obrak egiteratzean atzerapenak	25
IV. Bestelako hutsak eta gomendioak	26
IV.1 Aurrekontua eta kontabilitatea.....	26
IV.1.1 Programen araberako aurrekontua	26
IV.1.2 Kontularitzako erregistroa.....	27
IV.1.3. Txosten ekonomikoa.....	27
IV.1.4 Gizarte-kontseiluaren Kontuak	28
IV.2 Berriazko gerakina	28
IV.3 Ondasun-zerrenda	29
IV.4 Bestelakoak	29



V.	Urteko Kontuak.....	30
V.1	1996/1997ko Aurrekontu-likidazioak.....	30
V.1.1	1996ko Aurrekontu-likidazioa.....	30
V.1.2	1997ko Aurrekontu-likidazioa.....	31
V.2	1996/1997ko pilatutako emaitza.....	32
V.3	1996/1997ko Diruzaintza kontua.....	32

INTRODUCCIÓN.....33

CONCLUSIONES.....34

I.	Opinión sobre el cumplimiento de la legalidad.....	34
II.	Análisis de Unidades de Gasto Autorizadas.....	35
III.	Consideraciones sobre el sistema de control interno y procedimientos de gestión.....	36
III.1	Aspectos generales.....	36
III.2	Evolución académica y docente.....	37
III.3	Evolución financiera.....	42
III.4	Unidades de Gasto Autorizadas (UGAs).....	44
III.4.1	Registro contable.....	44
III.4.2	Compras de bienes y servicios homogéneos.....	45
III.4.3	Contratación de becarios y colaboradores.....	45
III.5	Personal.....	46
III.5.1	Retribución por contratos de investigación y títulos propios de postgrado.....	46
III.5.2	Euskoiker.....	47
III.5.3	Relación de puestos de trabajo.....	48
III.5.4	Profesores asociados.....	48
III.5.5	Contratación de personal de administración y servicios.....	49
III.5.6	Aspectos fiscales.....	50
III.5.7	Seguridad Social.....	50
III.6	Contratación.....	51
III.6.1	Criterios de adjudicación.....	51
III.6.2	Pagos por anticipado.....	53
III.6.3	Tramitación urgente.....	53
III.6.4	Retrasos en la ejecución de obras.....	53
IV.	Otras deficiencias y recomendaciones.....	54
IV.1	Presupuesto y contabilidad.....	54
IV.1.1	Presupuestos por programas.....	54
IV.1.2	Registro contable.....	55
IV.1.3.	Informe económico.....	55
IV.1.4	Cuentas del Consejo Social.....	56



IV.2	Remanente específico	56
IV.3	Inventario	57
IV.4	Otros	57
V.	Cuentas anuales	58
V.1	Liquidaciones Presupuestos 1996/1997	58
V.1.1	Liquidación Presupuesto 1996	58
V.1.2	Liquidación Presupuesto 1997	59
V.2	Resultado acumulado 1996/1997	59
V.3	Cuenta de Tesorería 1996/1997	60
ANEXO	61
A.	APARTADOS EXPLICATIVOS	61
A.1	Naturaleza de la entidad	61
A.2	Órganos de gobierno y administración	61
A.3	Presupuesto y sus modificaciones	65
A.4	Unidades de Gasto Autorizadas (UGAs)	66
A.5	Gastos de personal	70
A.6	Compra de bienes corrientes y de servicios	75
A.7	Transferencias corrientes concedidas	76
A.8	Inversiones reales	77
A.9	Precios públicos y otros ingresos	79
A.10	Transferencias corrientes y de capital recibidas	80
A.11	Variación de activos financieros	83
A.12	Deudores presupuestarios. Ejercicios cerrados	84
A.13	Acreedores presupuestarios. Ejercicios cerrados	85
A.14	Operaciones extrapresupuestarias	86
A.15	Tesorería	87
A.16	Remanente específico	87
A.17	Liquidación por programas	90
A.18	Revisión del cumplimiento de la normativa de contratación en los expedientes adjudicados por la UPV/EHU	90
ALEGACIONES	93



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

SARRERA

Herri-Kontuen Euskal Epaitegiaren (HKEE) 1998rako urteko lan-programak Euskal Herriko Unibertsitatearen 1996 eta 1997ko urtealdietako fiskalizazio mugatua egitea barne hartzen du.

Epaitegi honen lanaren helburua eta norainokoa ondotik adierazten denari buruzko behar hainbateko ebidentzia eskuratzea da:

- Langileen alorrean indarreko araudia bete izana.
- Administrazio kontratazioaren alorrean indarreko araudia bete izana.
- Gastua kontrolatzeko Baimendutako Gastu Unitateen bitartez (BGU) finkatutako prozedura aztertzea.

Gainera, 1996 eta 1997ko urtealdietako Urteko Kontuak eskuratu dira eta kanpoko auditoreek egindako auditoretza txostenak berrikusi. Aipatutako urtealdiei dagozkien txosten ekonomikoak, hurrenez hurren, 1997ko uztailearen 27ko eta 1998ko apirilaren 30eko Gobernu Batzordeak oniritzi zituen; gerora, aldaketak egin zaizkie eta 1999ko otsailean Gobernu Batzordeak onartu gabe zituen.

Azterlan honetatik eskuratutako ondorioak txosten honetako I. atalean jaso ditugu, hautatutako alorretan legezkotasuna bete izanari buruzko iritzia jasotzen duena, eta III. eta IV. ataletan, Unibertsitateak emandako datuak oinarri hartuta garapen akademiko eta irakaskuntzakoa eta finantza egoerarena erakusten dutenak; orobat, barne kontrolaren sistema hobetzeko hainbat gomendio egiten ditu.



ONDORIOAK

I. LEGEA BETETZEARI BURUZKO IRITZIA

Hautatutako ekintzen azterketak, zehaztutako alkantzearekin, bide ematen du ondorentzeko EHUK 1996 eta 1997ko urtealdietan zuzentasunez bete duela indarreko araudia langileria eta administrazio kontratazioaren atalean. Nolanahi ere, epaitegi honek ondotik azalduko ditugun legehauste eta zalantzak azaleratu ditu:

- Langileen alorra (ikus A.5):

1.-Unibertsitateak, 1996 eta 1997ko urtealdietan, 1996ko urtealdia baino lehenago onartutako osagarri eta ordainsari-berdinketa kontzeptuan, hurrenez hurren, 725 eta 723 milioi pezeta ordaindu ditu. Ordainketa hauek ez daude unibertsitateko irakaslegoaren ordainsariei buruzko 1086/89 EDn jasoak.

Bestalde, 1995eko maiatzaren 25eko Gobernu Batzordeak bete-beteko dedikazioa zuten irakasle funtzionarioentzat lansari osagarri pertsonalak onartu zituen, 1997ko azaroaren 11ko Gobernu Batzordeak arautu zituenak eta gerora, 1999ko otsailaren 18ko Gizarte Batzordeak onartutakoak, Eusko Jaurlaritzari legezkotasun txostena eskatu ondoren; horren aplikazioa Eusko Jaurlaritzaren aurrekontu-baimenari meneratzen zaio. Osagarri hauek ez daude 1086/89 EDn aurreikusiak eta honako kontzeptu hauen ordainetan eskuratzen dira: irakaskuntza, ikerketa eta erakundeen jardueran parte hartzeagatik merezimenduak; osagarri hauen kopurua guztira zazpikoa izan daiteke (1.750.000 pezeta) eta salbuespenez, bederatzira irits daiteke (2.250.000 pezeta). Osagarri bakoitzaren ordainsari banakakoa urteko 250.000 pezetakoa da, urteko inflazioaren arabera gaurkotu daitezkeenak.

2.-Unibertsitateak Unibertsitatearen Erreforma Legearen (LRU) 33. artikulua eta Estatutuen 99. artikulua urratzen ditu, izan ere, irakasle elkartuen kopuruak Katedradun eta Irakasle titularren %20 gainditzen baitu; honela, bada, EHUn 1996 eta 1997ko urtealdietan, hurrenez hurren, irakasle elkartuen kopuruak %57 eta %56 egin du, irakasle elkartuaren figura oker erabiltzen dela erakutsiz.

3.-Unibertsitateak judizialki konpondu gabeko lan izaerako auzi eta erreklamazioak ditu, edo dagokion epaiaren egiterapena osatu gabe. Ondotik, EHUn Kontuen edo bere jardueraren balioaren gainean eragina izan dezakeen ebazteko dagoen auzibidea azalduko dugu:

- 1997ko urtealdian, Unibertsitateak Administrazio eta Zerbitzuetako Langileei soldata igoera aplikatu zien aurreko urtealdietako Akordioetan oinarrituta, EAEn langileen homologazio klausulak aurreikusten dituztenak eta abenduaren 27ko 10/96 Legearen 17. artikuluen 3 eta 5 artikuluen arabera onartu direnak, 1997ko urtealdirako EAEn Aurrekontuei buruzkoa.



Aipatutako artikuluari dagokionez, Estatuko abokatuak konstituzioz kanpoko errekurtsua aurkeztu zuen 4. atalaren (funtzionarioen oinarritzko ordainsarien eguneraketak) eta 9. atalaren aurka (goi karguen ordainsarien eguneraketak); eta konstituzio Auzitegiak 1997ko uztailaren 15eko auto batean, horiek baliogabe uztea ebatzi zuen.

- **Kontratazioaren alorra:**

Kontratu mota bakoitzari ezargarriak zaizkion legezko prozedurak egiaztatu ditugu, 1996 eta 1997ko urtealdietan 5.677 milioi pezetan esleitutako 34 espedienteren lagin baten bitartez (ikus A.18); gainera, Baimendutako Gastu Unitateek egindako erosketa eta inbertsioak aztertu ditugu eta honako huts hauek aurkitu ditugu:

1.-1996an 94 milioi pezetan esleitutako 5 espediente, publizitaterik gabeko prozedura negoziatu bitartez bideratu ziren, eskaintza egiteko eskabide bakarra zegoela, publizitate eta lehiaketa printzipioak urratuz.

2.-“Arabako Campuseko ikasgeletan neurri zuzentzaileak” eta “Arabako irakaslegoaren Unibertsitate Eskolaren Erreforma”ren obra kontratuak 1997an esleitu ziren, hurrenez hurren, 24 eta 192 milioi pezetako zenbatekoan; horietan, lehiaketa esleitzeko irizpidetzat hartu dira azpikontratazioa eta esperientzia, eskaintzak onartzeko eskatzen den gaudimenaren barnean iada jasoak dauden alderdiak. Irizpide hauek gogoan hartu izan ez balira, esleipen hartzaileak beste batzuk izango ziratekeen.

3.-1996 eta 1997ko urtealdi itxieran, geroko urtealdietarako gastu konpromezuak zeuden, hurrenez hurren, 2.870 eta 907 milioi pezetako zenbatekoan, dagozkion urteanitzeko kredituak baimendu ez direla (LRUren 54.1 artikulua, EAELren 30. artikulua eta Estatutuen 228. artikulua).

4.-Baimendutako Gastu Unitateek 1996 eta 1997ko urtealdietan ondasun arruntan erosketak, zerbitzuak eta inbertsioak egin zituzten, 1.802 eta 1.601 milioi pezetako zenbatekoan, publizitate eta lehiaketaren oinarritzko printzipioak gorde gabe (ikus A.4).

II. BAIMENDUTAKO GASTU UNITATEEN AZTERKETA

Baimendutako gastu unitateen bitartez gastua kontrolatzeko finkatutako prozedurak aztertzean (BGUak), aurreko lefroartean azaldu dugun legehausteaz gain, honako hau azpimarratu behar dugu:

Unibertsitateak, hainbat BGU iragankorren bitartez, ikerketa-kontratueterako laguntzaileak kontratatzen ditu, kontratuaren arduradunak izendatzen dituenak; hau guztia, publizitate, merezimendu eta gaitasun printzipioak bermatuko dituen inongo prozedurarik jarraitu gabe, eta arduradun horrek zehazten duela laguntzaileei ordaindu beharreko kopurua. Laguntzaile hauek kasurik gehienetan ez dute istripu-asegururik, ez enplegu emalearen aldetik kotizazio sozialik eta ekonomia jardueren gaineko zergan (JEZ) alta eman gabe egon ohi dira.



III. BARNE KONTROLERAKO SISTEMAREN ETA KUDEAKETA PROZEDUREN GAINEKO IRIZPENAK

III.1 ALDERDI OROKORRAK

Unibertsitateak izan duen bilakaera zerbitzu nagusiek kudeatutako finantza, aurrekontu, langileria eta kontratazio alorretan, positiboa izan da.

Gogoan hartu behar da bilakaera hori erabakitzeko eta kontrolatzeko taldeko eta lagun bakarreko organo ugari biltzen diren testuinguruan kokatu behar dugula, duten osaera eta hautaketa-prozeduragatik, gizarte eta kultur pluraltasunaren isla direnak. Honako honi, organo guzti hauen hierarkia eza gaineratzen badiogu, EHUren erabakiak hartzea, kudeaketa eta administrazio prozedurak oztopatu eta moteltzea eragiten du.

Prozeduretan hobekuntza hau positibotzat hartu behar bada ere, hasitako aurrerabideari eutsi behar zaio, fondo publikoen kudeaketan gardentasuna eta zuzentasuna bermatuko duten baliabideak emanez.



III.2 GARAPEN AKADEMIKOA ETA IRAKASKUNTZAKOA

Hona hemen Unibertsitateko matrikularen banaketa zentro eta titulazioen arabera sailkatua, EHUren memoria-orrietatik eskuratutakoa:

CAMPUSA	IKASLE KOPURUA			
	94/95 IKASTUR.	95/96 IKASTUR.	96/97 IKASTUR.	97/98 IKASTUR.
ARABA:				
Farmazia Fakultatea.....	921	993	1.031	1.013
Filologia, Geografia eta Historia Fakultatea.....	1.882	2.183	2.388	2.510
Industri eta Topograf. injinerutza teknik.uniber.-esk.....	1.378	1.428	1.422	1.406
OHOk irakaslearen unibertsitate-eskola.....	711	1.010	1.222	1.274
Gizarte Lanen unib.-eskola.....	213	195	197	216
Enpresa-ikasketen unibertsitate-eskola.....	-	-	-	259
ARABAKO CAMPUSA GUZTIRA	5.105	5.809	6.260	6.678
BIZKAIA:				
Leioako ikastetxeak:				
Zientzien fakultatea.....	4.820	5.167	5.385	5.456
Medizina eta Odontologia fakultatea.....	1.955	1.871	1.871	1.706
Gizarte eta Komunikazio Zientzien fakultatea.....	5.792	5.534	5.373	5.226
Arte Ederren fakultatea.....	1.708	1.813	1.771	1.747
Gizarte Harremanetarako uniberts.-eskola.....	2.486	2.319	2.243	2.153
Erizaintzaren unibertsitate-eskola.....	1.087	1.064	967	823
Bilboko ikastetxeak:				
Industri eta Telekomunik. injineru tekn. goi-esk.tek.....	3.948	4.099	4.034	4.021
Ekonomia eta Enpresa Zientzien Fakultatea.....	7.110	7.283	7.349	7.320
Industri-injinerutza teknikoko unib.-eskola.....	2.299	2.580	2.596	2.651
Enpresa ikasketen unibertsitate-eskola.....	2.850	2.937	2.928	2.750
OHOk irakaslearen unibertsitate-eskola.....	1.330	1.689	2.053	2.177
Barakaldoko ikastetxeak:				
Meatze-injinerutza teknikoko unib.-eskola.....	1.123	970	1.042	1.037
Portugaleteko ikastetxeak:				
Marina zibileko goi-eskola.....	273	278	310	354
BIZKAIKO CAMPUSA GUZTIRA	36.781	37.604	37.922	37.421



IKASLE KOPURUA

CAMPUSA	94/95 IKASTUR.	95/96 IKASTUR.	96/97 IKASTUR.	97/98 IKASTUR.
GIPUZKOA:				
Donostiako ikastetxeak:				
Kimika-zientzien fakultatea.....	829	857	900	906
Zuzenbide fakultatea.....	4.535	4.549	4.442	4.322
Psikologi fakultatea.....	1.786	1.882	1.835	1.812
Filosofia eta hezkuntza-zientzien fakultatea.....	1.142	1.663	1.963	2.200
Informatika fakultatea.....	1.172	1.282	1.344	1.462
Arkitekturako goi-eskola teknikoa.....	1.074	1.210	1.290	1.318
Industri-injinerutza teknikoko unib.-eskola.....	1.979	2.157	2.137	2.035
Enpresa-ikasketen unibertsitate-eskola.....	1.803	1.773	1.787	1.907
OHOKo irakaslegoaren unibertsitate-eskola.....	717	955	1.119	1.227
Erizaintzaren unibertsitate-eskola.....		-	-	135
Eibarko ikastetxeak:				
Industri-injinerutza teknikoko unib.-eskola.....	637	631	631	642
GIPUZKOAKO CAMPUSA GUZTIRA	15.674	16.959	17.448	17.966
EHU GUZTIRA	57.560	60.372	61.630	62.065
ATXIKITAKO ZENTROAK GUZTIRA	2.447	2.060	2.340	600

Ondoren, irakaslegoaren plantilak izan duen bilakaera erakutsiko dugu, Unibertsitateak plazaratutako ikasturte akademikoen memorien arabera:

IRAKASLEGOA	Kopurua(*)			
	94/95 IKASTUR.	95/96 IKASTUR.	96/97 IKASTUR.	97/98 IKASTUR.
Katedradunak.....	285	398	396	442
Irakasle titularrak.....	1.592	1.726	1.709	1.785
Elkartuak.....	1.047	1.103	1.195	1.238
Beste batzuk.....	44	18	53	67
GUZTIRA	2.968	3.245	3.353	3.532

(*) Lansaio osoa eta partziala egiten duten irakasleak barne hartzen ditu

Epe honetan zehar irakasle bakoitzeko ikasle ratioa honako hau da:

IRAKASLEGOA	RATIOA(*)			
	94/95 IKASTUR.	95/96 IKASTUR.	96/97 IKASTUR.	97/98 IKASTUR.
Katedradunak.....	202,0	151,7	155,6	140,4
Irakasle titularrak.....	36,2	35,0	36,1	34,8
Elkartuak.....	55,0	54,7	51,9	50,1
Beste batzuk.....	-	-	-	-
GUZTIRA	19,4	18,6	18,5	17,6

(*) Lansaio osoa eta partziala egiten duten irakasleak barne hartzen ditu



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

Aztergai izan dugun epean, matrikulatutako ikasle kopuruak %8 egin du gora, Araba eta Gipuzkoako campusetan igo izanaren ondorioz, Bizkaikoan bere horretan eutsi diola. Azken honetan aipagarria da ikasleen beheraldia honako fakultate hauetan: Medizina eta Odontologia, Gizarte eta Komunikazio Zientziak, Arte Ederrak eta Lan Harremanetarako eta Erizaintzako unibertsitate-eskoletan.

Atxikitako ikastetxeetan izan den beheraldia, batik bat, Grupo Mondragon taldeko ikastetxeak banatu izanari dagokio.

Etorkizunean, ikasle kopurua Euskal Herriak izaten duen demografiaren bilakaeraren baitan egon daiteke; honela, bada, azken lau urteetan 1977 eta 1980 bitartean jaiotako ikasleak bildu dira unibertsitatera; ikus hemen:

URTEA	JAIOTZAK GUZTIRA
1977.....	38.806
1978.....	35.657
1979.....	31.370
1980.....	27.659
GUZTIRA	133.492

2016. urtean 1997an jaiotakoak iritsiko dira unibertsitatera. 1997 aurreko lau urteetan jaiotakoak honako hauek dira:

URTEA	JAIOTZAK GUZTIRA
1994.....	15.357
1995.....	15.397
1996.....	15.987
1997.....	16.233
GUZTIRA	62.974

Honek esan nahi du 20 urtetik beherako epean ikasle potentzialen kopuruak %47 egingo duela behera.

Jaiotza-datu hauek bere horretan behar hainbatekoak ez badira ere, unibertsitate-eskarian eragina duten beste faktore batzuk bai baitaude, joera nabarmena da, eta honenbestez, ezinbestekoa da etorkizunerako estrategia bat bideratzeko beharra.

1994/1997 aldian irakasle kopuruak %19 egin du gora, irakasle talde guztietan gehitu delarik, bereziki katedradunetan, %5 egin baitu gora. Irakaslegoak ikasle kopuruaren gainetik gora egin izanak bide eman du irakasleko ikasle-tasak %19,4tik %17,6ra murrizteko.



Azken ratio hau zehaztu egin behar da irakasle batzuk denbora osoan dihardutelako eta beste batzuk, berriz, denbora partzialean; eta denbora osoa egiten duten fakultateko irakasleen irakasletza-orduak gehienera 8 direlako eta 12 ordu, berriz, unibertsitate-eskolako titularrenak. Ñabardura hauek gogoan hartuta, ondoko taulan kontratatutako asteko irakasletza-ordu kopuruaren artean ikasle-ratioa azalduko dugu:

RATIOA	
CAMPUSA	IKASLEAK(*)/ IRAKASLETZA-ORDUAK
ARABA:	
Farmazia Fakultatea.....	1,1
Filologia, Geografia eta Historia Fakultatea.....	1,6
Industri eta Topograf. injinerutza tekn. uniber.-eskola.....	1,6
OHOk irakaslearen unibertsitate-eskola.....	1,7
Gizarte Lanen unib.-eskola.....	1,2
ARABAKO CAMPUSAREN BATEZ BESTEKOA	1,5
BIZKAIA:	
Leioako ikastetxeak:	
Zientzien fakultatea.....	1,8
Medizina eta Odontologia Fakultatea.....	0,8
Gizarte eta Komunikazio Zientzien Fakultatea.....	2,9
Arte Ederren Fakultatea.....	1,5
Gizarte Harremanetarako uniberts.-eskola.....	3,3
Erzaintzaren unibertsitate-eskola.....	1,7
Bilboko ikastetxeak:	
Industri eta Telekomunik. injineru tekn. goi-esk. tek.	1,8
Ekonomia eta Enpresa Zientzien Fakultatea.....	3,6
Industri-injinerutza teknikoko unib. -eskola.....	2,1
Enpresaritza ikasketen unibertsitate-eskola.....	3,7
OHOk irakaslearen unibertsitate-eskola.....	1,7
Barakaldoko ikastetxeak:	
Meatze -injinerutza teknikoko unib.-eskola.....	1,7
Portugaleteko ikastetxeak:	
Marina zibileko goi-eskola.....	1,0
BIZKAIKO CAMPUSAREN BATEZ BESTEKOA	2,0



RATIOA

	IKASLEAK(*)/
CAMPUSA	IRAKASLETZA-ORDUAK
GIPUZKOA:	
Donostiako ikastetxeak:	
Kimika-zientzien Fakultatea.....	1,5
Zuzenbide Fakultatea.....	4,3
Psikologi Fakultatea.....	2,9
Filosofia eta Hezkuntza-zientzien Fakultatea.....	2,3
Informatika Fakultatea.....	1,7
Arkitekturako goi-eskola teknikoa.....	2,2
Industri-injinerutza teknikoko unib.-eskola.....	2,1
Enpresa-ikasketen unibertsitate-eskola.....	3,9
OHoko irakaslearen unibertsitate-eskola.....	1,4
Eibarko ikastetxeak:	
Industri-injinerutza teknikoko unib.-eskola.....	1,3
GIPUZKOAKO CAMPUSAREN BATEZ BESTEKOA	
	2,4

(*) 1. eta 2. zikloko 62.065 ikasle bame hartzen ditu eta ez ditu 3. zikloko 1994 ikasle bame hartzen, EHUK ez baitu fakultate edo eskola mailako daturik.

Ikasleko kontratatutako ordu kopuru gehien duten ikastetxeak honako fakultate hauek dira: Farmazia, Medizina eta Odontologia, Arte Ederrak, Kimika-Zientziak eta Marina Zibileko Goi-Eskola eta unibertsitate-eskola hauek: Gizarte Lanena, Gipuzkoako OHoko irakaslearena eta Eibarko Industri injinerutza teknikokoa.

Bestalde, ikasleko kontratatutako ordu kopuru gutxieneko ikastetxeak honako hauek dira: Ekonomia eta Enpresa eta Zuzenbide fakultateak; eta Lan Harremanen unibertsitate-eskola eta Bilbo eta Donostiako Enpresa Ikasketen unibertsitate-eskolak.

Irakaslearen lantzearen iraupena asteko 37,5 ordukoa izango da; egun osoan diharduten irakasleei dagokienez, Unibertsitateko titularrentzat asteko 8 orduko irakasletza ezarten delarik eta 12 orduko unibertsitate-eskolako titularrentzat; baita, asteko 6 orduko tutoretza ere. Gainerako orduak Estatutuen bitartez zehaztu ahal izango dira, baina gutxienez irakasleak denbora horren heren bat ikerketa-lanetarako erabili beharko du (898/85 EDren 9. artikulua).

EHUK ez du inongo prozedurarik ikasturte akademikoaren amaieran irakasle bakoitzak egiaz lan egindako orduak jakiteko, ez baitu ordutegiaren kontrol eta jarraipenik egiten. Nolanahi ere, bi jardueren (irakaskuntza eta ikerketarena) berezko izaera dela eta, irakasleari bere lana autonomia maila handiarekin egiten uzten dio eta honek hein handi batean zaildu egiten du lan jardueraren kontrol egokia gauzatzeko prozedura estandarizatuak finkatzea.

Gizarte-kontseiluak 1995eko urtealdian txosten bat agindu zuen eta nagusiki honako helburu hau zuen: izaera orokorrarekin eta modu banakakotuan sailen arabera, kontratatutako gaitasunaren gehiegikeriak edo hutsak zenbatestea, Unibertsitateak bere gain hartutako irakaskuntza-mandatuaren aldean, irakasleen bestelako egitekoak alde batera (tutoretzak, graduondokoa, masterrak, ikerketa, etab.). Aztergai izan zen aldia 95/96ko



ikasturtearen lehenengo lauhilekoa izan zen. Azterlanaren azken ondorioak erakusten du kontratatutako gaitasuna gehiegizkoa zela irakaskuntza-mandatuaren aldean. Azterlanak neurtzeko unitate modura saila hartu zuen, ezinezkoa baitzen irakasle mailako informaziorik eskuratzea; honenbestez, EHUren arabera, ondorioen zenbatespenak sinplifikazio ugari ditu, horren balioa zalantzan jartzen dutenak.

97/98 ikasturtean EHUk praktikara ekarri du Irakaskuntza Eskaintza eta Irakaslegoaren Irakaskuntza-Mandatu finkatzeko Prozedura Integratua, hurrengo ikasturtean Unibertsitateak egingo duen Irakaskuntza Eskaintza behar hainbateko aurrerapenez garatu eta argitaratzea bideratzen duena; orobat, aipatutako eskaintzari eusteko beharrezko diren irakaskuntza-baliabideen erabilera maila ere aurrerapenez ezagutzeko bide ematen du, huts garrantzitsu hau zuzendu ahal izateko.

Datu hauek eskuratzeak kontratatu den irakaskuntza gaitasuna ezagutzea bideratzen du eta kudeaketarako oinarritzko baliabidea da, lanpostuen zerrendari lotua egon behar duena, beharrezko diren lanpostuak sortuz edo beharrezko ez diren haiek desagertarazteko izendatuz.

III.3 FINANTZA BILAKAERA

Azken urtealdietako finantza bilakaera honako hau izan da:

	Milioi pta.			
	1994	1995	1996	1997
Prezio publikoak.....	5.029	4.728	5.003	5.239
Kanpoko kontratuak.....	611	601	806	847
Bestelako sarrerak.....	703	663	700	819
Prezio publikoak eta bestelakoak guztira	6.343	5.992	6.509	6.905
EJ: defizit arruntari dirulaguntza.....	15.701	18.604	19.325	20.622
Bestelako dirulaguntza helburudunak.....	293	755	1.499	2.009
Ondare sarrerak.....	173	248	277	253
Sarrera arruntak guztira	22.510	25.599	27.611	29.789
Irakasleak: EHUren ordainketa.....	11.048	12.206	13.182	13.681
Irakasleak: ikastaro, proiektu eta kontratuak.....	370	419	476	530
Administrazio eta zerbitzuetako langileak.....	3.235	3.741	4.003	4.192
Gizarte kotizazioak eta bestelakoak.....	2.354	2.439	2.330	2.356
Langile gastuak guztira	17.007	18.805	19.991	20.759
Ondasun arruntan erosketak eta zerbitzuak.....	4.389	5.315	5.921	6.217
Transferentzia arruntak.....	712	881	431	745
Gastu arruntak guztira	22.108	25.001	26.343	27.721
SUPERABIT ARRUNTA	402	598	1.268	2.068
Jasotako kapital transferentziak.....	4.972	4.441	4.174	4.070
Inbertsio errealak.....	4.617	4.302	4.799	5.350
Finantza aktiboen aldaketa garbia(*).....	(51)	(125)	295	(685)
URTEALDIAREN EMAITZA	706	612	938	103

(*) Batez ere amaitutako urtealdietako baliogabetzeak barne hartzen ditu.



1996 eta 1997ko urtealdiei dagozkien gastu eta sarreraren banaketa portzentuala honako hau da:

GASTUAK	EHUNEKOA	
KAPITULUA	96	97
Langileria.....	64	62
Ondasun arrunt eta zerbitzuak	19	18
Transferentzia arruntak.....	1	2
Inbertsio errealak	16	16
Finantza aktiboak.....	-	2
GUZTIRA	100	100

SARRERAK	EHUNEKOA	
KAPITULUA	96	97
Prezio publikoak	20	20
Transferentzia arruntak.....	66	67
Ondare sarrerak.....	1	1
Kapital transferentziak	13	12
Finantza aktiboak.....	-	-
GUZTIRA	100	100

Aztertutako aldian (94/97) gastu arrunten guztizkoak %25 egin du gora eta honako honek eragin du:

- Langile gastuak %22 igo dira, irakaslegoarenak %24 eta administrazio eta zerbitzuetako pertsonalarenak (AZP), berriz, %30. Igoeren arrazoi nagusiak, aipatutako aldian izandako soldata igoerez gain, irakasleak %19 eta AZP %4 gehitu izana dira, azken kasu honetan lanpostuen balorazioari lotua. Kotizazio sozialek egonkor eusten diote, txosten honetan fiskalizaziogai ditugun urtealdiak baino lehanagokoetan gehiegi kotizatu izanaren ondorioz, eta Gizarte Segurantzarekin hartutako akordio bat indarrean sartu izanaren ondorioz; akordio horren arabera, EHUK aldibateko ezgaitasunak bere gain hartzen ditu.
- Ondasun arrunten erosketa eta zerbitzuek eragindako gastuek %42 egin dute gora, batez ere, material suntsigarri eta askotariko gastuak gehitu izanaren ondorioz; aldibateko Baimendutako Gastu Unitateek kontzeptu hauen kontura erregistratzen dituzte euren gastuak, zein izaeratakoak diren alde batera utzita; igoera hau proiektu eta ikerketa kontratuetarako helburudun dirulaguntzekin lotua egon da.

Gastuen igoera sarrera arrunten %32ko igoerarekin berdinkatu da, izan ere, EJren diru izendapenak gora egin baitu; Eusko Jaurlaritzaren ekarpenak sarrera arrunten %70 inguru egiten du.



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

Unibertsitatearen sarrera propioek (prezio publikoak eta ondasunezkoak) gastuaren %21 finantzatzen dute, gainerako %79 dirulaguntzen kargura egiten dela (EJ, Europako Fondoak eta bestelako administrazioak).

Egiazko inbertsioak, batez ere, Eusko Jaurlaritzaren kapital transferentzia bitartez eta sarrera arrunten bitartez finantzatzen dira.

Unibertsitateak ez du kostuen kontabilitatea egin eta honenbestez, ezinezkoa da kostuen kalkulua egitea, ezta horien adierazlerik izatea ere. Kostuen azterketa zorrotza egiteko beharrezkoa da hainbat xehetasun ezartzea, hala nola: higiezinduen baloraketa eta amortizazioen politika; kostuen kalkuluetan barne hartu beharreko gastuak, ikasle mota ezberdinak gogoan hartzea, e.a.

III.4 BAIMENDUTAKO GASTU UNITATEAK (BGU)

EHUren aurrekontua ezaugarritzen da kudeaketa deszentraldua duelako, baimendutako 1000 gastu unitate baino gehiago daudelarik (BGU), euren gastuak erregistratzeko ardura dutenak; langileriaren gastuak, ordea, zentralduak daude.

III.4.1 KONTULARITZAKO ERREGISTROA

Hainbat BGUri ezargarria zaien gastuaren erregistroa, automatikoki “askotariko beste gastu batzuk” atalean erregistratzen da, gastuaren izaera zein den alde batera, 2. atalburuaren %21 egiten duela. Bestalde, ohikoa da gastu arrunta inbertsio kontzeptuetan erregistratzea eta alderantziz; orobat, bereizi gabe erregistratzen dira gastu arrunt edo transferentzia modura bekadun eta laguntzaileei ikerketa-proiektu eta kontratuetan egiten zaizkien ordainketak.

Orobat, adierazi behar da master eta ikerketa kontratuen ordainetan irakasleei egiten zaizkien hainbat ordainketa Institutu eta Zerbitzu Nagusiei egotzen zaizkiela (BGU iraunkorrak), gastuaren izaera iragankorra den bitartean.

Komenigarria litzateke BGUentzat kontularitzako erregistro arauak ematea, hartara, zuzen egotzi ondoren, aurrekontuaren likidazioak gastuaren norakoaren berri eman dezan.

Berariazko finantzaketa duten egitasmoak BGU iragankorrei egotzi behar zaizkie.

Kontabilitatea abenduaren 31n ixten da eta aurrekontu-urtealdi bakoitzari ordura arte jaso diren ordainagiri guztiak egotzen zaizkio. Une horretatik aurrera aurrekontua luzatzen da eta hurrengo urtealdiari aurreko urtealdiko ordainagiriak egotzen zaizkio. Aribide hau BGU iragankorrei dagozkien kopuru urriko gastuetan egiten da, izan ere, ohikoa baita halakoetan ordainketa egiten den unean gastua erregistratzea.

Lan egiteko modu honek sistematikoki kredituak berariazko gerakin modura txertatzea eragiten du, gastua egiteratua dagoenean; honenbestez, ordaintzeko zain dauden obligazioak dira.

Gastuak erregistratu behar dira aurrekontuan obligazioa eskagarria den aldian.

III.4.2 ONDASUN ETA ZERBITZU HOMOGENEOEN EROSKETAK

BGUek, bereziki iragankorrak direnek, urtealdian zehar hainbat hornitzailei ondasun homogeneoen erosketak egiten dizkiete; erosketa horiek zenbait BGUtan banaka egiten dira, edo batzuren erosketak gehituz, kopuru dezenteko erosketa bolumena egin dezaketenak.

Erosketen kudeaketa global hobe egitearren, gomendagarria litzateke kontratazio eta erosketa zerbitzuak hornigai nagusienak unitate-prezioen arabera esleitzea; gero, BGU ezberdinek hornigaiak kontratu horietatik eskuratuko lituzkete, planteamendu honek eragingo lituzkeen eskala-ekonomiaz baliatuz.

III.4.3 BEKADUN ETA LAGUNTZAILEEN KONTRATAZIOA

Ikerketa-proiektu, liburutegi, kalkulu-zentro eta abarretarako bekadunen kontratazioa deialdi publikoen bitartez egiten da, EHUren Beken Araudi Orokorraren arabera; araudi honek agintzen du bekak hornitzeko mekanismoak publizitate, egokitasun eta merezimendu printzipioetara meneratuko direla; orobat, unibertsitateak istripu aseguru bat kontratatzeke obligazioa du.

Ikerketa-kontratueta lortzeko laguntzaileen eta ikerketa-proiektuetako bekadunen atxikipenak direla eta, ikusi dugu zenbaitetan ez direla egiten, eta beste batzuetan profesional modura egiten zaizkiela, nahiz eta EHUren aurrekontu-arauek agintzen duten, atxikipenen taula orokorrari egokituko ziazkiola. Honela, bada, urtero 200 laguntzaile inguru NUIZ ordaintzera behartuak leudekeela ikusi dugu, 200 milioi pezeta inguruko etekinekin.

Laguntzaile eta bekadunen kasuan, euren ordainsarien berri Foru Ogasunei eman behar zaie, urteko ordainsari gordinaren arabera ezargarria den atxikipen mota eginez.



III.5 LANGILERIA

III.5.1 IKERKETA-KONTRATU ETA GRADUONDOKO TITULUEN KONTZEPTUKO ORDAINKETAK

Langileek ikerketa-lanak ikerketa-proiektuen eta kontratuen harpidetza bitartez gauzatzen dituzte.

Ikerketa-proiektuetan, baliabide hauek deialdi publiko bitartez esleitzen dira eta finantzaketa Eusko Jaurlaritzatik, Hezkuntza eta Zientzi Ministraritzatik edota Unibertsitateak dator, proiektu hauetan esku hartzen duen langileriak ordainsaririk jasotzen ez duela.

Jarduera ikertzailea kontratu bat izenpetuta bideratzen bada, finantzaketa, batez ere, Eusko Jaurlaritza, Foru Diputazio, Udal eta kapital publikoa duten sozietate anonimoen fondo publikoen kargura egiten da; finantzaketa pribatua ezohikoa da; kudeaketa berdin egiten du Unibertsitateak berak (Berriztapenerako Transferentzia Bulegoa-OTRI), edo Jakintza Lanezko Ikerkuntza Fundazioak (Euskoiker).

- Parte hartzen duten irakasleek bere irakaskuntza eta ikerketa jardueraz gainera ordainsari osagarriak jasotzen dituzte, ikerketa-proiektuetan parte hartzen duen langileriak ez bezala. Ordainsari hauen banaketa, kontratu bakoitzean horren arduradunak izendatzen du, banaketarako inongo irizpiderik zehaztu ez dela. Irakaslegoari egindako izendapen handienak fondo publikoekin finantzatutako kontratuetatik datoz.
- Honez gain, irakasleek Graduondoko Berezko Tituluetan esku hartzeagatik (masterrak) ordainsariak jaso ditzakete, 1993ko martxoaren 12an Gobernu Batzordeak ebatzitako araudiak arautzen dituena. Araudi honek agintzen du EHUKo irakasle batek gehienera eman ditzakeen kredituak ikasturteko 10 izango direla (100 ordu). Emandako ordu bakoitzeko ordainsariak 5.000 eta 30.000 pezeta/ordu bitartekoak dira eta prezio/orduko altuena, normalki, dirulaguntza publikoak eskuratzen dituzten masterretan ordaindu ohi da.

Irakasleek esku hartzen duten jardueretako bakoitzean eskuratu beharreko zenbatekoak urriaren 10eko 1930/1984 Erret Dekretuak arautzen ditu, eskolak ematea proiektu zientifiko, tekniko edo artistikoak egitearekin eta espezializazio ikastaroen garapenarekin bateratzeari buruzkoa. ED hau ez du EHUK fiskalizatu ditugun urtealdietan aplikatu, ezta 1998ko urtealdian ere, kontratatutako kopuruaren ganean %5eko atxikipena baizik ez baitu egin, aipatutako EDk gutxienez %10eko atxikipena egiteko agintzen duenean (EHUK 1999an %10ean ezarritakoa) eta, gainera, %75ean finkatutako muga ez baitu gogoan hartu. Era honetan, ikusi dugu aurreko muga gogoan hartu ez izanaren ondorioz, unibertsitateak 1997an 9 irakasleri 5 milioi pezeta sobera ordaindu diela.

Azkenik, esan behar da irakasleen artean ordainsariak oso desberdinak direla eta 29 irakaslek Unibertsitatearen arduradun gorengoarentzat (Errektorea) izendatutakoak



gainditzen dituztela; nolana ere, inongo kasuetan ez dira guztizko ordainsarientzat finkatutako mugak gainditzen.

Ikerketa kontratueta eta Graduondoko Berezko Titulueta dagoen finantzaketa publikoa gogoan hartuta, irakasleen partaidetzarako irizpide objektiboak finkatu behar dira; orobat, partaideek eskuratu beharreko zenbateko gehienezkoak zehaztu eta aplikatu behar dira, are gehiago gogoan hartuta 1930/84 EDk agintzen duela ikerketa fondoak kudeatzen dituzten Erakunde publikoekin izenpetutako kontratueta, irakasleek gehienera eskuratuko dituzten portzentaiak Erakunde kontratatzaileak finkatu ahal izango dituela.

III.5.2 EUSKOIKER

Jakintza Lanezko Ikerkuntza Fundazioa (Euskoiker) 1979an sortu zen eta fundazio publikoa da; bere xedea “Euskal Herriko Unibertsitatearen eta euskal gizartearen arteko lotura-agentzia izatea da”; bertako kide dira EHU, 3 Lurralde Historikoetako Foru Diputazioak eta Araba eta Bilboko Merkataritza Ganberak.

Fundazio honek ikerketa kontratuak egiten ditu eta graduondoko berezko tituluak antolatzen; jarduera hauek Unibertsitateak egiten dituen berberak dira, batez ere, Campus ezberdinetako injinerutza-eskolentzat eta neurri txikiagoan, Informatika eta Kimika Zientzien Fakultatearentzat; bitartekotza lan honetarako, ordea, ez du behar hainbateko langilerik (administrari batek soilik egiten du lan eta Euskoiker-eko gerentea bera ere, Unibertsitatearen plantilakoa da) eta fundazioan lan egiten duen langileria EHUkoa da. Euskoiker-ek Unibertsitateari eskualdatzen dizkio irakasleei ordaindu beharreko diru-kopuruak eta honek gastuen 1. kapituluaren bitartez ordaintzen ditu; kopuru hauek, 1996 eta 1997an, hurrenez hurren, 59 eta 62 milioi pezeta egin dituzte.

Gaur egun arte, Euskoiker-ekin kontratatutako kopuruei ez zaizkie 1930/84 EDk finkatutako mugak aplikatu, hau da, eskolak ematea proiektu zientifiko, tekniko edo artistikoak egitearekin eta espezializazio ikastaroen garapenarekin bateratzeari buruzkoa.

1995eko abenduaren 1ean lankidetzaren hitzarmena izenpetu zen EHU eta Euskoiker-en artean, euren arteko harreman ekonomikoak arautzeko. Hitzarmen hau eta Euskoiker-eko kontuak aztertu ditugu eta zera ondorendu dugu:

- Ez ditu Unibertsitatearen eta Euskoiker-en arteko harreman juridiko-ekonomikoak egiaz arautzen.
- Hitzarmenean ez da EHUk eskuratuko duen portzentaia zehazten, hitzarmenaren gaineko interpretazio ezberdinak direla eta, Unibertsitatea jasotzen ari ez dena. Unibertsitateak balioetsi du 1996 eta 1997ko urtealdietatik kobratzeko dauden kopuruak, hurrenez hurren, 10 eta 14 milioi pezetakoak direla.

- Zehaztu gabe geratu da Fundazioak antolakuntzako gastuei aurre egiteko eskuratu behar duen portzentaia edo finantzaketarako beste formula bat.
- Ez da ezer adierazten aipatutako proiektuak egiteko erosi den material inbentariagarriari eman behar zaion tratamenduaz eta Unibertsitatearen sail, zerbitzu, eta abarrera atxikia geratu beharko lukeena.

Fundazio mota hau ahalik eta gutxienera mugatu behar da, are gehiago gogoan hartuz gero, arauzko garapen handiagoa dagoela EHU Unibertsitate-Enpresa harremanetan Idazkaritza Nagusiaren 1998ko urriaren 9ko Ebazpena indarrean sartu ondoren; izan ere, honen bitartez Euskal Autonomia Erkidegoaren Unibertsitate-antolamenduari buruzko 19/1998 Legearen hirugarren azken xedapena bete da; hori, ordea, ez du Euskoiker-ek gogoan hartu eta gainera, Unibertsitatearen eguneroko jardunean aurreikusiak dauden lanak egiten ditu.

Bestalde, ezinbestekoa da EHU eta Euskoiker-en arteko harremana zehaztasunez definitzea.

III.5.3 LANPOSTUEN ZERRENDA

EHUk gaurko egunez 1997an hasitako proiektuarekin segitzen du, Lanpostuen Zerrenda eusten duen plantila kudeatzeko aplikazioaren informazioa aurrekontu eta kontabilitateko aplikazioekin lotzeko proiektua, alegia. 1999tik aurrera irakasleei dagokienez egin da.

III.5.4 IRAKASLE ELKARTUAK

Irakasle elkartuak dira "aitortutako gaitasuna duten adituen artean kontratatzen diren haiek eta normalki euren jardura profesionala Unibertsitatetik kanpo garatzen dutenak. Kontratuak aldi baterakoak izango dira eta bete-beteko edo partezko dedikazioa izango dute. Irakasle hauen kontratazioa irakaskuntza- eta/edo ikerketa-behar berariazkoei aurre egiteko erabiliko da, alor berrietan behar hainbateko errepresentaziorik ez duten berritasun, espezializazio, garapen, e.a. gaietan...". Figura mota hau unibertsitateak titularraren ordeko irakasle modura erabili ohi du, indarreko araudian ez baitago laguntzailearen edo agregatuaren figurarik.

LRUk 33. artikuluan agintzen duenera egokitzeak nabarmen gehituko luke langile-gastuen kopurua, bi multzoen arteko soldata-aldearen aurrean.

1997ko azaroaren 11ko Gobernu Batzordeak irakasle elkartuen lanpostuetan -1995eko maiatzaren 25eko Gobernu Batzorde bitartez oniritzi eta data honekiko 4 urte edo gehiagoko antzintasuna dutenetan- egonkortasunaren aitorpena izapidatzeko prozedura erabaki zuen; aitorpen honek 181 irakasleri eragiten die eta irakasle horien kontratuak automatikoki luzatzea suposatzen du.



Esan behar dugu 1995/1996 eta 1979/1998 erret-dekretuek irakasle elkartuei denbora osoko dedikazioarekin urteko kontratu berriak luzatzeko baimena ematen dutela, harik eta unibertsitateko irakasleen arauketan beharrezko aldaketak gertatzen diren bitartean, batez ere irakasle elkartuei dagokienez, hauengan baitu eragin handien Gobernu Batzordeak hartutako akordioak.

Irakasle elkartuen premiazko kontratazioa (112 eta 105 1996 eta 1997ko urtealdietan, hurrenez hurren), deialdia honako iragarki-tauletan argitaratu ondoren egiten da: deialdia egiten duen Sailean; Bizkaiko Campusean Ikastetxean eta Errektoretzan; eta Gipuzkoa eta Araban, berriz, Campuseko Errektoreordetzetan; deialdia iragarki-tauletan gutxienez 4 lanegun egoten da. Gainera, honekin batera prentsa-iragarkiak ere egiten dira. 1998ko urtealdian premiazko prozedura hau 26 irakasletara murriztu zen.

Nahiz eta jarduera hauek lanpostuak betetzeko premiak eragin dituen, komenigarria litzateke Unibertsitateak ikasturte akademikoaren hasieran lan-poltsak osatzea, gerora, irakasleak bertatik hautatzeko.

III.5.5 ADMINISTRAZIO ETA ZERBITZUETAKO LANGILEEN KONTRATAZIOA

Langile hauen aldi bateko eta behin-behineko kontratazioa 1992an osatutako lan-poltsen bitartez egiten da eta hauek behar adinakoak ez direnean HAEEn jotzen da. Ez unibertsitatean, ez HAEEn lan-poltsarik ez dagoen kasuetan deialdi publikoak egiten dira.

Administrazio eta zerbitzuetako langileen lanpostuak betetzeko egingo diren hurrengo enplegu-eskaintza publikoetarako deialdiak lan-poltsak osatzeko erabili ahal izango dira; komenigarria da ordezkapenetarako zerrenda hauek urtero gaurkotzea, enplegu-eskatzaile berriei berdintasun, merezimendu eta gaitasun printzipioak bermatzeko.

III.5.6 ALDERDI FISKALAK

Norbanakoen Urteko Irabazien gaineko Zergaren kontura egindako atxikipenak (NUIZ) ordainsari aldakorrak dituzten irakasleei (ikerketa kontratuak, graduondoko berezko tituluak, selektibitatea, epaimahaietan parte-hartzea) ez zaizkie zerga horri buruz dagozkion Lurralde Historikoen ebatzitako foru araei egokitzen; izan ere, ez baitituzte ordainsari hauek kalkularen oinarrian barne hartzen eta zenbait kasutan finkatutako atxikipenen azpitik 10 puntutara kokatzen baitira.

Kontzeptuen arabera ordaintzen diren ordainsariak ez dira Foru Ogasunen aurrean aitortzen, esate baterako: tasa akademikoak ordaintzetik salbuetsia egotea, kontsumorako

maileguak, gizarte aurreikuspenerako fondoa eta bizitza aseguruaren kontzeptuan espeziezko ordainsariak.

Lurralde Historikoetan indarrean dauden NUIZaren gaineko foru arauak betearazteko, gogoan hartu behar dira urtealdian zehar kobratu asmo diren ordainsari guztiak eta urteko ordainsari finkoari aurreko urteko ordainsari aldakorra gehitu.

Gainera, Foru Ogasunei ordainsari guztien berri eman behar zaie.

III.5.7 GIZARTE SEGURANTZA

1995ean 336 milioi pezeta erreklamatu zitzaizkion azken 5 urteetan indargabetu gabeko kotizazio gehigarria egin izateagatik; izan ere, kotizazio bikoitza egin baitu irakasle enpleguaniztunak, EHUn bigarren jarduera izan eta MUFACEn sartua dagoenaren kontzeptupean; kopuru hori eskuratu du Unibertsitateak. Enpleguaniztun-egoera ezagutzeko irakasleei gutunak igorri zitzaizkien, euren lan egoeraren berri eman zezaten eskatuz. Taldearen zati handi batek ez zuen bere egoeraren berri eman eta Unibertsitateak ordainsari guztien ordaina kotizatzen segi zuen. Honek gizarte seguranten kotizazioetan gehiegikeriak eragiten ditu, oraindik zenbatesterik izan ez den zenbatekoan.

HKEEk fiskalizazio lanean zehar ikusi du, irakasle elkartuen artean, batez ere, honako egoera hauek sortu direla:

- Erakunde honek fiskalizatutako beste administrazio batzuetan diharduen langileria ez da Unibertsitatean enpleguaniztun modura ageri.
- Enpleguaniztun modura ageri diren irakasle elkartuak, Unibertsitateak euren ordainsari guztiagatik kotizatzen duela, nahiz eta beste administrazio batean oinarri gorenetan egon.

Bestalde, adierazi behar dugu ez dagoela loturarik Unibertsitatean bateragarritasuna eskatzen duen langileriaren datu-basearen eta gizarte-kotizazioen programen artean.

EHUk baliabideak jarri behar ditu langileek euren lan egoera eta Unibertsitateko langileen ordainsariak jakinarazteko, izan ere kostu gehigarria baita Unibertsitatearentzat eta enpleguaniztunarentzat, azken honek etorkizunean horri etekinik atera ezin diola. Aukera bat izango litzateke irakasle elkartuei urteko lan kontratua izenpetzen dutenean jardueren gaineko aitortpena eskatzea.

III.6 KONTRATAZIOA

III.6.1 ESLEIPEN-IRIZPIDEAK

Ohikoen diren obren kontratuak esleitzeko irizpideak honako hauek dira: eskaintza ekonomikoa, azpikontratazioa, antzeko obra, epea, berme gehigarriak eta zorrozatasuna, obra bakoitzarentzat baloraketa ezberdinak eginez. Irizpide hauek direla eta, esan behar dugu ekonomia-administraziozko baldintza partikularren pleguek horien baloraketa balio-neurtzen badute ere, ez dutela hori nola aplikatuko den adierazten.

Ondoren, esleipena egiteko oinarri diren txosten teknikoetan irizpide nagusiak nola ezartzen diren aztertuko dugu:

ESKAINZA EKONOMIKOA

EHUK baloraketarako erabili ohi duen formula zera da: "puntuaketa eskuratzeko, puntuaketa gorenari batez bestekoaren gaineko desbideraketaren portzentaiari dagokion kopurua murriztu behar zaio, birekin bidertuz positiboa denean eta batekin, negatiboa denean"; formula hau, ordea, ez dute erabili Gipuzkoako gelategia esleitzerakoan, Julianate txaleta zaharbertzean eta ETSIIrako gelategi eta aparkalekua eraikitzerakoan; kontratu horiek hurrenez hurren, 996, 193 eta 798 milioi pezetan esleitu ziren. EHUK erabili ohi duen baloraketa-formula jarraitu izan balitz, lehenengo bi kontratuetan esleipen hartzailea beste bat izango zatekeen.

Bestalde, prezioa aztertzerakoan EHUK egiterapen materialaren aurrekontua hartzen du abiaburutzat (gastu orokorrak, industri mozkina eta BEZ barne hartu gabe). Industri mozkina %13 eta %17 bitarteko portzentaia aldakorra denez gero, jardunbide honekin eskaintza ekonomikoan industri mozkin handiagoa barne hartzen duten lehiatzaileei egiten zaie mesede. Espedienteak aztertuta ikusi dugu, ez dagoela alderik esleipen hartzaileetan, izan ere, alde handia baitago txosten teknikoan lehenengo tokian dagoenaren eta gainerakoaren artean; aldea txikiagoa balitz, ordea, esleipen hartzaile ezberdinak eragin zitzakeen. Egoera hau ez da 1997 amaieran bideratutako espedienteetan gertatzen.

AZPIKONTRATAZIOA

Lantalde bat edo gehiago izendatzea balioztatzen du eta hainbat atalburu egiteratzeko azpikontratak izendatzea, txosten teknikoaren arabera garrantzia handikoak direnak. Ez da beti modu berean erabiltzen, txosten tekniko batzuetan azpikontratazioaren totala balioztatzen baita, eta beste batzuetan, berriz, hainbat kapitulu baizik ez; egintza hau ez dago pleguetan jaso. Aplikazioan aldakortasun hau eta aurrez puntuaketarako prozedurarik ez izateak, ez du uzten aztertzen zer gertatuko ote zatekeen espediente guztietan irizpide berbera erabili izan balitz.

ANTZEKO OBRA

Txosten teknikoetan azken hiru urteetan egiteratutako antzeko obra kopurua balioztatzen du, segun eta esleitu behar den kontratuaren kopurua zenbatekoa den (ez da espediente guztietan balioztatzen). Zenbaitetan, zail gertatzen da zehaztea lehiatzaileek egindako zein obrak dituzten antzeko ezaugarriak.

EPEA

Eskaintzak balioztateko txostenek irizpide honen aplikazioa aldatu egiten dute; honela, bada, kasu batzuetan “batez bestekoaren gainean desbideraketaren portzentaia bat izan ohi da, 1ekin biderkatuz positiboa denean eta 0,5ekin negatiboa denean” eta beste batzuetan, gainera, gogoan hartzen dira ”memoria eta barra-diagrama, analisi/xehetasun maila lehenentsiz”.

ZORROZTASUNA

Eskaintza aurkezterakoan kalitatea balioztaten du.

Esleipenei gardentasun handiagoa ematearren, gomendagarria litzateke administrazio-baldintza partikularren pleguek baloraketa eta balio-neurketa irizpideak finkatzeaz gain, horien aplikazioa nola egin ere zehaztea, antzeko kontratuetan horri eusten saiaturaz, hartara aukerakotasun-muga txikiagoa izan dadin.

“Prezioa” irizpidea ezartzerakoan gogoan hartu behar da guztizko prezioa (kontratuko egiterapena) eta ez egiterapen materialarena, industri-mozkin ezberdinak eraginik izan ez dezan.

Azpikontratazioa esleipen hartzailearen gaitasuna da, bera baita azkenean kontratua ondo gauzatzearen erantzule eta honenbestez, lehiaketan balioztatu behar ez den irizpidea da. Esleipena baldintzatzen duen alderdi hau ez da gerora administrazio-kontratuaren estipulazioetan gogoan hartzen eta honenbestez, litekeena da egiterapenean ez gordetzea.

Esperientziaren baloraketak (antzeko obra) puntuaketa handia izan ohi du obra kontratuetan; irizpide honen gainean Kontratuzorako Aholku Batzordea hainbatetan mintzatu da esanez, APKLren 17. artikuluan gaudimen-betekizun modura azaltzen delarik, ezin daitekeela lehiaketaren esleipen-irizpideetako bat bezala erabili.

Azkenik, nekez zenbagarriak diren irizpideak erabiltzea ekidin behar da.



III.6.2 ALDEZ AURREKO ORDAINKETAK

Aldez aurreko ordainketa ohiko praktika da liburutegiak egindako hainbat horniduran. Aldizkari zientifikoen hornidura-esleipenak, 231 milioi pezeta egin dituenak, hornigai guztia aurrez ordaintzea barne hartzen du eta arrazoi hau dela eta eskatu zitzaion aldez aurreko ordainketagatik %2ko findantza. 1998an, 10 milioi pezeta egiten zituen sorta hauetako baten hartzaile izan zen enpresa bat ordainketa-geldialdian dago, 5 milioi pezeta inguruko hornidura egin duela.

1995ean mikroskopio elektroniko bat erosi zen 50 milioi pezetan eta aldez aurretik ordaindu eta osotasunean abalatu izan zen; 1998ra arte, ordea, ez da hori jaso Unibertsitateak ez duelako mikroskopioa kokatzeko instalakuntza egokirik.

Aldez aurreko ordainketak harpidetzako horniduretan eskatu ohi dituzte hornitzaileek euren zerbitzua emateko baldintza gisara; halakoetan, Unibertsitateak aurreratutako kopuru guztiaren abalak eskatu behar ditu. Bestalde, Unibertsitateak egokiro programatu behar ditu bere inbertsio-beharrizanak, gaiak erabili aurretik ordainketak egin behar ez izateko.

III.6.3 PREMIAZKO IZAPIDEA

1996 eta 1997an, 2 eta 3 espediente esleitu ziren, hurrenez hurren, 991 eta 551 milioi pezetakoak; horiei guztiei premiazko izapidea aplikatu zitzaion, APKLren 72. artikulua agintzen duen motibaziorik izan gabe.

Premiazko izapideak prozeduraren epe guztiak erdira murriztea eragiten du, publizitateak eskatzen dituenak barne. Horregatik, mugatu egin behar dira prozedura hauek eta geroratu ezineko premia duten kontratuetan soilik erabili edo, esleipena arintzea eskatzen duten haietan.

III.6.4 OBRAK EGITERATZEAN ATZERAPENAK

Ondotik adierazitako obra hauetan, kontratua atzerapenez egiteratu zen: Bilboko Industri-Injinerutza Teknikoko Unibertsitate-Eskola (EUITI) zaharberritzeko obretan eta Gipuzkoako errektoreordetza Julianategi etxean zaharberritzekoetan, 1996an hurrenez hurren 119 eta 193 milioi pezetan esleitutakoak; Barakaldoko meatze-EUITren eraikin berria eta Arte Ederren gelategia eraikitzeko lanetan, 1996an hurrenez hurren 96 eta 75 milioi pezetan esleitutakoak; horietan guztietan ez dira dagozkion epeak luzatzeko izapideak egin atzeraldia Unibertsitateak eragindakoa denean, ezta zigorrak eskatu ere, atzeraldia adjudikatariak eragindakoa denean, nahiz eta horixe izan esleipena egiteko irizpideetako bat.

Administrazioak eskura dituen baliabideak erabili behar ditu kontratuak arin egiteratzea bultzatzeko eta bestela, dagozkion zigorrak ezarri behar ditu.

IV. BESTELAKO HUTSAK ETA GOMENDIOAK

Lana mamitzen ari ginela, gainera, honako alderdi aipagarri hauek aurkitu ditugu:

IV.1 AURREKONTUA ETA KONTABILITATEA

IV.1.1 PROGRAMEN ARABERAKO AURREKONTUA

EHUK programen araberako aurrekontua dauka eta bertan, langile-gastuek gastu guztien %60 baino gehiago egiten dute eta guztiak gastu orokorretan sartzen dira; hau dela eta, programen araberako aurrekontua egiteak ez du inongo baliorik. Huts hau bera gertatzen da aurrekontu-likidazioan.

Langile gastuen kontabilizazioa ez da urtealdi itxierara arte egiten eta urtealdian zehar horien gaineko eskuzko kontrola egiten da (1998tik aurrera irakasleen gastuen erregistro automatiko eta hilerokoari ekin zaio) eta une honetan erregistratzen da egindako gastu guztia 3 kontzeptu ekonomiko bereizitan: irakasleak, administrazio eta zerbitzuetako langileria eta gizarte gastuak; horretarako, beharrezkoa da aurrekontu transferentziak hasiera batean aurrekontu egindako zenbateko guztiarekin, azkenean gastua erregistratuko den kontzeptuetara egitea; eta honek Euskal Herriko Administrazio Orokorrarekin 1995eko ekainaren 12an izenpetutako hitzarmenean EHUK hartutako konpromezua urratzen du, izan ere, helburua 1995eko aurrekontuari zegozkion zuzkidura ekonomikoak berrikusteko baldintzak araupetzea baitzen.

Nolanahi ere, langile gastuak 1998ko aurrekontuan dagozkien ikastetxeetara egozteko egin den ahalegina azpimarratu behar da eta honela, data horretatik aurrera jakin daiteke hainbat titulaziok eragindako kostua; gainera, aurreikusita dago 1998ko likidazioak irakasleen kostua ikastetxe, sail eta institutuen arabera bereiztea.

Programen araberako aurrekontuak balioa izateko beharrezkoa da hauetan langile-gastuak zuzen egozte eta aurrekontuan kudeaketarako adierazle multzo bat txertatzea, zenbagarriak, guztiz onartuak eta ulergarriak izango direnak eta eskuratutako fondoak, batez ere sektore publikotik datozenak, euren ekintza eta helburuak betetzeari dagokionez modu eraginkor eta zuhurrean kudeatu direla jakitea bideratuko dutenak. Programen araberako aurrekontua garatzeko beharrezkoa litzateke kontabilitate analitiko bat garatzea, Unibertsitatea kokatzen den esparru zientifikoa gogoan izanik.



IV.1.2 KONTULARITZAKO ERREGISTROA

Unibertsitateak aurrekontu itxien saldoei aurrekontuz kanpoko eragiketa tratamendua ematen die. Saldo horiek baliogabetu eta aldatzeko Sarrera eta Gastuen 8. atalburuko kontuak erabiltzen ditu.

EHUren kontuak ez dira Euskal Autonomia Erkidegoaren Kontabilitate-Plan Publikoaren arabera egiten, 1985eko abenduaren 17ko Ekonomia eta Ogasun Sailaren Agindu bidez onartutakoa eta 1986ko urtarrilaren leian indarrean sartu zena. Era honetara, ez dira finantza egoerak aurkezten (egoera balantzea eta emaitzen kontua), higiezindua eta horren amortizazioa barne hartuko luketenak. Berebat, ez dauka ondarea osatzen duten ondasun eta eskubide guztien zerrenda eguneraturik.

Unibertsitateak langileei emandako maileguen gastu modura, soldata masaren igoeraren %2 erregistratzen du, aurrekontuz kanpoko kontuetan gauzatutako sarrerarekin. Hau egoki erregistratzeko 1996 eta 1997ko diruzaintza gerakinak, hurrenez hurren, 119 eta 103 milioi pezeta gehitu beharko lirateke.

Huts hauek zuzendu behar dira.

IV.1.3 TXOSTEN EKONOMIKOA

EHUren estatutuetako 239 artikulua adierazten du Txosten Ekonomikoa urteko lehenengo lau hilabeteetan Gobernu Batzordeari bere ezagutza, azterketa eta onespenerako aurkeztuko zaiola. 1996 eta 1997ko urtealdietako txosten ekonomikoak, hurrenez hurren, 1997ko uztailaren 22an eta 1998ko apirilaren 30ean onartu ziren. Gerora, biei aldaketak egin zitzaizkien eta txosten hau idatzi dugun datan oraindik Gobernu Batzordeak oniritzi gabe zituen. Nolanahi ere, esan behar da 1996ko urtealdiko Txosten Ekonomikoari dagokion Diruzaintza Gerakinari hainbat aldaketa egin zitzaizkiola eta 1997ko Kontuetan jaso zirela.

Egindako aldaketek diruzaintza gerakinean 23 eta 207 milioi pezetako jaitsiera eta igoerak eragin dituzte 1996 eta 1997an, hurrenez hurren. 1997ko aldaketa Eusko Jaurlaritzaren jakinarazpen batek eragindakoa da, Europako Gizarte Fondoari dagokion zenbatekoa gehitzen duena.

Aurkeztutako txostenek ez dute Estatutuen 240. artikuluan eskatutako informazio guztia jasotzen eta bertan aipatzekoa da:

- Programen betetze maila ebaluatzea.
- Irakasleen eta administrazio eta zerbitzuetako langileen plantilen kostua baloratzea, zentro eta unitate funtzionalen arabera zati-banatuak.

EHUk urteko Txosten Ekonomiko bakar bat onartzea gomendatzen dugu eta beharrezkoa balitz, onarpen datari dagokionez, estatutuak agintzen duena aldatu, Estatutuetan eskatzen den informazio guztia barne hartuz.



IV.1.4 GIZARTE-KONTSEILUAREN KONTUAK

Gizarte-Kontseiluaren kontuak ez daude Unibertsitatearen kontuetan barne hartuak; 75 eta 76 milioi pezetako aurrekontua dute eta 37 eta 43 milioi pezetako Diruzaintza Gerakina erakutsi dute, hurrenez hurren, 1996 eta 1997ko urtealdien itxieran.

Gizarte Batzordearen Kontuak, bertako Legearen 4.3 artikuluari jarraiki, EHUren kontuetan barne hartu behar dira.

IV.2 BERARIAZKO GERAKINA

Unibertsitatearen Estatutuen 230. artikulua arautzen duen berariazko gerakinari dagokionez, zera esan behar dugu:

- Hainbat BGUtan gastu erreala jasotako finantzaketa baino txikiagoa da eta honenbestez, gelditzen den gerakina urtealdietan zehar txertatzen da. Orobat, iada amaitutako egitasmoen gerakinak txertatzen segitzen da, Unibertsitateak egoera honi buruzko erabakirik batere hartu ez duela.
- Kanpoko finantzaketa eta urteanitzeko egiterapena duten ikerketa proiektu eta kontratuen ordainketa-kredituak, Hezkuntza eta Zientzi Ministraritzak eta Eusko Jaurlaritzak finantzatutako egitasmoak izan ezik, eskuratutako kreditu guztiarekin esleitzen dira eta ez urtealdian egiteratuko den diru-kopuruarekin, konpromezu-kredituen formula erabili beharrean.

Unibertsitateak kreditu gerakinak txertatzean honako bereizketa hau egin behar du:

Bere Estatutueta 230. artikulua arautzen dituenak eta berariazko gerakin modura definitutakoak.

Aurreko artikuluan arautu gabeko kredituak izan arren, helburudun fondoekin finantzatuak daudenak.

Aurreko betekizunak betetzen ez dituzten beste kreditu batzuk, baina aurrekontu-araudiaren arabera, txertatzeko gai izan daitezkeenak.

Horietan guztietan, gastuaren zein fasetan dauden adierazi behar da.

Gainera, iada amaitutako ikerketa-proiektuen gerakinei buruzko irizpideak definitu behar dira, behin eta berriz BGUetara txertaketak egitea ekiditearren, zenbaitetan mila pezetatik beherakoak direnak.



IV.3 ONDASUN-ZERRENDA

Ondasun-zerrenda Ondare sailak egiten du, 1996ko urtealdi erdi aldera sortu zena. Ondasun-zerrendak izan ohi dituen aldaketak ez datoz bat kontabilitateko aldaketekin, izan ere, finkatu gabe baitaude ondasun higiezinetan egindako hobekuntzak kapitalizatzeko irizpideak eta honenbestez, ez dira ondasun-zerrendan erregistratzen. 98.12.31 arte ondasun higigarriak zerrendan jasotzea derrigorrezkoa zen, material zerrendagarriaren erosketari zegokion ordainagiria 100.000 pezetatik gorakoa zenean eta data horretatik aurrera, berriz, ordainagiria 25.000 pezetatik gorakoa denean, beti ere, ondasunaren unitate balioak ere balio hori gainditu beharko duela (14/83 Legearen 11. artikulua).

Bestetik, zerrendagarriak diren ondasunak gastuen 2. atalburuan erregistratzeak eta inbertsioen 6. atalburuan erregistratutako gastu arruntak izateak zaildu egiten dute ondasun-zerrenda egoki jarraitzea.

Ondasunetan egiten diren konponketa eta hobekuntzak kapitalizatzeko irizpide objektiboak finkatu behar dira eta bi sailen artean koordinazio prozesuak garatu, hartara, kontabilitateak izaten dituen aldaketek kontu-mugimendu berberak eragin ditzaten ondasun-zerrendan eta alderantziz, bi agiriak aldi berean behin zuzendu eta berdinkatuz.

IV.4 BESTELAKOAK

Unibertsitatean ez da Artekartzaren figura esistitzen; honen egitekoa aurrekontuaren eta ekonomia-finantzaren kudeaketaren barne kontrol eta fiskalizazioa egitea da. EHUK kontrola eta behaketa egiteko organo modura Barne Kontrolerako Zerbitzua du, funtzionalki Errektorearen baitako dena.

Unibertsitateak Artekartzaren figura arautu beharko luke, LRUren 56.2 artikulua betetzearren.

Masterretarako prezio publikoak Gizarte Kontseiluak oniritzi zituen 1991/92 ikasturterako, orduz geroztik aldatu ez dela. Prezio publikoen arabera finantzaketa %60 ingurukoa da, gainerako finantzaketa, batez ere, dirulaguntza publikoen kargura egiten dela.

Graduondoko Titulu Propioen prezio publikoak urtero gaurkotzea komeniko litzateke, matrikulazioen prezio publikoekin egiten den bezalaxe. Nolanahi ere, 1999tik aurrera gaurkoketa egin dela esan behar da.



V. URTEKO KONTUAK

V.1 1996/1997KO AURREKONTU-LIKIDAZIOAK

V.1.1 1996KO AURREKONTU-LIKIDAZIOA

1996KO AURREKONTU-LIKIDAZIOA							Miloi pta.
KAPITULUAK	HASIERAKO. AURREK.	ALDAK.. AURREK.	B.-BET. AURREK.	ESKUBID. OBLIGAZ.	KOBRATUA/ ORDAINDUA	ZORDUNAK/ HARTZEKOD.	
DIRU-SARRERAK							
3. Tasak eta beste hainbat diru-sarrera.....	6.146	723	6.869	6.510	4.063	2.447	
4. transferentzia aruntak	20.850	1.017	21.867	20.824	19.895	929	
5. Ondarezko diru-sarrerak	259	0	259	277	164	113	
7. Kapital-transferentziak.....	3.711	630	4.341	4.174	3.012	1.162	
8. Finantza-aktiboen aldaketa (*).....	0	3.486	3.486	3.555	3.493	62	
DIRU-SARRERAK GUZTIRA	30.966	5.856	36.822	35.340	30.627	4.713	
GASTUAK							
1. Langileen ordainsariak.....	19.984	316	20.300	19.991	19.789	202	
2. Ondasun eta Zerbitzuen erosk.	6.021	2.177	8.198	5.921	4.990	931	
4. Transferentzia aruntzak.....	583	196	779	431	404	27	
6. Egiazko inbertsioak	4.163	3.167	7.330	4.799	3.389	1.410	
8. Finantza-aktiboen aldaketa	215	0	215	21	21	0	
GASTUAK GUZTIRA	30.966	5.856	36.822	31.163	28.593	2.570	

(*) 3.239 milioi pezetako gerakina bame hartzen du.

EKITALDI ITXIEN EBOLUZIOA				Miloi pta.
	HASIERAKO SALDOA	BALIOGABETZ.(*) BALIOGABETZ.(*)	KOBRAK/ ORDAINK.	AZKEN SALDOA
ZORDUNAK	4.860	19	3.681	1.160
HARTZEKODUNAK	2.881	17	2.851	13

(*) EHUK baliogabetzeak kobraketa/ordainketa modura aurrekontuz kanpoko kontuetan erregistratu ditu, Aurrekontuaren 8. kapituluarekin berdinkatuak.



V.1.2 1997KO AURREKONTU-LIKIDAZIOA

1997KO AURREKONTU-LIKIDAZIOA							Miloi pta.
KAPITULUAK	HASIERAKO.	B.-BET.		ESKUBID.	KOBRATUA/	ZORDUNAK/	
	AURREK.	ALDAK..	AURREK.	OBLIGAZ.	ORDAINDUA	HARTZEKOD.	
INGRESOS							
3. Tasak eta beste hainbat diru-sarrera.....	6.095	628	6.723	6.905	4.856	2.049	
4. Transferentzia aruntak	21.759	1.027	22.786	22.631	21.619	1.012	
5. Ondarezko diru-sarrerak	300	4	304	253	211	42	
7. Kapital-transferentziak.....	3.893	303	4.196	4.070	3.147	923	
8. Finantza-aktiboen aldaketa (*).....	0	4.306	4.306	4.272	4.243	29	
DIRU-SARRERAK GUZTIRA	32.047	6.268	38.315	38.131	34.076	4.055	
GASTUAK							
1. Langileen ordainsariak.....	20.695	212	20.907	20.759	20.551	208	
2. Ondasunen eta Zerbitzuen erosk.	6.066	2.327	8.393	6.217	5.408	809	
4. Transferentzia aruntak	677	372	1.049	745	695	50	
6. Egiazko inbertsioak	4.496	2.690	7.186	5.350	4.057	1.293	
8. Finantza-aktiboen aldaketa	113	667	780	780	780	0	
GASTUAK GUZTIRA	32.047	6.268	38.315	33.851	31.491	2.360(*)	

4.177 milioi pezetako gerakina bame hartzen du.

EKITALDI ITXIEN EBOLUZIOA				Miloi pta.
	HASIERAKO		KOBRAK/	AZKEN
	SALDOA	BALIOGABETZ.(*)	ORDAINK.	SALDOA
ZORDUNAK	5.871	765	4.294	812
HARTZEKODUNAK.....	2.583	1	2.566	16

(*) EHUK baliogabetzeak kobraketa/ordainketa modura aurrekontuz kanpoko kontuetan erregistratu ditu, Aurrekontuaren 8. kapituluarekin berdinkatuak.



V.2 1996/1997KO PILATUTAKO EMAITZA

PILATUTAKO EMAITZA		Milioi pta.	
EKITALDIA	1996	1997	
Aitortutako eskubideak(*).....	35.340	38.131	
Aitortutako obligazioak(**).....	(31.163)	(33.851)	
12.31N PILATUTAKO EMAITZA	4.177	4.280	
BERARIAZKO GERAKINA (-)	(4.294)	(4.156)	
AURREKONTU SALDOA	(117)	124	

(*)3.239 eta 4.177 milioi pezetako Diruzaintza Gerakina barne hartzen du 1996 eta 1997an, hurrenez hurren.

(**) 2 eta 764 milioi pezetako urtealdi itxien defizita barne hartzen du, 1996 eta 1997an, hurrenez hurren.

V.3 1996/1997KO DIRUZAINZA KONTUA

DIRUZAINZA-KONTUA		Millones-ptas.	
EKITALDIA	1996	1997	
AURREKONTUETAKO KOBRANTZAK			
Uneko ekitaldia(*).....	27.388	29.899	
Aurrekontu itxietako emaitzak.....	3.681	4.294	
AURREKONTUETAKO DIRUSARRERAK GUZTIRA	31.069	34.193	
AURREKONTU-ORDAINKETAK			
Uneko ekitaldia.....	28.576	30.713	
Aurrekontu itxietako emaitzak.....	2.851	2.566	
AURREKONTUEN ORDAINKETAK GUZTIRA	31.427	33.279	
AURREK. KOBRANTZEN ETA ORDAINKETEN DIFERENTZIA.(1)	(358)	914	
AURREKONTUZ KANPOKO OPERAZIOAK (**)			
Aurrekontuz kanpoko hartzekodunen aldaketa.....	(27)	1	
Aurrekontuz kanpoko zordunen aldaketa.....	(64)	(64)	
AURREKONTUZ KANPOKO KONTUEN ALDAKETA GUZTIRA.(2)	(91)	(63)	
EKITALDIKO DIRUZAINZA KONTUAN ALDAKETA.(1)+(2)	(449)	851	
Diruzaintzaren egoera aurreko ekitaldiaren amaieran.....	1.953	1.504	
Ekitaldiko Diruzaintza kontuan aldaketa.....	(449)	851	
DIRUZAINZA OROKORRAREN EGOERA 12.31N	1.504	2.355	

(*) Ez du hasierako Diruzaintza Gerakina barne hartzen.

(**) Ikus balio gabeteen taulan "Urtealdi itxien bilakaera".



INTRODUCCIÓN

El programa anual de trabajo del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas/Herri Kontuen Euskal Epaitegia (TVCP/HKEE) para 1998 incluye la fiscalización limitada de los ejercicios 1996 y 1997 de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/EHU).

El objeto y el alcance del trabajo de este Tribunal es obtener evidencia suficiente sobre:

- ### El cumplimiento de la normativa vigente en materia de personal.
- ### El cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- ### Análisis del procedimiento establecido para el control del gasto a través de las Unidades de Gasto Autorizadas (UGAs).

Además, se han obtenido las Cuentas Anuales de los ejercicios 1996 y 1997 y revisado los informes de auditoría realizados por auditores externos. Los informes económicos correspondientes a los citados ejercicios, fueron aprobados por Junta de Gobierno de 27 de julio de 1997 y de 30 de abril de 1998, respectivamente, siendo objeto de modificaciones posteriores, sin que en febrero de 1999 hayan sido aprobadas por la Junta de Gobierno.

Las conclusiones derivadas de la revisión realizada se exponen en el apartado I de este informe que detalla la opinión sobre el cumplimiento de la legalidad en las áreas seleccionadas y en los apartados III y IV que detallan la evolución académica y docente y de la situación financiera a partir de los datos presentados por la Universidad y realizan una serie de recomendaciones para la mejora del sistema de control interno.

CONCLUSIONES

I. OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

El examen de las actuaciones seleccionadas, con el alcance determinado, permite considerar que la UPV/EHU durante los ejercicios 1996 y 1997, cumple razonablemente la normativa vigente en materia de personal y contratación administrativa. No obstante, este Tribunal pone de manifiesto los incumplimientos e incertidumbres que a continuación se relacionan:

- **Área de Personal (ver A.5):**

1.-La Universidad abona, en los ejercicios 1996 y 1997, en concepto de complementos y equiparaciones retributivas, aprobados con anterioridad al ejercicio 1996, 725 y 773 millones de pesetas respectivamente. Estos abonos no están contemplados en el RD 1086/89 sobre retribuciones del profesorado universitario.

Por otra parte, la Junta de Gobierno de 25 de mayo de 1995 aprobó complementos retributivos personales para el personal docente funcionario con dedicación completa, que fueron reglamentados por la Junta de Gobierno de 11 de noviembre de 1997 y posteriormente aprobados por el Consejo Social el 18 de febrero de 1999, tras solicitar informe de legalidad al Gobierno Vasco, estando supeditada su aplicación a la autorización presupuestaria del Gobierno Vasco. Estos complementos no están contemplados en el RD 1086/89 y se obtienen por: méritos docentes, de investigación, y de participación en la actividad institucional, siendo el máximo total de estos complementos de siete (1.750.000 pesetas), y excepcionalmente, pudiendo alcanzar el número de nueve (2.250.000 pesetas). La retribución unitaria de cada complemento es de 250.000 pesetas anuales, actualizables según la inflación anual.

2.-La Universidad incumple el artículo 33 de la Ley de Reforma Universitaria (LRU) y el artículo 99 de los Estatutos, al superar el número de profesores asociados el 20% de los Catedráticos y Profesores titulares, alcanzando en la UPV/EHU el 57% y 56% en los ejercicios 1996 y 1997, respectivamente, utilizando incorrectamente la figura del profesor asociado.

3.-La Universidad tiene litigios y reclamaciones de carácter laboral sin resolver judicialmente o sin completarse la ejecución de la sentencia correspondiente. A continuación se expone el contencioso pendiente de resolución que puede tener incidencia sobre las Cuentas de la UPV/EHU o sobre la validez de su actuación:

- En el ejercicio 1997, la Universidad aplicó un incremento salarial al Personal de Administración y Servicios que tiene su origen en Acuerdos de ejercicios anteriores, que contemplan cláusulas de homologación del personal de la CAPV y que han sido aprobados de acuerdo con los apartados 3 y 5 del artículo 17 de la Ley 10/96, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la CAPV para el ejercicio 1997.



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

En relación al artículo mencionado, el abogado del Estado presentó recurso de inconstitucionalidad contra los apartados 4 (actualizaciones de retribuciones básicas de funcionarios) y 9 (actualización de retribuciones de altos cargos), declarando el Tribunal Constitucional, en auto de 15 de julio de 1997, la suspensión de los mismos.

- Área de Contratación:

Hemos verificado los procedimientos legales aplicables a cada tipo de contrato a través de una muestra de 34 expedientes adjudicados por 5.677 millones de pesetas en los ejercicios 1996 y 1997 (ver A.18), además se han analizado las compras e inversiones realizadas por las Unidades de Gasto Autorizadas, detectándose las siguientes deficiencias:

1.-Un total de 5 expedientes, adjudicados en 1996 por importe de 94 millones de pesetas, fueron tramitados mediante procedimiento negociado sin publicidad, existiendo una única solicitud de oferta, incumpléndose los principios de publicidad y concurrencia.

2.-Los contratos de obras de "Medidas correctoras en los aularios del Campus de Álava" y de "Reforma de la Escuela Universitaria del profesorado de Álava", adjudicados en 1997 por 24 y 192 millones de pesetas respectivamente, establecen como criterios de adjudicación del concurso la subcontratación y la experiencia, aspectos que ya se encuentran incluidos dentro de la solvencia exigida para la admisión de las ofertas. Si no se hubiesen tenido en cuenta estos criterios los adjudicatarios resultantes hubiesen sido distintos.

3.-Al cierre de los ejercicios 1996 y 1997 existían compromisos de gasto para ejercicios futuros por importe de 2.870 y 907 millones de pesetas, respectivamente, sin que se hayan autorizado los correspondientes créditos plurianuales (artículo 54.1 de la LRU, artículo 30 LRPE y artículo 228 de los Estatutos).

4.-Las Unidades de Gasto Autorizadas, durante los ejercicios 1996 y 1997, realizaron compras de bienes corrientes, servicios e inversiones por importe de 1.802 y 1.601 millones de pesetas sin respetar los principios básicos de publicidad y concurrencia (ver A.4).

II. ANÁLISIS DE UNIDADES DE GASTO AUTORIZADAS

En el análisis de los procedimientos establecidos para el control de gasto a través de las unidades de gasto autorizadas (UGAs), además del incumplimiento descrito en el párrafo anterior, hay que señalar el siguiente:

La Universidad, a través de las distintas UGAs transitorias, contrata colaboradores para los contratos de investigación que son designados por el responsable del contrato, sin someterse a ningún procedimiento que garantice los principios de publicidad, mérito y capacidad, fijando dicho responsable la cantidad a abonar a los mismos. Estos colaboradores

en la mayoría de los casos carecen de seguro de accidentes, de cotizaciones sociales por parte del empleador y de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE).

III. CONSIDERACIONES SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN

III.1 ASPECTOS GENERALES

La evolución de la Universidad en las áreas gestionadas por los servicios centrales en su vertiente financiera, presupuestaria, de personal y de contratación es positiva.

Tal evolución ha de ser considerada en el contexto de la existencia de múltiples órganos colegiados y unipersonales de decisión y control que, por su composición y procedimiento de elección, son reflejo de su pluralidad social y cultural. Esto, unido a la no jerarquización de todos estos órganos, provocan que los procedimientos de toma de decisiones, gestión y administración de la UPV/EHU, se entorpezcan y ralenticen.

Esta mejora en los procedimientos, si bien debe considerarse positiva, debe continuar en la línea de avance iniciada, dotándose de los medios que garanticen la transparencia y la racionalidad en la gestión de los fondos públicos.



III.2 EVOLUCIÓN ACADÉMICA Y DOCENTE

La distribución de la matrícula de la Universidad, obtenida de las memorias de la UPV/EHU, por Centros y titulaciones, es la siguiente:

CAMPUS	NÚMERO DE ALUMNOS			
	CURSO 94/95	CURSO 95/96	CURSO 96/97	CURSO 97/98
ÁLAVA:				
Facultad Farmacia.....	921	993	1.031	1.013
Facultad Filología, Geografía e Historia.....	1.882	2.183	2.388	2.510
E.U.I.T. Industrial y Topografía.....	1.378	1.428	1.422	1.406
E.U. Profesorado E.G.B.	711	1.010	1.222	1.274
E.U. Trabajo Social.....	213	195	197	216
E.U. Empresariales.....	-	-	-	259
TOTAL CAMPUS ÁLAVA	5.105	5.809	6.260	6.678
BIZKAIA:				
Centros en Leioa:				
Facultad de Ciencias.....	4.820	5.167	5.385	5.456
Facultad de Medicina y Odontología.....	1.955	1.871	1.871	1.706
Facultad CC. Sociales y de la Comunicación.....	5.792	5.534	5.373	5.226
Facultad de Bellas Artes.....	1.708	1.813	1.771	1.747
E.U. Relaciones Laborales.....	2.486	2.319	2.243	2.153
E.U. Enfermería.....	1.087	1.064	967	823
Centros en Bilbao:				
E.T.S.I.T. Industriales y Telecomunicaciones.....	3.948	4.099	4.034	4.021
Facultad de CC. Económicas y Empresariales.....	7.110	7.283	7.349	7.320
E.U. Ingeniería Técnica Industrial.....	2.299	2.580	2.596	2.651
E.U. Estudios Empresariales.....	2.850	2.937	2.928	2.750
E.U. Profesorado E.G.B.	1.330	1.689	2.053	2.177
Centros en Barakaldo:				
E.U.I.T. Minera.....	1.123	970	1.042	1.037
Centros en Portugalete:				
E.S. Marina Civil.....	273	278	310	354
TOTAL CAMPUS BIZKAIA	36.781	37.604	37.922	37.421



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

CAMPUS	NÚMERO DE ALUMNOS			
	CURSO 94/95	CURSO 95/96	CURSO 96/97	CURSO 97/98
GIPUZKOA:				
Centros en Donostia-San Sebastián:				
Facultad de CC. Químicas	829	857	900	906
Facultad de Derecho	4.535	4.549	4.442	4.322
Facultad de Psicología	1.786	1.882	1.835	1.812
Facultad de Filosofía y CC. de la Educación	1.142	1.663	1.963	2.200
Facultad de Informática	1.172	1.282	1.344	1.462
E.T.S. Arquitectura	1.074	1.210	1.290	1.318
E.U.I.T. Industrial	1.979	2.157	2.137	2.035
E.U. Estudios Empresariales	1.803	1.773	1.787	1.907
E.U. Profesorado E.G.B.	717	955	1.119	1.227
E.U. Enfermería		-	-	135
Centros en Eibar:				
E.U.I.T. Industrial	637	631	631	642
TOTAL CAMPUS GIPUZKOA	15.674	16.959	17.448	17.966
TOTAL UPV/EHU	57.560	60.372	61.630	62.065
TOTAL CENTROS ADSCRITOS	2.447	2.060	2.340	600

A continuación mostramos la evolución de la plantilla del profesorado, según las memorias de cursos académicos editadas por la Universidad:

PERSONAL DOCENTE	Número(*)			
	CURSO 94/95	CURSO 95/96	CURSO 96/97	CURSO 97/98
Catedráticos	285	398	396	442
Prof. Titulares	1.592	1.726	1.709	1.785
Asociados	1.047	1.103	1.195	1.238
Otros	44	18	53	67
TOTAL	2.968	3.245	3.353	3.532

(*) Incluye profesores a tiempo completo y parcial.

El ratio de alumnos por docente durante este periodo es el siguiente:

PERSONAL DOCENTE	RATIO(*)			
	CURSO 94/95	CURSO 95/96	CURSO 96/97	CURSO 97/98
Catedráticos	202,0	151,7	155,6	140,4
Prof. Titulares	36,2	35,0	36,1	34,8
Asociados	55,0	54,7	51,9	50,1
Otros	-	-	-	-
TOTAL	19,4	18,6	18,5	17,6

(*) Incluye profesores a tiempo completo y parcial.



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

En el periodo analizado el número de alumnos matriculados incrementa un 8%, debido al aumento en los campus de Álava y Gipuzkoa, manteniéndose estable en el campus de Bizkaia. En este último destaca el descenso de alumnos de las facultades de Medicina y Odontología, Ciencias Sociales y de la Comunicación, Bellas Artes y de las escuelas universitarias de Relaciones Laborales y Enfermería.

El descenso producido en los centros adscritos se debe, básicamente, a la desanexión de los centros del Grupo Mondragón.

El número de alumnos, en el futuro, puede estar condicionado por la evolución demográfica del País Vasco; así, en los cuatro últimos años han accedido a la Universidad alumnos nacidos entre 1977 y 1980 que fueron los siguientes:

AÑO	TOTAL NACIMIENTOS
1977	38.806
1978	35.657
1979	31.370
1980	27.659
TOTAL	133.492

En el año 2016, llegarán a la Universidad los nacidos en 1997. Los nacidos en los cuatro años anteriores a 1997 son los siguientes:

AÑO	TOTAL NACIMIENTOS
1994	15.357
1995	15.397
1996	15.987
1997	16.233
TOTAL	62.974

Esto significa que en un plazo inferior a 20 años se producirá un descenso del potencial de alumnos del 47%.

Aunque estos datos de natalidad por sí solos no son suficientes, ya que hay otros factores que influyen en la demanda universitaria, la tendencia es clara y, en consecuencia, se hace evidente la necesidad de disponer de una estrategia ante el futuro.

El número de profesores, en el periodo 1994/1997, ha incrementado un 19%, produciéndose un aumento en todos los cuerpos docentes, especialmente en el de catedráticos que sube un 55%. El incremento del personal docente por encima del número de alumnos, ha permitido que la tasa de alumnos por profesor, se haya reducido de 19,4 a 17,6.



Este último ratio debe matizarse por la existencia de profesores a tiempo completo y a tiempo parcial, y porque las horas máximas de docencia de los profesores a tiempo completo de facultad son de 8 y de 12 horas las de titulares de escuela universitaria. Teniendo en cuenta estas circunstancias en el siguiente cuadro se muestra el ratio de alumnos entre el número de horas semanales de docencia contratadas:

RATIO	
CAMPUS	ALUMNOS(*)/ HORAS DOCENCIA
ÁLAVA:	
Facultad Farmacia	1,1
Facultad Filología, Geografía e Historia	1,6
E.U.I.T. Industrial y Topografía	1,6
E.U. Profesorado E.G.B.	1,7
E.U. Trabajo Social	1,2
MEDIA CAMPUS ÁLAVA	1,5
BIZKAIA:	
Centros en Leioa:	
Facultad de Ciencias	1,8
Facultad de Medicina y Odontología	0,8
Facultad CC. Sociales y de la Comunicación	2,9
Facultad de Bellas Artes	1,5
E.U. Relaciones Laborales	3,3
E.U. Enfermería	1,7
Centros en Bilbao:	
E.T.S.I.T. Industriales y Telecomunicaciones	1,8
Facultad de CC. Económicas y Empresariales	3,6
E.U. Ingeniería Técnica Industrial	2,1
E.U. Estudios Empresariales	3,7
E.U. Profesorado E.G.B.	1,7
Centros en Barakaldo:	
E.U.I.T. Minera	1,7
Centros en Portugalete:	
E.S. Marina Civil	1,0
MEDIA CAMPUS BIZKAIA	2,0



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

RATIO

CAMPUS	ALUMNOS(*) HORAS DOCENCIA
GIPUZKOA:	
Centros en Donostia-San Sebastián:	
Facultad de CC. Químicas	1,5
Facultad de Derecho	4,3
Facultad de Psicología	2,9
Facultad de Filosofía y CC. de la Educación	2,3
Facultad de Informática.....	1,7
E.T.S. Arquitectura	2,2
E.U.I.T. Industrial.....	2,1
E.U. Estudios Empresariales	3,9
E.U. Profesorado E.G.B.	1,4
Centros en Eibar:	
E.U.I.T. Industrial.....	1,3
MEDIA CAMPUS GIPUZKOA	2,4

(*) Incluye 62.065 alumnos del 1er. y 2º ciclo y no incluye 1.994 alumnos del 3er. ciclo por no disponer la UPV/EHU los datos a nivel de facultad o escuela.

Los Centros que presentan un mayor número de horas contratadas por alumno son las facultades: de Farmacia, de Medicina y Odontología, de Bellas Artes, de Ciencias Químicas y la Escuela Superior de la Marina Civil y las escuelas universitarias: de Trabajo Social, de profesorado de EGB de Gipuzkoa y de Ingeniería Técnica Industrial de Eibar.

Por el contrario los centros con menor número de horas contratadas por alumno son las facultades: de Económicas y Empresariales, de Derecho y las escuelas universitarias: de Relaciones Laborales y de Estudios Empresariales de Bilbao y Donostia-San Sebastián.

La duración de la jornada del personal docente debe ser de 37,5 horas semanales, estableciéndose para los profesores a tiempo completo un máximo de 8 horas semanales de impartición de docencia para los titulares de Universidad y 12 horas en el caso de los titulares de escuela universitaria, así como 6 horas semanales de tutorías. El resto de las horas podrán ser fijadas por los Estatutos, pero como mínimo el profesor tendrá que destinar un tercio de este tiempo a actividades de investigación (artículo 9 del RD 898/85).

La UPV/EHU carece de procedimiento alguno que permita conocer, al final del curso académico, las horas efectivas trabajadas por cada profesor al no ejercer un control y seguimiento horario. No obstante, ambas actividades (docente e investigadora) por su propia naturaleza, permiten al docente ejercer su trabajo con un cierto grado de autonomía lo que en gran medida dificulta el establecimiento de unos procedimientos estandarizados tendentes a ejercer un adecuado control de su actividad laboral.

El Consejo Social en el ejercicio 1995 encargó un informe cuyo objetivo básico era la cuantificación, con carácter general y a nivel individualizado por departamento, de los excesos o defectos de la capacidad contratada del profesorado frente al encargo docente asumido por la Universidad, al margen de otras dedicaciones de los docentes (tutorías, postgrado, masters, investigación, etc.). La referencia tomada fue el primer cuatrimestre del



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

curso académico 95/96. La conclusión final del estudio indica que existía un gran exceso de capacidad contratada respecto al encargo docente. El análisis tomó como unidad de medida el departamento, al no poderse obtener información al nivel de detalle de profesor, con lo que la cuantificación de los resultados según la UPV/EHU contiene multitud de simplificaciones, que hacen dudar de su validez.

En el curso 97/98, la UPV/EHU ha puesto en práctica el Procedimiento Integrado para establecer la Oferta Docente y el Encargo Docente del Profesorado, que permite elaborar y publicar con adelanto suficiente la Oferta Docente que la Universidad realizará el curso siguiente, y conocer con idéntica anticipación el grado de utilización de los recursos docentes necesarios para soportar la referida oferta, con el objeto de solventar esta importante deficiencia.

La obtención de estos datos permite conocer la capacidad docente contratada y es un instrumento básico de gestión que debe estar unido a la relación de puestos de trabajo, mediante la creación de los puestos necesarios o la declaración a extinguir de aquellos no necesarios.

III.3 EVOLUCIÓN FINANCIERA

La evolución financiera durante los últimos ejercicios es la siguiente:

	Millones-ptas.			
	1994	1995	1996	1997
Precios públicos	5.029	4.728	5.003	5.239
Contratos externos	611	601	806	847
Otros ingresos.....	703	663	700	819
Total precios públicos y otros	6.343	5.992	6.509	6.905
GOVA: subvención déficit corriente.....	15.701	18.604	19.325	20.622
Otras subvenciones finalistas	293	755	1.499	2.009
Ingresos patrimoniales.....	173	248	277	253
Total ingresos corrientes	22.510	25.599	27.611	29.789
Personal docente: remuneración UPV/EHU.....	11.048	12.206	13.182	13.681
Personal docente: cursos, proyectos y contratos	370	419	476	530
Personal de administración y servicios.....	3.235	3.741	4.003	4.192
Cotizaciones sociales y otros.....	2.354	2.439	2.330	2.356
Total gastos de personal	17.007	18.805	19.991	20.759
Compra bienes corrientes y servicios.....	4.389	5.315	5.921	6.217
Transferencias corrientes.....	712	881	431	745
Total gastos corrientes	22.108	25.001	26.343	27.721
SUPERÁVIT CORRIENTE	402	598	1.268	2.068
Transferencias de capital recibidas.....	4.972	4.441	4.174	4.070
Inversiones reales.....	4.617	4.302	4.799	5.350
Variación de activos financieros neto(*).....	(51)	(125)	295	(685)
RESULTADO EJERCICIO	706	612	938	103

(*) Incluye básicamente las anulaciones de ejercicios cerrados.

La distribución porcentual de los gastos e ingresos correspondientes a los ejercicios 1996 y 1997 es la siguiente:

GASTOS	PORCENTAJE	
CAPÍTULO	96	97
Personal	64	62
B. corrientes y servicios	19	18
Transferencias corrientes	1	2
Inversiones reales	16	16
Activos financieros	-	2
TOTAL	100	100

INGRESOS	PORCENTAJE	
CAPÍTULO	96	97
Precios públicos	20	20
Transferencias corrientes	66	67
Ingresos patrimoniales	1	1
Transferencias capital	13	12
Activos financieros	-	-
TOTAL	100	100

En el periodo analizado (94/97) el total de gastos corrientes incrementa un 25%, originado por:

- Un aumento en gastos de personal del 22%, los del personal docente varían un 24% y los del personal de administración y servicios (PAS) un 30%. Las principales causas de los incrementos, además de las subidas salariales del citado periodo, son el aumento del personal docente en un 19% y el del PAS en un 4%, unido en este último caso a una valoración de puestos de trabajo. Las cotizaciones sociales se mantienen estables por el exceso de cotización existente en ejercicios anteriores a los fiscalizados en el presente informe y por la entrada en vigor de un acuerdo con la Seguridad Social por el que la UPV/EHU se hace cargo de las incapacidades temporales.
- Los gastos por compra de bienes corrientes y servicios suben un 42%, originado, básicamente por el incremento del material fungible y los gastos diversos conceptos a los que las UGAs transitorias imputan sus gastos, independientemente de la naturaleza de los mismos, este aumento ha estado relacionado con las subvenciones finalistas para proyectos y contratos de investigación.

La subida de los gastos ha sido compensada con un incremento de los ingresos corrientes del 32%, al aumentar la asignación del GOVA, cuya aportación representa, aproximadamente, el 70% de los ingresos corrientes.

Los ingresos propios de la Universidad (precios públicos y patrimoniales) financian el 21% del gasto siendo el 79% con cargo a subvenciones (GOVA, Fondos Europeos y otras Administraciones).

Las inversiones reales son financiadas, fundamentalmente, con transferencias de capital del Gobierno Vasco y con ingresos corrientes.

La Universidad, no ha desarrollado una contabilidad de costes por lo que no es posible efectuar un cálculo de costes, ni disponer de unos indicadores de éstos. Para poder efectuar un estudio riguroso de costes es preciso establecer una serie de precisiones como: valoración de inmovilizados y política de amortizaciones, gastos a incluir en los cálculos de costes, consideración de los diferentes tipos de alumnos, etc.

III.4 UNIDADES DE GASTO AUTORIZADAS (UGAs)

El presupuesto de la UPV/EHU, se caracteriza por la gestión descentralizada, existiendo más de 1.000 unidades de gasto autorizadas (UGAs), encargadas de registrar sus gastos, excepto los de personal que se encuentran centralizados.

III.4.1 REGISTRO CONTABLE

El registro del gasto imputable a varias UGAs es realizado, sistemáticamente, en "otros gastos diversos" con independencia de la naturaleza del gasto, representando el 21% del capítulo 2. Por otra parte, es habitual el registro de gasto corriente en conceptos de inversiones y viceversa, así como el registro indistinto como gasto corriente o como transferencia de los pagos a becarios y colaboradores en proyectos y contratos de investigación.

Asimismo, hay que señalar que algunos pagos a profesores por masters y contratos de investigación son imputados a Institutos y a Servicios Centrales (UGAs permanentes), cuando la naturaleza del gasto es transitoria.

Sería conveniente que se dicten normas de registro contable para las UGAs, de manera que tras la correcta imputación, la liquidación presupuestaria informe del destino del gasto.

Los proyectos con financiación específica deben asignarse a UGAs transitorias.

El cierre de la contabilidad se realiza el 31 de diciembre imputando a cada ejercicio presupuestario todas aquellas facturas que se han recibido hasta esa fecha. A partir de ese momento se prorroga el presupuesto imputándose al ejercicio siguiente facturas con fecha del ejercicio anterior. Esta práctica se detecta en gastos de pequeña cuantía correspondientes a UGAs transitorias, por ser habitual en éstas el registro del gasto en el momento del pago.

Esta operativa implica que se incorporen sistemáticamente créditos como remanente específico, cuando el gasto se encuentra ejecutado, por lo que en realidad son obligaciones pendientes de pago.

Los gastos deben registrarse en el periodo en que presupuestariamente sea exigible la obligación.

III.4.2 COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS HOMOGÉNEOS

Las UGAs, especialmente las transitorias, realizan adquisiciones de bienes homogéneos a lo largo del ejercicio a diversos proveedores, en algunas UGAs individualmente o agregando las compras de varias, que pueden suponer un volumen de compras de cierta significación.

Con el fin de obtener una mejor gestión global de compras, sería recomendable que el servicio de contratación y compras realizase adjudicaciones por precios unitarios de los principales suministros, contratos de los que posteriormente deben adquirirse los bienes por las diferentes UGAs, aprovechando las economías de escala que supondría este planteamiento.

III.4.3 CONTRATACIÓN DE BECARIOS Y COLABORADORES

La contratación de becarios para proyectos de investigación, biblioteca y centro de cálculo, etc. es realizada mediante convocatorias públicas, de acuerdo con el Reglamento General de Becas de la UPV/EHU que establece que los mecanismos de provisión de las becas se ajustarán a los principios de publicidad, idoneidad y mérito, estando obligada la universidad a la contratación de un seguro de accidentes.

Las retenciones a los colaboradores de contratos de investigación y becarios de proyectos de investigación, en unos casos no se realizan y en otros casos se realizan como profesionales, aunque las normas presupuestarias de la UPV/EHU, incluyen que se ajustarán a la tabla general de retenciones. Así, se ha detectado que anualmente, unos 200 colaboradores estarían sujetos a tributación en el IRPF con unos rendimientos de aproximadamente 200 millones de pesetas.

En el caso de los colaboradores y becarios debe comunicarse sus retribuciones a las Haciendas Forales, practicando el tipo de retención aplicable según su retribución bruta anual.



III.5 PERSONAL

III.5.1 RETRIBUCIÓN POR CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN Y TÍTULOS PROPIOS DE POSTGRADO

La actividad investigadora del personal docente se realiza mediante: proyectos de investigación y suscripción de contratos.

En el primer caso, la asignación de estos recursos se efectúa mediante convocatorias públicas y la financiación proviene del Gobierno Vasco, del Ministerio de Educación y Ciencia o de la Universidad, no recibiendo remuneraciones el personal docente que interviene en estos proyectos.

Si la actividad investigadora se instrumenta mediante la suscripción de un contrato, la financiación es, básicamente, a cargo de fondos públicos del Gobierno Vasco, Diputaciones Forales, Ayuntamientos y sociedades anónimas con capital público, siendo excepcional la financiación privada, la gestión queda encomendada, indistintamente, a la propia Universidad (Oficina de Transferencia de Innovación-OTRI), o a la Fundación Investigación Universidad Empresa-Jakintza Lanezko Ikerkuntza (Euskoiker).

- El personal docente que participa recibe remuneraciones complementarias a las de su actividad docente e investigadora, a diferencia del personal que participa en los proyectos de investigación. La distribución de estas retribuciones, en cada uno de los contratos, es asignada por el responsable del mismo, no existiendo ningún criterio establecido para el reparto. Las mayores asignaciones al profesorado provienen de contratos financiados con fondos públicos.
- Además, el personal docente puede recibir remuneraciones por participación en Títulos Propios de Postgrado (masters), que se regulan por la normativa dictada por la Junta de Gobierno, el 12 de marzo de 1993. Ésta señala que el máximo de créditos a impartir por un profesor de la UPV/EHU será de 10 (100 horas) por curso académico. Las retribuciones por hora impartida varían entre las 5.000 y 30.000 pesetas/hora, siendo el precio/hora más alto, habitualmente, en aquellos masters en los que se reciben subvenciones públicas.

Los importes a recibir por el profesorado, en cada una de las actividades en las que participa, se regulan en el Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre, de compatibilidad de la dedicación con realización de proyectos científicos, técnicos o artísticos y con el desarrollo de cursos de especialización. Este RD no ha sido aplicado por la UPV/EHU durante los ejercicios fiscalizados, ni durante el ejercicio 1998, al existir únicamente una retención del 5% sobre la cantidad contratada, cuando el RD exige como mínimo el 10% (fijado por la UPV/EHU en un 10% en 1999) y no tener en cuenta el límite establecido del 75%. Se ha detectado que, al no tenerse en cuenta la limitación anterior, la Universidad ha abonado 5 millones de pesetas en exceso a 9 profesores durante 1997.



Por último, hay que señalar que las retribuciones entre el profesorado son muy dispares, superando 29 docentes las asignadas al máximo responsable de la Universidad (el Rector), aunque en ningún caso se superan los límites establecidos para las retribuciones totales.

Dada la financiación pública existente en los contratos de investigación y en los Títulos Propios de postgrado, deben establecerse unos criterios objetivos de participación del personal docente, así como fijarse y aplicarse unos importes máximos a percibir por los participantes, más teniendo en cuenta que el RD 1930/84 señala que en el supuesto de contratos suscritos con Entidades públicas que gestionen fondos de investigación los porcentajes máximos a percibir por el profesorado podrán ser fijados por la Entidad contratante.

III.5.2 EUSKOIKER

La fundación "Investigación Universidad-Empresa Jakintza Laneko Ikerkuntza" (Euskoiker), constituida en 1979, es una fundación pública, siendo su fin fundacional "servir de agencia de enlace entre la Universidad del País Vasco y la sociedad vasca", siendo sus miembros la UPV/EHU, las Diputaciones Forales de los 3 Territorios Históricos y la Cámaras de Comercio de Álava y Bilbao.

Esta fundación realiza contratos de investigación y organiza títulos propios de postgrado, actividades coincidentes con las que realiza la Universidad, básicamente, para las escuelas de ingenierías de los distintos Campus y en menor medida para la Facultad de Informática y de Ciencias Químicas, no contando con personal suficiente para la realización de la intermediación (sólo presta servicios un administrativo, e incluso el gerente de Euskoiker pertenece a la plantilla de la Universidad), perteneciendo el personal que presta servicios a ésta a la UPV/EHU. Euskoiker transfiere a la Universidad las cantidades a pagar al personal docente y ésta las abona a través de su capítulo 1 de gastos, ascendiendo estos importes a 59 y 62 millones de pesetas en 1996 y 1997, respectivamente.

Hasta la fecha actual, a los importes contratados con Euskoiker, no se les ha aplicado los límites establecidos por el RD 1930/84 de compatibilidad de la dedicación con realización de proyectos científicos, técnicos o artísticos y con el desarrollo de cursos de especialización.

El 1 de diciembre de 1995 se firmó un convenio de colaboración entre la UPV/EHU y Euskoiker por el que se regulan las relaciones económicas entre ellos. Del análisis de este convenio y de las cuentas de Euskoiker se deduce:

- No regula realmente las relaciones jurídico-económicas entre la Universidad y Euskoiker.
- En el convenio no se estipula el porcentaje a percibir por la UPV/EHU, que la Universidad no está percibiendo, debido a las diferentes interpretaciones del convenio. La Universidad estima que las cifras pendientes de cobro de los ejercicios 1996 y 1997 ascienden a 10 y 14 millones de pesetas, respectivamente.

- No ha quedado definido el porcentaje a percibir por la Fundación para sufragar los gastos de su organización, u otra fórmula de financiación.
- No se indica nada respecto al tratamiento que se debe dar al material inventariable adquirido para la realización de los mencionados proyectos y que debiera quedar adscrito al departamento, servicio, etc. de la Universidad.

Este tipo de fundaciones, debe restringirse a los mínimos indispensables, más teniendo en cuenta que existe un mayor desarrollo normativo en la UPV/EHU en las relaciones Universidad-Empresa, tras la entrada en vigor de la Resolución de 9 de octubre de 1998, de la Secretaría General, por la que se da cumplimiento a la disposición final tercera de la Ley 19/1998, de Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que sin embargo no es tenido en cuenta por Euskoiker y además desarrolla actividades que ya están contempladas en la función ordinaria de la Universidad.

Por otra parte, es fundamental que se defina concretamente la relación entre la UPV/EHU y Euskoiker.

III.5.3 RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

La UPV/EHU a la fecha actual continua con el proyecto iniciado en 1997 para conectar la información de la aplicación de gestión de la plantilla que soporta la RPT con las aplicaciones presupuestarias y de contabilidad. A partir de 1999 ha sido realizada para el personal docente.

III.5.4 PROFESORES ASOCIADOS

Profesores asociados "son aquéllos que se contratan entre especialistas de reconocida competencia y que desarrollan normalmente su actividad profesional fuera de la Universidad. Los contratos serán temporales y con dedicación a tiempo completo o parcial. La contratación de este profesorado servirá para atender necesidades específicas de docencia y/o investigación en materias que por su novedad, especialización, desarrollo, etc. estén insuficientemente representadas en áreas creadas ...". Este tipo de figura es utilizada por la Universidad como profesor sustituto de titular, ante la inexistencia de la figura del ayudante o agregado en la normativa vigente.

La adecuación a lo preceptuado en el artículo 33 de la LRU incrementaría notablemente el volumen de gastos de personal, ante la diferencia salarial existente entre ambos colectivos.

La Junta de Gobierno de 11 de noviembre de 1997 acordó el procedimiento para la tramitación del reconocimiento a la estabilidad en los puestos de trabajo del profesorado asociado, aprobados por Junta de Gobierno de 25 de Mayo de 1995, con una antigüedad de



4 o más años a esta última fecha, afectando a 181 profesores, lo que supone la prorroga automática de los contratos de estos profesores.

Hay que señalar que los reales decretos 1995/1996 y 1979/1998 autorizan la extensión de nuevos contratos anuales a profesores asociados, con régimen de dedicación a tiempo completo, mientras se producen las modificaciones necesarias en la normativa que confluye en la regulación del profesorado universitario, especialmente en lo que se refiere al profesorado asociado, personal al que, básicamente, afecta el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno.

La contratación de los profesores asociados por urgencia es realizada tras la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Departamento convocante, del Centro y del Rectorado en el Campus de Bizkaia o en los Vicerrectorados de Campus en el caso de Gipuzkoa y Álava, permaneciendo en el tablón de anuncios un mínimo de 4 días hábiles. Además, esta publicación se suele acompañar de anuncios en prensa. Durante el ejercicio 1998 este procedimiento de urgencia se redujo a 26 profesores.

Si bien estas actuaciones están motivadas por la urgencia en la cobertura de las plazas, sería conveniente que la Universidad procediera a formar bolsas de trabajo al inicio del curso académico, de las que posteriormente se seleccionaría a los profesores.

III.5.5 CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

La contratación temporal e interino de este personal es realizada a través de bolsas de trabajo constituidas en 1992, recurriendo al IVAP en los casos en que éstas no resultan suficientes. En los puestos en los que no existen bolsas en la Universidad ni en el IVAP se recurre a convocatorias públicas.

La próximas convocatorias de ofertas públicas de empleo para cubrir puestos de personal de administración y servicios, podrían utilizarse para la constitución de bolsas de trabajo, siendo recomendable que se actualicen anualmente estas listas de sustituciones para garantizar los principios de igualdad, mérito y capacidad a los nuevos demandantes de empleo.

III.5.6 ASPECTOS FISCALES

Las retenciones practicadas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), al personal docente con retribuciones variables (contratos de investigación, títulos propios de postgrado, selectividad, participación en tribunales), no se adecuan a las normas forales del citado impuesto dictadas por los correspondientes Territorios Históricos, al no incluir en la base del cálculo estas retribuciones, llegando en algunos casos a situarse 10 puntos por debajo de las retenciones establecidas.

Las retribuciones devengadas por conceptos como: exención de tasas académicas, préstamos de consumo, fondo de previsión social y retribuciones en especie por seguros de vida no son declaradas ante las Haciendas Forales.

Para dar cumplimiento a las normas forales del IRPF vigentes en los Territorios Históricos, deben tenerse en cuenta la totalidad de las retribuciones previsibles a cobrar durante el ejercicio, así como agregarse a la retribución fija anual la retribución variable del año anterior.

Además, deben comunicarse a las Haciendas Forales la totalidad de las retribuciones.

III.5.7 SEGURIDAD SOCIAL

En 1995, se reclamaron 336 millones de pesetas a la Seguridad Social por exceso en la cotización durante los últimos 5 años no prescritos, debido a la doble cotización del personal docente pluriempleado en la UPV/EHU como segunda actividad y al integrado en MUFACE, cantidad que ha sido recuperada por la Universidad. Para conocer la situación de pluriempleo, se enviaron cartas al personal docente en las que se les solicitaba que comunicasen su situación laboral. Gran parte del colectivo no comunicó su situación, continuando la Universidad cotizando por el total de las retribuciones. Esto provoca excesos en las cotizaciones de seguros sociales por un importe que no ha podido ser cuantificado.

El TVCP/HKEE durante la fiscalización ha observado que, básicamente, entre el personal docente asociado, se producen las siguientes situaciones:

- Personal que trabaja en otras administraciones fiscalizadas por este organismo no figura como pluriempleado en la Universidad.
- Profesores asociados que figuran como pluriempleados y la Universidad cotiza por la totalidad de su retribución, a pesar de estar en bases máximas en otra administración.

Por otra parte, hay que señalar que no existe conexión entre la base de datos del personal que solicita compatibilidad en la Universidad y los programas de cotizaciones sociales.

La UPV/EHU debe poner los medios para que el personal comunique su situación laboral y las retribuciones del personal de la Universidad, ya que es



un coste añadido para la Universidad y para el pluriempleado, sin que este último pueda beneficiarse en el futuro. Una posible acción a tomar sería exigir la declaración de actividades a los profesores asociados a la firma del contrato anual de trabajo.

III.6 CONTRATACIÓN

III.6.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación de los contratos de obras más habituales son: oferta económica, subcontratación, obra similar, plazo, garantías adicionales y rigor, con distintas valoraciones para cada obra. Respecto a estos criterios, hay que señalar, que si bien los pliegos de cláusulas económico-administrativas particulares ponderan su valoración, no señalan cómo se aplicará ésta.

A continuación se analiza cómo se aplican los principales criterios, en los informes técnicos que sirven de base a la adjudicación:

OFERTA ECONÓMICA

La fórmula habitualmente utilizada por la UPV/EHU para valorar es: "La puntuación se obtiene deduciendo de la puntuación máxima el número correspondiente al porcentaje de desviación sobre la media, multiplicando por dos cuando es positivo y por uno cuando es negativo", sin embargo esta fórmula no es la utilizada en la adjudicación del Aulario de Gipuzkoa, en la rehabilitación de villa Julianategi y en la construcción de aulario y aparcamiento para la ETSII, contratos adjudicados por 996, 193 y 798 millones de pesetas. Si se hubiese mantenido la fórmula de valoración habitualmente utilizada por la UPV/EHU en los 2 primeros contratos, el adjudicatario habría resultado otro distinto.

Por otra parte, hay que señalar que en el análisis del precio, la UPV/EHU parte del presupuesto de ejecución material (sin incluir gastos generales, beneficio industrial e IVA). Esta actuación al ser el beneficio industrial un porcentaje variable entre el 13 y el 17% beneficia a aquellos licitadores que, en su oferta económica, incluyen un mayor beneficio industrial. Analizados los expedientes no se producen diferencias en el adjudicatario en los expedientes analizados por existir gran diferencia entre el situado en primer lugar en el informe técnico y el resto, pero podría dar lugar a diferentes adjudicatarios si la diferencia fuese menor. Esta situación no se produce en los expedientes tramitados a finales de 1997.

SUBCONTRATACIÓN

Valora la designación de uno o más gremios, así como la designación de subcontratas para la ejecución de determinados capítulos que a juicio del informe técnico son de gran relevancia. No se aplica uniformemente al valorar en unos informes técnicos el total de la subcontratación y en otros sólo determinados capítulos, sin que este hecho figure descrito en los pliegos. Esta variabilidad en la aplicación, así como la inexistencia de procedimiento

previo de puntuación, no permite que se analice qué hubiese ocurrido si se utilizase el mismo criterio en todos los expedientes.

OBRA SIMILAR

Valora en sus informes técnicos la cantidad de obra similar ejecutada en los 3 últimos años según sea el importe del contrato a adjudicar (no se valora en todos los expedientes). En ocasiones, presenta la dificultad de definir qué obras realizadas por los licitadores son de características similares.

PLAZO

Los informes de valoración de ofertas varían la aplicación de este criterio siendo en unos casos "un porcentaje de desviación sobre la media multiplicando por 1 cuando es positivo y por 0,5 cuando es negativo" y en otros además se tiene en cuenta "la memoria y el diagrama de barras, primando el grado de análisis/detalle".

RIGOR

Valora la calidad en la presentación de la oferta.

Para dar una mayor transparencia a las adjudicaciones, sería recomendable que los pliegos de cláusulas administrativas particulares, además de fijar los criterios de valoración y su ponderación, establecieran también cómo realizar su aplicación, procurando que la misma se mantenga en contratos similares, evitando así un menor margen de discrecionalidad.

En la aplicación del criterio "precio" debe tenerse en cuenta el precio total (ejecución por contrata) y no el de ejecución material, para que no afecte el diferente beneficio industrial.

La subcontratación es una facultad del adjudicatario, que es quien finalmente responde del buen fin del contrato, por lo que es un criterio que no debe valorarse en el concurso. Este aspecto que condiciona la adjudicación, no se contempla posteriormente en las estipulaciones del contrato administrativo, por lo que puede no ser respetado en la ejecución.

La valoración de la experiencia (obra similar), que tiene una fuerte ponderación en los contratos de obra, es un criterio sobre el que la Junta Consultiva de Contratación se ha pronunciado en repetidas ocasiones señalando que figurando como requisito de solvencia en el artículo 17 de la LCAP, no puede utilizarse como uno de los criterios de adjudicación del concurso.

Por último, debe evitarse la utilización de criterios de difícil cuantificación.

III.6.2 PAGOS POR ANTICIPADO



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

Los pagos por anticipado son práctica habitual en determinados suministros realizados por la biblioteca. La adjudicación del suministro de revistas científicas, por 231 millones de pesetas, incluye el pago anticipado de la totalidad del suministro, motivo por el que se le exigió una fianza por el pago anticipado del 2%. Durante 1998, una empresa adjudicataria de uno de estos lotes por importe de 10 millones de pesetas se declaró en suspensión de pagos, habiendo suministrado aproximadamente 5 millones de pesetas.

La adquisición de un microscopio electrónico realizada en 1995, por 50 millones de pesetas fue abonada por anticipado y avalada en su totalidad, sin que hasta 1998 se haya efectuado la recepción, por no tener la Universidad las adecuadas instalaciones para su ubicación.

Los pagos por anticipado son exigidos en suministros de suscripciones por los proveedores como condición para realizar su prestación, en estos casos la Universidad debe exigir avales por el total del importe anticipado. Por otra parte, la Universidad debe programar adecuadamente sus necesidades de inversión para evitar realizar pagos previos a la utilización de los elementos.

III.6.3 TRAMITACIÓN URGENTE

En 1996 y 1997, se adjudicaron 2 y 3 expedientes por importes de 991 y 551 millones de pesetas respectivamente que fueron declarados de tramitación urgente sin la debida motivación exigida por el artículo 72 de la LCAP.

La declaración de urgencia supone la reducción de todos los plazos del procedimiento a la mitad, incluidos los de publicidad. Por ello, hay que ser restrictivo debiendo realizarse únicamente en los contratos cuya necesidad sea inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar.

III.6.4 RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS

En las obras de reforma de la Escuela Universitaria de Ingenieros Técnicos Industriales (EUITI) de Bilbao y las de reforma del vicerrectorado de Gipuzkoa en el edificio Julianategi adjudicadas en 1996 por 119 y 193 millones de pesetas respectivamente, y en el nuevo edificio de la EUIT de minería de Barakaldo y en las de construcción del aulario en Bellas Artes, adjudicadas en 1997 por 96 y 75 millones de pesetas respectivamente, se produjeron retrasos en la ejecución del contrato sin que se hayan tramitado las correspondientes ampliaciones de plazo en los casos en los que éste es debido a la Universidad, y sin que se hayan exigido penalidades si el retraso es debido al adjudicatario, a pesar de ser este uno de los criterios de adjudicación.

La Administración debe utilizar los instrumentos a su alcance para impulsar la ágil ejecución de los contratos y si no imponer las penalidades que correspondan.

IV. OTRAS DEFICIENCIAS Y RECOMENDACIONES

Además, en la realización de nuestro trabajo se han detectado los siguientes aspectos:

IV.1 PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

IV.1.1 PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

La UPV/EHU tiene un presupuesto por programas en el que los gastos de personal, que representan más del 60% del total de gastos, se imputan en su totalidad a gastos generales, por lo que la presupuestación programática carece de valor. Esta misma deficiencia se produce en la liquidación presupuestaria.

La contabilización de los gastos de personal no se realiza hasta el cierre del ejercicio llevándose durante el ejercicio un control manual de los mismos (a partir de 1998 se procede al registro automático y mensual de los gastos del personal docente), siendo en este momento cuando se registra el total del gasto incurrido agrupándolo en 3 conceptos económicos: personal docente, personal de administración y servicios y gastos sociales, para lo que es necesario la realización de transferencias presupuestarias por el importe total presupuestado inicialmente a los conceptos en los que finalmente se registrará el gasto, incumpliendo uno de los compromisos adquiridos por la UPV/EHU en el convenio firmado el 12 de junio de 1995 con la Administración General del País Vasco, cuyo objeto era regular las condiciones de revisión de las dotaciones económicas correspondientes al presupuesto 1995.

No obstante, hay que señalar el esfuerzo realizado para imputar los gastos de personal a sus centros correspondientes en el presupuesto de 1998, de manera que a partir de dicha fecha se puede conocer el coste de algunas titulaciones, estando previsto que la liquidación de 1998 distinga el coste del personal docente por centros departamentos e institutos.

Par dar validez al presupuesto por programas es necesaria la correcta imputación a éstos de los gastos de personal, así como incorporar en su presupuesto un conjunto de indicadores de gestión, cuantificables, ampliamente aceptados y comprensibles, que debe permitir conocer si los fondos obtenidos, fundamentalmente provenientes del sector público, han sido gestionados de forma eficaz y eficiente en el cumplimiento de sus acciones y objetivos. Para el desarrollo del presupuesto por programas sería necesario que se desarrolle una contabilidad analítica, teniendo en cuenta el ámbito científico en el que se encuadra la Universidad.



IV.1.2 REGISTRO CONTABLE

La Universidad, a los saldos de presupuestos cerrados, les da el tratamiento de operaciones extrapresupuestarias. Para la anulación y modificación de tales saldos utiliza las cuentas del Capítulo 8 de Ingresos y Gastos.

Las cuentas de la UPV/EHU no se confeccionan de acuerdo con el Plan de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi aprobado por Orden del Departamento de Economía y Hacienda de 17 de diciembre de 1985, que entró en vigor el 1 de enero de 1986. De esta forma, no se presentan los estados financieros (balance de situación y cuenta de resultados) que incluirían el inmovilizado y su amortización. Asimismo, no mantiene un inventario actualizado de la totalidad de los bienes y derechos que integran su patrimonio.

La Universidad registra como gasto por préstamos al personal el 2% del incremento de la masa salarial, con ingreso en formalización en cuentas extrapresupuestarias. Un adecuado registro supondría incrementar los remanentes de tesorería de 1996 y 1997 en 119 y 103 millones de pesetas respectivamente.

Debe procederse a la regularización de estos aspectos.

IV.1.3 INFORME ECONÓMICO

El artículo 239 de los Estatutos de la UPV/EHU especifica que el Informe Económico se presentará dentro de los cuatro primeros meses del año a la Junta de Gobierno para su conocimiento, estudio y aprobación. Los informes económicos correspondientes a los ejercicios 1996 y 1997 se aprobaron el 22 de julio de 1997 y 30 de abril de 1998, respectivamente. Posteriormente, ambos fueron objeto de modificaciones sin que a la fecha de realización del presente informe, se hayan aprobado los mismos por la Junta de Gobierno. No obstante, hay que señalar que el Remanente de Tesorería correspondiente al Informe Económico del ejercicio 1996 fue objeto de modificaciones que fueron recogidas en las Cuentas correspondientes a 1997.

Las modificaciones realizadas originan disminuciones e incrementos en el remanente de tesorería por 23 y 207 millones de pesetas en 1996 y 1997 respectivamente. La variación de 1997 se debe a una comunicación del Gobierno Vasco por la que se incrementa el importe destinado al Fondo Social Europeo.

Los informes presentados no contienen toda la información requerida en el artículo 240 de los Estatutos, entre la que hay que destacar:

Evaluación del cumplimiento de los programas.

Valoración del coste de las plantillas de personal docente y de personal de administración, y servicios desglosados por centros y unidades funcionales.



Recomendamos que la UPV/EHU apruebe un único Informe Económico anual, modificando si fuera necesario el mandato estatutario relativo a su fecha de su aprobación, incluyendo toda la información requerida en los Estatutos.

IV.1.4 CUENTAS DEL CONSEJO SOCIAL

Las Cuentas del Consejo Social, no están incluidas en las de la Universidad, tienen un presupuesto de 75 y 76 millones de pesetas y presentan un Remanente de Tesorería de 37 y 43 millones de pesetas al cierre de los ejercicios 1996 y 1997 respectivamente.

Las Cuentas del Consejo Social de acuerdo con el artículo 4.3 de su Ley, deben incluirse en las cuentas de la UPV/EHU.

IV.2 REMANENTE ESPECÍFICO

Respecto al remanente específico regulado por el artículo 230 de los Estatutos de la Universidad, hay que señalar lo siguiente:

En determinadas UGAs el gasto real es inferior a la financiación recibida, por lo que se incorpora el remanente resultante a lo largo de los ejercicios. Asimismo, se continúan incorporando remanentes de proyectos ya finalizados, no habiendo adoptado la Universidad una decisión relativa a esta situación.

Los créditos de pago de los proyectos y contratos de investigación con financiación externa que tienen una ejecución plurianual, excepto los proyectos financiados por el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno Vasco, se consignan por el total del crédito obtenido, y no por el montante a ejecutar en el ejercicio, en lugar de utilizar la fórmula de créditos de compromiso.

La Universidad al incorporar los remanentes de crédito debe distinguir:

Los regulados por el artículo 230 de sus Estatutos y definidos como remanente específico.

Los créditos que sin estar regulados en el artículo anterior se encuentran financiados con fondos finalistas.

Otros créditos que no cumplan los requisitos anteriores, pero que de acuerdo con la normativa presupuestaria sean susceptibles de incorporación.

En todos ellos se debe señalar la fase de gasto en la que se encuentran.

Además, deben definirse criterios sobre los remanentes de los proyectos de investigación ya finalizados, para evitar que se realicen incorporaciones sucesivas a UGAs por importes que, en numerosas ocasiones son inferiores a mil pesetas.

IV.3 INVENTARIO

La confección del inventario se realiza por el departamento de patrimonio, que fue creado a mediados del ejercicio 1996. Las variaciones del inventario no coinciden con las de contabilidad al no estar fijados criterios de capitalización de las mejoras introducidas en los bienes inmuebles, por lo que éstas no son registradas en inventario. Las incorporaciones a inventario de los bienes muebles hasta el 31.12.98 eran de carácter obligatorio siempre que la factura correspondiente a la compra de material inventariable superara las 100.000 pesetas, y a partir de la citada fecha cuando la factura supere las 25.000 pesetas, siempre y cuando el valor unitario del bien supere también dicho valor (artículo 11 de la Ley 14/83).

Por otra parte, hay que señalar que el registro de bienes inventariables en el capítulo 2 de gastos y la existencia de gastos corrientes registrados en el capítulo 6 de inversiones, dificultan el seguimiento adecuado del inventario.

Debe procederse a fijar unos criterios objetivos de capitalización de las reparaciones y mejoras introducidas en los bienes y desarrollar procesos de coordinación entre ambos departamentos, de manera que las variaciones de contabilidad representen los mismos movimientos en el inventario y viceversa, regularizando y conciliando periódicamente ambos documentos.

IV.4 OTROS

En la Universidad no existe la figura de la Intervención, cuya función consiste en el control y fiscalización interna de la gestión presupuestaria y económico-financiera. Como órgano de control y supervisión la UPV/EHU, de acuerdo con el artículo 238 de los Estatutos, dispone del Servicio de Control Interno, que depende funcionalmente del Rector.

La Universidad debería formalizar la figura de la Intervención para dar cumplimiento al artículo 56.2 de la LRU.

Los precios públicos para los masters fueron aprobados por el Consejo Social para el curso 1991/92 no habiéndose modificado desde entonces. La financiación por precios públicos se sitúa en torno al 60%, siendo el resto de la financiación, básicamente, con cargo a subvenciones públicas.

Los precios públicos por Títulos Propios de Postgrado sería recomendable que se actualizasen anualmente, al igual que se realiza con los precios públicos por matriculación. No obstante, hay que señalar que a partir de 1999 se produce la actualización.



V. CUENTAS ANUALES

V.1 LIQUIDACIONES PRESUPUESTOS 1996/1997

V.1.1 LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 1996

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 1996						Millones-ptas.
CAPÍTULOS	PRESUP. INICIAL	MODIFIC.	PRESUP. DEFINIT.	DERECHOS OBLIGAC.	COBRADO/ PAGADO	DEUDORES/ ACREEDORES
INGRESOS						
3. Tasas y otros ingresos	6.146	723	6.869	6.510	4.063	2.447
4. Transf. corrientes	20.850	1.017	21.867	20.824	19.895	929
5. Ingresos patrimoniales.....	259	0	259	277	164	113
7. Transferencias de capital	3.711	630	4.341	4.174	3.012	1.162
8. Variac. activos financieros (*).....	0	3.486	3.486	3.555	3.493	62
TOTAL INGRESOS	30.966	5.856	36.822	35.340	30.627	4.713
GASTOS						
1. Gastos de personal	19.984	316	20.300	19.991	19.789	202
2. Compra bienes corrientes y servicios.....	6.021	2.177	8.198	5.921	4.990	931
4. Transferencias corrientes.....	583	196	779	431	404	27
6. Inversiones reales.....	4.163	3.167	7.330	4.799	3.389	1.410
8. Variac. activos financieros.....	215	0	215	21	21	0
TOTAL GASTOS	30.966	5.856	36.822	31.163	28.593	2.570

(*) Incluye Remanente por 3.239 millones de pesetas.

EVOLUCIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS				Millones-ptas.
	SALDO INICIAL	COBROS/ ANULACIONES(*)	PAGOS	SALDO FINAL
DEUDORES.....	4.860	19	3.681	1.160
ACREEDORES.....	2.881	17	2.851	13

(*) Las anulaciones han sido contabilizadas por la UPV/EHU como cobros/pagos en cuentas extrapresupuestarias compensadas con el capítulo 8 del Presupuesto.



V.1.2 LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 1997

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 1997						Millones-ptas.
CAPÍTULOS	PRESUP.		PRESUP. DERECHOS	COBRADO/ PAGADO	DEUDORES/ ACREEDORES	
	INICIAL	MODIFIC.	DEFINIT. OBLIGAC.			
INGRESOS						
3. Tasas y otros ingresos	6.095	628	6.723	6.905	4.856	2.049
4. Transf. corrientes	21.759	1.027	22.786	22.631	21.619	1.012
5. Ingresos patrimoniales.....	300	4	304	253	211	42
7. Transferencias de capital	3.893	303	4.196	4.070	3.147	923
8. Variac. activos financieros (*)	0	4.306	4.306	4.272	4.243	29
TOTAL INGRESOS	32.047	6.268	38.315	38.131	34.076	4.055
GASTOS						
1. Gastos de personal	20.695	212	20.907	20.759	20.551	208
2. Compra bienes corrientes y servicios.....	6.066	2.327	8.393	6.217	5.408	809
4. Transferencias corrientes.....	677	372	1.049	745	695	50
6. Inversiones reales.....	4.496	2.690	7.186	5.350	4.057	1.293
8. Variac. activos financieros.....	113	667	780	780	780	0
TOTAL GASTOS	32.047	6.268	38.315	33.851	31.491	2.360

(*) Incluye Remanente por 4.177 millones de pesetas.

EVOLUCIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS				Millones-ptas.
	SALDO INICIAL	COBROS/ ANULACIONES(*)	PAGOS	SALDO FINAL
DEUDORES.....	5.871	765	4.294	812
ACREEDORES.....	2.583	1	2.566	16

(*) Las anulaciones han sido contabilizadas por la UPV/EHU como cobros/pagos en

V.2 RESULTADO ACUMULADO 1996/1997

RESULTADO ACUMULADO		Millones-ptas.	
EJERCICIO		1996	1997
Derechos Reconocidos(*)		35.340	38.131
Obligaciones reconocidas(**).....		(31.163)	(33.851)
RESULTADO ACUMULADO A 31.12		4.177	4.280
REMANENTE ESPECÍFICO (-)		(4.294)	(4.156)
SALDO PRESUPUESTARIO		(117)	124

(*) Incluye Remanente de Tesorería inicial por 3.239 y 4.177 millones de pesetas en 1996 y 1997, respectivamente.

(**) Incluye déficit de ejercicios cerrados por 2 y 764 millones de pesetas en 1996 y 1997, respectivamente.



V.3 CUENTA DE TESORERÍA 1996/1997

CUENTA DE TESORERÍA	Millones-ptas.	
	1996	1997
EJERCICIO		
COBROS PRESUPUESTARIOS		
Ejercicio corriente(*).....	27.388	29.899
Resultas de presupuestos cerrados	3.681	4.294
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTARIOS	31.069	34.193
PAGOS PRESUPUESTARIOS		
Ejercicio corriente	28.576	30.713
Resultas de presupuestos cerrados	2.851	2.566
TOTAL PAGOS PRESUPUESTARIOS	31.427	33.279
DIFERENCIA ENTRE COBROS Y PAGOS PRESUP.(1)	(358)	914
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS (**)		
Variación en acreedores no presupuestarios	(27)	1
Variación en deudores no presupuestarios.....	(64)	(64)
VARIACIÓN TOTAL DE CUENTAS NO PRESUP.(2)	(91)	(63)
VARIACIÓN EN CUENTA DE TESORERÍA DEL EJERC.(1)+(2)	(449)	851
Situación de la Tesorería al final del ejercicio anterior.....	1.953	1.504
Variación en cuenta de Tesorería del Ejercicio	(449)	851
SITUACIÓN DE LA TESORERÍA GENERAL A 31.12	1.504	2.355

(*) No incluye el Remanente de Tesorería inicial.

(**) Ver nota de anulaciones en cuadro "Evolución de ejercicios cerrados".

ANEXO

A. APARTADOS EXPLICATIVOS

A.1 NATURALEZA DE LA ENTIDAD

La UPV/EHU es una entidad de Derecho Público dotada de personalidad y capacidad jurídica y de patrimonio propio, que presta, en el ámbito de su competencia, el servicio público de la enseñanza superior de la CAPV, mediante la docencia, el estudio y la investigación y desarrolla sus funciones en régimen de autonomía, de acuerdo con los Estatutos y en el marco de la Ley.

La UPV/EHU está integrada por los Campus de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa y se estructura según sus diversas finalidades:

- a) En Servicios Generales y otras Unidades a las que se reconozca carácter universitario.
- b) En Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias (centros docentes), con la finalidad de ordenar y organizar la enseñanza, planificar y realizar la coordinación académica y la gestión administrativa a los efectos de la obtención de títulos universitarios.
- c) En Departamentos e Institutos, para los fines docentes y de investigación.

Las competencias de la UPV/EHU están reguladas por:

- ### Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.
- ### Decreto 70/85, de 18 de marzo, de aprobación de los Estatutos de la UPV/EHU.
- ### Ley 6/85, de 27 de junio, de creación y regulación del Consejo Social de la UPV/EHU, modificada por la Ley 8/89, de 6 de octubre.

En julio de 1998 entró en vigor la Ley 19/1998, de 29 de junio, de Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco, la cual "pretende sentar las bases para un contrato social entre el poder público, la Universidad y la sociedad vasca, abierto a la innovación, a la calidad y a la búsqueda del conocimiento".

A.2 ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

El gobierno y la administración de la Universidad se realiza a través de órganos de decisión y ejecución, colegiados y unipersonales (artículos 12 a 22 de la LRU y artículos 42 a 96 de los Estatutos de la UPV/EHU).

Los órganos de gobierno colegiados son el Claustro Universitario, el Consejo Social, la Junta de Gobierno, las Juntas de Campus, de Facultad o Escuela y los Consejos de Departamento y de Institutos Universitarios.

El Claustro Universitario es el máximo órgano representativo de la Comunidad Universitaria, y sus resoluciones en el ámbito de sus competencias son vinculantes para todos los demás órganos colegiados y unipersonales.



El Consejo Social es el órgano de gobierno que garantiza la participación de la sociedad vasca en la UPV/EHU, y se regula en la Ley 6/85 de 27 de junio.

La Junta de Gobierno es el órgano ordinario de gobierno de la UPV/EHU, y sus competencias se regulan en el artículo 66 de sus Estatutos.

Son órganos unipersonales, el Rector y Vicerrectores, Secretario General, Gerente y Vicegerentes, Decanos y Vicedecanos de Facultad, Directores y Subdirectores de Escuelas Técnicas Superiores, etc.

El Rector constituye la máxima autoridad de la UPV/EHU, ostenta su representación, ejerce su dirección, ejecuta los acuerdos del Claustro Universitario, de la Junta de Gobierno y del Consejo Social, asume las competencias que no hayan sido atribuidas expresamente a otros órganos de la Universidad según el artículo 71 de los Estatutos.

La libertad de enseñanza, estudio e investigación, como derecho fundamental que es, encuentra su razón de ser en el reconocimiento constitucional a la autonomía de las Universidades.

El desarrollo legal de este principio a través de la LRU otorga a cada Universidad amplias potestades para el ejercicio de sus funciones. En consecuencia, la capacidad legislativa de la Comunidad Autónoma, queda reducida a intervenir de modo puntual con mayor relevancia en lo que respecta al régimen económico y presupuestario de la UPV/EHU, por el reparto de competencias entre el Estado y la propia Universidad.



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

A continuación se detallan las competencias más significativas de estos órganos de gobierno y su composición:

ÓRGANOS COLEGIADOS	COMPETENCIAS SIGNIFICATIVAS	COMPOSICIÓN / ELECCIÓN
CLAUSTRO UNIVERSITARIO	###	Elaboración de los Estatutos. Rector, Secretario General, Vicerrector.
actuación de la Universidad.	###	Aprobar las líneas generales de
de la Junta de Gobierno	###	Elegir y revocar al Rector según esta composición:
Gobierno sin acceso directo	###	Ratificar anualmente las disposiciones
	- 48% Catedráticos (144) en desarrollo de los Estatutos.	- 12% Prof. Contratados (36)
	###	Elegir los miembros de la J. de
	- 28% Estudiantes (84) por su cargo.	- 12% PAS (36) (Elegidos por Sufragio Universal Directo)
CONSEJO SOCIAL	###	Aprobación del Presupuesto y
programación plurianual,	30 miembros elegidos por: a propuesta de Junta de Gobierno.	- 12 Junta de Gobierno UPV/EHU
Sociedad en la financiación	###	Promover la colaboración de la
presupuestarias.	- 1 Gobierno Vasco de la Universidad. ###	- 8 Parlamento Vasco Acordar determinadas modificaciones
	- 3 Juntas Generales	- 3 Organizaciones sindicales - 3 Organizaciones empresariales
JUNTA DE GOBIERNO	###	Desarrollo estatutario. La componen 36 Miembros:
aprobación del presupuesto	###	Política académica. - 6 Rector y su equipo
presupuesto a	###	Proponer al Consejo Social la
iniciativa para	###	tante de los estamentos men-
académicos.	###	Administrar el patrimonio, gestionar el
asociados.	###	- 12 Decanos y Directores
profesorado.	###	Creación de Departamentos y ejercer
velar por el cumplimiento	###	- 1 Institutos Universitarios
	- 6 Directores de departamento creación de Institutos Universitarios.	Planes de estudios y títulos
	###	Contratación de profesores
	- 3 Profesores	Decidir y convocar concursos de
	###	Asistir al Rector en sus funciones y
	- 3 Alumnos	- 1 Director de la Biblioteca Universitaria
	###	Información y estudio de materias
	- 3 PAS	
	###	
	- 1 Presidente Comisión de Euskera de los Estatutos.	
JUNTAS DE CAMPUS	###	
específicas del Campus	- Vicerrector de Campus	



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

de cada Territorio Histórico.

- Gerente o Vicegerente
 - Decano o Director
 - Representante del profesorado
 - Alumno representante de cada centro
 - 2 miembros del PAS
-



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

ÓRGANOS COLEGIADOS	COMPETENCIAS SIGNIFICATIVAS	COMPOSICIÓN/ ELECCIÓN
JUNTA DE CENTRO DOCENTE (catedráticos y profesores).	### - Decano o Director	Elección del Decano o Director
PAS.	### - Vicedecanos o Subdirectores	Proponer plantilla de profesorado y
anual.	### - Secretario	Proponer y gestionar su Presupuesto - Administrador del Centro - Resto, representantes de los colectivos universitarios en igual porcentaje que el Claustro (48, 12, 28 y 12%).
CONSEJO DE LOS investigación y las tareas administrativas del Departamento.	### - Director, Secretario, Coordinadores y además representantes de	Programar la docencia, la res de las Secciones Departamentales Elección del Director del
Departamento.	### tales y además representantes de	Aprobar las propuestas de gastos y el
estado de cuentas.	### los estamentos mencionados:	Informar y decidir, de acuerdo con los
Estatutos de la Universidad y el Reglamento del Centro, sobre la contratación y promoción del personal adscrito.	### - 6 Profesores	- 1 Ayudante - 1 Alumno de 3º Cido - Los representantes de los alumnos de 1º y 2º Cido - 1 PAS
RECTOR Universidad y	### Elegido de entre los Catedráticos de presidir el Claustro General y la Junta de Gobierno.	Representar legal y jurídicamente a la Universidad por el Claustro Universitario Fiscalizar el ejercicio de las distintas
funciones de los	### sitario. Órganos ejecutivos de la Universidad.	Convocar concursos para provisión de
plazas vacantes	### de profesores y de PAS.	Designar y cesar Vicerrectores,
Secretario General y	### Gerente, previo informe a la Junta de Gobierno.	Jefatura de personal. Ejecución del presupuesto anual.
VICERRECTORES	###	Asisten al rector en sus funciones. Designados por el Rector.
SECRETARIO GENERAL los órganos	### Designado por el Rector de entre colegiados de gobierno y de administración general así como garantizar la publicidad de todos los acuerdos de la Universidad.	Fedatario de los actos y acuerdos de los profesores de Universidad.



ÓRGANOS COLEGIADOS	COMPETENCIAS SIGNIFICATIVAS	COMPOSICIÓN/ELECCIÓN
GERENTE administrativos, y	### Designado por el Rector. elaborar el informe económico anual.	Gestión de los servicios económicos y
VICEGERENTES área de actividad.	### Designados por el Rector.	Gestionar una determinada función o
DECANOS O DIRECTORES DE CENTROS DOCENTES, o Escuelas.	### entre los catedráticos y profesores	Representar los centros docentes. Elegidos por la Junta del Centro
FACULTAD O ESCUELA Rector.		Dirigir las actividades de las Facultades del Centro y nombrados por el
VICEDECANOS, o Directores, SUBDIRECTORES, SECRETARIOS DE CENTROS	### Nombrado por el Rector de entre siendo el Secretario fedatario de los actos y acuerdos de administración del Centro.	Asistir en sus funciones a los Decanos los profesores, a propuesta de los Decanos o Directores.
DIRECTOR DE ejecutar los acuerdos DEPARTAMENTO	### Catedrático del Departamento del Consejo del Departamento.	Representar al Departamento y elegido por el Consejo del Depar-
y la investigación .	### tamento, por candidatura avalada	Coordina el desarrollo de la docencia
investigación.	### por el 20% de éste y nombrado	Suscribe los contratos externos de por el Rector.

A.3 PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

Los presupuestos de la UPV/EHU para los ejercicios 1996 y 1997 fueron aprobados por el Consejo Social el 15 de abril de 1996 y el 30 de mayo de 1997, respectivamente, siendo objeto de diversas modificaciones según se detallan a continuación:

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GASTOS 1996					Millones-ptas.	
CAPÍTULO	PRESUPUESTO		REMANENTE	HABILITACIONES	TRANSFERENCIAS	PRESUPUESTO FINAL
	INICIAL	INCORPORADO				
Remuneraciones Personal.....	19.984	33	2	281	20300	
Compra Bienes Corrientes.....	6.021	953	1.671	(447)	8.198	
Transferencias Corrientes.....	583	120	26	50	779	
Inversiones Reales.....	4.163	2.343	708	116	7.330	
Variación Activos Financieros.....	215	0	0	0	215	
TOTAL	30.966	3.449	2.407	0	36.822	

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GASTOS 1997					Millones-ptas.	
CAPÍTULO	PRESUPUESTO		REMANENTE	HABILITACIONES	TRANSFERENCIAS	PRESUPUESTO FINAL
	INICIAL	INCORPORADO				
Remuneraciones Personal.....	20.695	82	52	78	20.907	
Compra Bienes Corrientes.....	6.066	1.670	1.438	(781)	8.393	
Transferencias Corrientes.....	677	243	117	12	1.049	

Inversiones Reales	4.496	2.299	367	24	7.186
Variación Activos Financieros	113	0	0	667	780
TOTAL	32.047	4.294	1.974	0	38.315

La incorporación de remanentes de crédito a los ejercicios 1996 y 1997 por importe de 3.449 y 4.294 millones de pesetas, se financió con remanente de tesorería por importe de 3.239 y 4.177 millones de pesetas respectivamente y la diferencia con el presupuesto al que se incorporó.

Las principales habilitaciones de crédito fueron financiadas por subvenciones de diversas administraciones, teniendo por objeto, principalmente, la realización de proyectos y contratos de investigación.

El grado de ejecución de los presupuestos de gastos en 1996 y 1997 ha sido del 85% y 88% respectivamente, produciéndose el menor porcentaje en los capítulos de compra de bienes e inversiones, por la baja ejecución de los programas de investigación.

A.4 UNIDADES DE GASTO AUTORIZADAS (UGAs)

La gestión, desarrollo y ejecución del presupuesto de la UPV/EHU se establece a través de un sistema económico-contable descentralizado mediante la creación de las denominadas Unidades de Gasto Autorizadas (UGAs). Este sistema constituye el soporte para la contabilización, pago y control de gestión presupuestaria. Las UGAs se clasifican:

- **Permanentes:** Creadas con el fin de llevar a cabo la descentralización de las tareas administrativas en favor de servicios centrales, centros, departamentos, institutos y servicios, a cada uno de los cuales se delegan tareas en función de su capacidad de gestión y de la finalidad universitaria propia. Éstas se financian, básicamente, con la subvención del Gobierno Vasco para gasto de la Universidad y con precios públicos de matriculación.

Los Institutos (UGAs permanentes), en ocasiones se financian con ingresos finalistas para la realización de cursos propios de postgrado y contratos de investigación.

- **Transitorias:** Aquéllas que se constituyeron para fines de investigación, de docencia o de cumplimiento de contratos establecidos con entidades externas a la Universidad por un período de tiempo determinado. Su financiación es realizada a través de precios públicos para cursos propios de postgrado y aportaciones, mayoritariamente, públicas para la realización de proyectos y contratos.

La instrumentación del sistema se materializa a través de la gerencia de la Universidad, que es la que ordena la asignación de créditos de pago. Los recursos económicos no incluidos en el presupuesto inicial, procedentes de trabajos o servicios al exterior y subvenciones, se recaudan a través de cuentas centralizadas y posteriormente se asignan a la UGA correspondiente.



En el siguiente cuadro se muestra el número y la liquidación presupuestaria de las diferentes UGAs que tuvieron gasto durante 1997:

LIQUIDACIÓN POR UGAs							Millones-ptas.
CONCEPTO	Nº	CAP. I	CAP. II	CAP. IV	CAP. VI	CAP. VIII	TOTAL
Servicios centrales Álava.....	1	-	60	1	11	-	72
Servicios centrales Gipuzkoa.....	1	-	135	5	6	-	146
Servicios centrales Bizkaia.....	1	20.759	2.210	3	17	766	23.755
Subtotal UGAs Centrales	3	20.759	2.405	9	34	766	23.973
UGAs Centros.....	20	-	588	209	514	-	1.311
UGAs Departamentos.....	101	-	601	101	825	-	1.527
UGAs Institutos.....	15	-	139	12	7	-	158
UGAs Servicios.....	26	-	1.378	361	3.579	14	5.332
TOTAL UGAs PERMANENTES	165	20.759	5.111	692	4.959	780	32.301
TOTAL UGAs TRANSITORIAS	842	-	1.106	53	391	-	1.550
TOTAL LIQUIDACIÓN	1.007	20.759	6.217	745	5.350	780	33.851

Los gastos de personal (64% del gasto total) se asignan en su totalidad a los "Servicios Centrales de Bizkaia", por lo que la liquidación por UGAs pierde el carácter de imputación del gasto al centro que lo origina. Esta misma situación se produce en la liquidación por programas (ver A.17), al imputar, igualmente, la totalidad de los gastos de personal al programa "Gestión, Administración y Gastos Generales".

El personal docente recibe remuneraciones con cargo a las UGAs por participación en masters y en contratos de investigación. Las retribuciones abonadas por las UGAs al personal de la Universidad que ascienden a 476 y 530 millones de pesetas en los ejercicios 1996 y 1997 respectivamente (ver A.5), son imputadas a la UGA de Servicios Centrales de Bizkaia mediante la realización de transferencias de crédito entre UGAs. La distribución de estas retribuciones, no es homogénea entre el profesorado, así el 1,4% del personal docente con dedicación a jornada completa recibe el 24% de los pagos por este concepto.

La financiación de los títulos propios de postgrado es realizada por sus correspondiente tasas en un 66% y por subvenciones de diferentes administraciones públicas en un 33% aproximadamente y los contratos de investigación de investigación son financiados por distintas administraciones y sociedades de capital público en un 85% aproximadamente, y el restante 15% por la iniciativa privada(ver A.9).

Hay que señalar que los importes a recibir por el profesorado, en cada una de las actividades en las que participa, están regulados por el Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre, sobre la compatibilidad de la dedicación del profesorado con la realización de proyectos científicos, técnicos o artísticos y con el desarrollo de cursos de especialización:

"Cuando la cantidad contratada, una vez deducidos los gastos materiales y personales que la realización del proyecto o curso de especialización supongan para la Universidad, sea inferior al quintuplo de los haberes mensuales mínimos de un Catedrático de Universidad en régimen de dedicación a tiempo completo, el investigador podrá percibir un porcentaje que



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

será establecido en los Estatutos de la Universidad, y que no podrá ser superior al 90 por 100 de la misma. Cuando esta cantidad exceda del expresado quíntuplo, el profesor podrá percibir, además, un porcentaje, que será asimismo establecido en los Estatutos de la Universidad, y que no podrá ser superior al 75 por 100 del exceso".

Este RD no ha sido aplicado por la UPV/EHU durante los ejercicios fiscalizados, ni durante el ejercicio 1998, al existir únicamente una retención del 5% sobre la cantidad contratada y al no establecerse el límite retributivo del 75%. Esta situación ha provocado que durante 1997 se hayan abonado, al menos, 5 millones de pesetas en exceso al personal docente.

El importe máximo a percibir por el profesorado que compatibiliza su dedicación con la realización de proyectos científicos, técnicos o artísticos y con el desarrollo de cursos de especialización, está regulado por el RD 1450/89 que señala que "no podrá exceder del resultado de incrementar en el 50 por 100 la retribución anual que pudiera corresponder a la máxima categoría docente-académica en régimen de dedicación a tiempo completo por todos los conceptos retributivos previstos por el RD 1086/89". Esta cantidad se sitúa en los ejercicios 1996 y 1997 en torno a los 17 millones de pesetas. Este importe máximo no ha sido superado por el profesorado.

Por otra parte, además de las retribuciones anteriores, abonadas por el capítulo 1 de gastos, la UPV/EHU a través de UGAs transitorias registra en el capítulo 2 pagos al personal docente por un importe anual aproximado de 9 millones de pesetas, y que no son declarados a las correspondientes Haciendas Forales.

Siempre que exista cobertura presupuestaria, se contabilizan y pagan por las UGAs todos los gastos de conceptos presupuestarios descentralizados con la limitación de que el importe unitario de las facturas no puede ser superior a 2 millones de pesetas.

En el siguiente cuadro se muestran las compras de bienes corrientes y servicios e inversiones que a través del fraccionamiento de los contratos y eludiendo la publicidad y concurrencia, fueron adquiridos sin la tramitación del correspondiente expediente de contratación:

CONCEPTO	Millones-ptas.	
	1996	1997
Gasto corriente:	980	727
Arrendamiento equipos informáticos.....	69	-
Reparación y conservación edificios.....	99	95
Reparación y conservación maquinaria.....	73	62
Material oficina.....	122	60
Material informático.....	-	14
Suministro carburantes.....	20	20
Suministro material laboratorio.....	436	390
Suministro materiales: helio líquido.....	17	-
Publicidad.....	29	24
Estudios.....	11	-
Publicaciones, impresión y fotocomposición.....	21	21
Limpieza e higiene.....	68	4
Otros diversos.....	15	37
Inversiones:	822	874
Mejoras en edificios.....	188	114
Mejora instalaciones.....	17	29
Mobiliario.....	59	23
Equipamiento científico.....	123	235
Equipos informáticos.....	42	10
Estudios y proyectos.....	13	8
Adquisiciones biblioteca.....	380	455
TOTAL	1.802	1.601

Otras deficiencias a destacar en el análisis de las UGAs que no son necesariamente aplicables a todas las UGAs son:

- ### Compras de material inventariable contabilizadas en el Capítulo 2 y sin inventariar.
- ### Gastos de diferente naturaleza (contratación de servicios, dietas) contabilizados en Capítulo 6.
- ### Asignación de gastos a una UGA, correspondientes a otras UGAs.
- ### Todos los gastos de diferentes UGAs son contabilizados en el concepto "otros gastos diversos".
- ### Contabilización de gastos de idéntica naturaleza en conceptos diferentes.



A.5 GASTOS DE PERSONAL

La ejecución del capítulo de gastos de personal por conceptos es la siguiente:

OBLIGACIONES RECONOCIDAS CONCEPTO	Millones-ptas.	
	1996	1997
Personal docente funcionario	8.949	9.618
Personal docente interino	1.306	891
Personal docente asociado.....	2.927	3.172
Cursos postgrado y contratos investigación.....	476	530
PERSONAL DOCENTE	13.658	14.211
PAS funcionario	1.747	1.783
PAS interino	1.042	1.065
PAS laboral.....	1.214	1.344
PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	4.003	4.192
Cotizaciones Sociales.....	2.330	2.307
Otros gastos.....	-	49
TOTAL	19.991	20.759

El personal que presta sus servicios en la Universidad presenta el siguiente desglose por tipos y categorías:

1. Personal Docente:

a. Funcionario:

Catedráticos.

Profesores Titulares (funcionario de carrera y funcionario interino).

b. Contrato temporal de naturaleza administrativa:

Profesores Asociados.

Profesores Visitantes.

Profesores Eméritos.

2. Personal de Administración y Servicios (PAS):

a. Funcionarios de carrera e interinos.

b. Contratado laboral indefinido y temporal.

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

En el siguiente cuadro se muestra la relación de puestos de trabajo del personal docente, vigente al cierre del ejercicio 1997, aprobada por Junta de Gobierno el 29 de diciembre de 1995 y publicada en el Boletín Oficial del País Vasco el 17 de febrero de 1999 y la plantilla real existente durante ese ejercicio:



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

PERSONAL DOCENTE	Nº personas	
	RPT	REAL 1997
Catedráticos Universidad, dedicación:		
Completa	342	284
6 horas.....	33	32
Catedráticos Escuela Universitaria, dedicación:		
Completa	114	91
6 horas.....	10	9
5 horas.....	1	1
3 horas.....	1	1
Titulares Universidad, dedicación:		
Completa	955	905
6 horas.....	128	126
4 horas.....	3	2
3 horas.....	4	4
Titulares Escuela Universitaria, dedicación:		
Completa	676	653
6 horas.....	33	31
4 horas.....	1	1
3 horas.....	6	6
Asociados Universidad, dedicación:		
Completa	490	533
6 horas.....	305	316
5 horas.....	6	6
4 horas.....	28	65
3 horas.....	35	34
Asociados Escuela Universitaria, dedicación:		
Completa	112	128
6 horas.....	81	91
5 horas.....	6	3
4 horas.....	10	12
3 horas.....	20	18
Profesores Numerarios Náutica, dedicación:		
Completa	25	24
6 horas.....	3	3
Maestros de Taller, dedicación:		
Completa	8	9
6 horas.....	7	6
3 horas.....	3	3
Otros:		
Eméritos.....	15	14
Visitantes	8	7
Asociados extranjeros.....	2	2
Lectores	-	4
TOTAL	3.471	3.424

El mayor número de plantilla real en profesores asociados que la existente en la RPT de docentes, se debe a que las sustituciones de los profesores titulares son cubiertas con profesores asociados.

La relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios y la plantilla real existente, en 1997, es la siguiente:

CONCEPTO	PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	
	RPT	Nº personas REAL 1997
Eventuales.....	10	8
Nivel 11.....	92	96
Nivel 13.....	25	26
Nivel 14.....	3	3
Nivel 15.....	121	130
Nivel 16.....	236	251
Nivel 17.....	178	186
Nivel 18.....	64	68
Nivel 19.....	26	27
Nivel 20.....	44	46
Nivel 21.....	45	45
Nivel 22.....	27	30
Nivel 23.....	33	30
Nivel 24.....	42	43
Nivel 25.....	10	8
Nivel 26.....	2	2
Nivel 27.....	6	4
Nivel 28.....	6	6
Nivel 29.....	1	1
TOTAL	971	1.010

La mayor plantilla real a la existente en la RPT, se debe a la inclusión de las sustituciones.

Además del personal anterior, durante 1997 se realizaron 126 contratos de obra o servicio no incluidos en la RPT (laborales temporales PAS).

PERSONAL DOCENTE

1.-Las retribuciones del personal docente en 1997 no variaron respecto a las del ejercicio anterior, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 12/96 de Presupuestos Generales del Estado para 1997.

2.-La Universidad abona, anualmente, complementos y equiparaciones retributivas, no regulados por el RD 1086/89 incumpliendo el artículo 46 de la LRU que establece un régimen retributivo uniforme en todas las universidades. Estos complementos, aprobados todos ellos con anterioridad al ejercicio 1996, han supuesto en los ejercicios 1996 y 1997, 725 y 773 millones de pesetas respectivamente, y su detalle es el siguiente:

- Los profesores con dedicación a tiempo completo perciben un complemento retributivo individual del 0,68% sobre las retribuciones íntegras para el año 1992 (aprobado por el Consejo Social el 8 de junio de 1993). La UPV/EHU viene pagando este complemento

desde el año 1992, ascendiendo la cantidad pagada en 1996 y 1997 a 60 millones de pesetas en cada ejercicio.

- La incorporación en nómina de la cuantificación económica de la antigüedad de los funcionarios interinos en régimen de dedicación a tiempo completo y los profesores asociados está expresamente excluida de las que configuran la retribución de los profesores interinos y asociados. La UPV/EHU viene pagando este complemento desde 1990 en base a un acuerdo de la Mesa Sectorial del 12 de septiembre de 1990, ascendiendo el importe abonado en 1996 y 1997 por ese concepto a 82 y 85 millones de pesetas respectivamente.
- La Junta de Gobierno acordó en mayo de 1987 y marzo de 1988 equiparar las retribuciones de los profesores asociados a tiempo completo, licenciados y doctores, a las de titular interino de escuela universitaria y facultad, respectivamente. En 1996 y 1997, la cantidad pagada indebidamente por este concepto asciende aproximadamente a 528 y 565 millones de pesetas, respectivamente.
- Mediante Resolución del Rectorado de 30 de diciembre de 1992 se reconoce la equiparación retributiva entre los profesores titulares de Escuela Universitaria con grado de doctor y en régimen de dedicación completa y los profesores asociados de Facultad a tiempo completo y con grado de doctor. La cantidad pagada por esta equiparación en 1996 y 1997 de 47 y 55 millones de pesetas, respectivamente.
- En 28 casos el número de quinquenios (complemento específico singular por méritos docentes) abonados es superior a 5, máximo permitido, representando en 1996 y 1997 un gasto de 8 millones de pesetas.

3.- Además, existen otros complementos y equiparaciones retributivas no cuantificados y cuyos importes no serían significativos:

La UPV/EHU, a razón de la tenencia de la titulación de doctor, equipara los complementos retributivos de titulares interinos doctores de Escuela Universitaria con los de titulares interinos de Universidad con dicho grado (cuyo nivel salarial es superior), contraviniendo el RD 1086/89.

La Universidad ha abonado complementos específicos de investigación (sexenios) por la cantidad correspondiente al cuerpo actual, y no al cuerpo docente al que perteneció el profesor cuando éstos se reconocieron, incumpliendo el artículo 2.4 del RD 1086/89.



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

4.-La Junta de Gobierno de 25 de mayo de 1995 aprobó los siguientes complementos que fueron reglamentados por la Junta de Gobierno de 11 de noviembre de 1997 y posteriormente aprobados por el Consejo Social el 18 de febrero de 1999, estando supeditada su aplicación a la autorización presupuestaria del Gobierno Vasco, que no se ha realizado a la fecha de este informe. Estos complementos no están regulados por el RD 1086/89, sobre retribuciones del profesorado universitario. El coste de esta medida no ha sido evaluado por la Universidad.

Complementos retributivos personales por méritos individuales que pueden obtenerse por: méritos docentes (3 complementos máximo), de investigación (4 complementos máximo), y de participación en la actividad institucional (2 complementos máximo), siendo el máximo total de estos 7, y excepcionalmente pudiendo alcanzar el número de 9 en el caso de algún profesor "excelente". La retribución unitaria de cada complemento es de 250.000 pesetas anuales, actualizables según la inflación anual.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Los incrementos salariales de 1997, 2,2%, tienen su origen en acuerdos de ejercicios anteriores que contemplan cláusulas de homologación del personal de la CAPV, y han sido aprobados de acuerdo con los apartados 3 y 5 del artículo 17 de la Ley de Presupuestos de la CAPV para el ejercicio 1997.

En relación al mencionado artículo, el Estado presentó recurso de inconstitucionalidad a los apartados 4 y 9, declarando el Tribunal Constitucional la suspensión de los mismos. Además, hay que señalar que no se ha dictado el decreto de retribuciones correspondiente al ejercicio 1997.

El 18 de noviembre de 1996 se convocaron pruebas selectivas para el ingreso como funcionarios de carrera de 4 técnicos superiores, 3 técnicos medios, 83 auxiliares y 52 subalternos. Contra estas convocatorias se interpusieron recursos, dictando el TSJPV, el 31 de octubre de 1997 una sentencia sobre las pruebas convocadas para los 4 técnicos superiores, que considera la nulidad de pleno derecho de la fase de concurso por la que se otorga mayor puntuación al personal que haya prestado servicios en la UPV/EHU frente a los que lo han prestado en otras administraciones. Posteriormente, en 1998, se solicita una aclaración de la sentencia y finalmente el Rector, en 1999, revoca la resolución de la totalidad de la convocatoria.

SEGURIDAD SOCIAL

La disminución del epígrafe "Cotizaciones sociales" se debe a que en enero de 1997 entró en vigor el acuerdo entre la UPV/EHU y la Seguridad Social por el que se aplica la reducción de cuotas a la Seguridad Social, haciéndose cargo la Universidad de la gestión del pago de las prestaciones económicas por incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral.

MUFACE

El personal docente funcionario de carrera se haya integrado en la Mutualidad de Funcionarios de la Administración Civil del Estado (MUFACE). La Universidad no registra el gasto por este concepto, al cotizar la Administración del Estado por estos trabajadores, al mantener vínculos de servicio con la Administración Central y estar así recogido en la normativa de la MUFACE.

RECURSOS PENDIENTES Y PROVISIÓN LITIGIOS

La Universidad mantiene abiertos numerosos procedimientos judiciales principalmente en la jurisdicción contencioso administrativa por reclamaciones del profesorado, siendo la cuantía recurrida, calculada por la UPV/EHU en julio de 1997, de 502 millones de pesetas, de los que estima que el 75% serán sentencias favorables a la Universidad. Para hacer frente a estos litigios la Universidad tiene registrado a 31 de diciembre de 1996 y 1997 un gasto en cuentas extrapresupuestarias por 88 y 85 millones de pesetas, respectivamente (ver A.14).

A.6 COMPRAS DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS

El desglose de las liquidaciones presentadas en el Capítulo 2 de gastos es el siguiente:

OBLIGACIONES RECONOCIDAS	Millones-ptas.	
CONCEPTO	1996	1997
Arrendamientos.....	128	80
Reparación y conservación	637	744
Material de Oficina.....	247	227
Suministros-Mat. fungible.....	1.338	1.216
Comunicaciones, publicidad, reuniones.....	651	757
Gastos diversos.....	1.223	1.331
Servicios exteriores:		
Limpieza.....	632	697
Seguridad.....	270	320
Publicaciones.....	110	115
Estudios.....	33	34
Otros.....	277	257
Dietas y asistencias a tribunales.....	375	439
TOTAL	5.921	6.217

El concepto de suministros de material fungible, cuyo gasto se imputa por UGAs transitorias, incluye principalmente combustible, material de laboratorio, y pagos por actividades docentes a personas externas a la Universidad y dietas.

La rúbrica de gastos diversos incluye, principalmente, pagos a colaboradores (sin seguros) en contratos de investigación, unos de ellos con la retención aplicable a los profesionales (15%) y otros sin la correspondiente retención fiscal, dietas por traslados,

material inventariable y otros gastos corrientes que diversas UGAs imputan a este concepto independientemente de la naturaleza económica del gasto.

A.7 TRANSFERENCIAS CORRIENTES CONCEDIDAS

Las liquidaciones relativos al Capítulo 4 de gastos son:

OBLIGACIONES RECONOCIDAS	Millones-ptas.	
	1996	1997
CONCEPTO		
Consejo Social	48	73
Cursos de verano	32	49
Otras transf. corr. a inst. sin fines de lucro.....	112	285
Perfeccionamiento profesorado	4	129
Programa ERASMUS.....	48	63
Becarios biblioteca, CIG y CIDIR	118	129
Otras Transferencias.....	69	17
TOTAL	431	745

Las transferencias al Consejo Social presentan una diferencia en 1996 con la subvención recibida por este concepto del Gobierno Vasco (ver A.10) que es registrada con cargo al capítulo 1 de la Universidad (3 personas de la UPV/EHU prestan servicios en el Consejo Social). En el ejercicio 1997 cambia el criterio de registro de la subvención al Consejo Social, pero se mantiene el gasto.

El incremento, en 1997, en el concepto de "Otras transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro", se debe al registro en esta partida de parte de los pagos a colaboradores en contratos de investigación, que en 1996 se registraban en el capítulo 2.

El concepto de perfeccionamiento del profesorado se destina a ayudas para realización de tesis doctorales, perfeccionamiento para profesores numerarios, interinos o contratados y ayudas para el reciclaje de aspectos docentes, siendo el requisito tener dedicación a régimen de tiempo completo y no prestar servicios como profesor sustituto. El importe registrado en 1997 corresponde, básicamente, con lo devengado en 1996, habiéndose incorporado a 1998, 90 millones de pesetas de gastos originados en 1997.



A.8 INVERSIONES REALES

La composición de los Capítulo 6 de gastos es la siguiente:

OBLIGACIONES RECONOCIDAS		Millones-ptas.	
CONCEPTO	1996	1997	
Edificios.....	2.231	2.580	
Maquinaria Inst. y Utilaje.....	116	152	
Mobiliario y enseres.....	243	155	
Equipos para procesos de Información.....	101	226	
Investigación científica:			
Equipamiento científico.....	1.101	1.469	
Investigación-Estudios.....	473	171	
Biblioteca.....	534	597	
TOTAL	4.799	5.350	

INVENTARIO

La UPV/EHU incluye en los Informes Económicos el inventario patrimonial de sus bienes a 31 de diciembre, con valoraciones a valor de mercado y a coste de reposición. El coste a valor de mercado es el siguiente:

INVENTARIO		Millones-ptas.	
CONCEPTO	31/12/96	31/12/97	
Inmuebles.....	26.978	26.978	
Maquinaria.....	175	187	
Instalaciones.....	148	151	
Elementos transporte.....	103	104	
Útiles y herramientas.....	14	30	
Mobiliario.....	3.155	3.262	
Equipos de oficina.....	253	281	
Equipos didácticos.....	5.120	5.995	
Equipos procesos de información.....	1.936	2.294	
Patrimonio artístico.....	4	4	
Inmovilizado en curso.....	300	835	
TOTAL	38.186	40.121	

El inventario valorado a coste de reposición asciende a 51.345 y 53.192 millones de pesetas en los ejercicios 1996 y 1997, respectivamente.

BIENES INMUEBLES

El inventario no muestra la relación de terrenos de su propiedad, ni aquellos sobre los que la UPV/EHU realiza su actividad.

Mediante Decreto 489/94 la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco traspasó a la Universidad los bienes adscritos a la misma, aclarando, asimismo, la situación en la que quedan los inmuebles compartidos con el Departamento de Educación, Universidades e Investigación. Además, queda pendiente de transferir a la UPV/EHU la titularidad de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Bilbao, por la Administración de la CAPV.

Con fecha 29 de diciembre de 1995, la Universidad y el Ayuntamiento de Bilbao firmaron un convenio por el que se comprometen a formalizar una permuta, consistente en que el Ayuntamiento transmite a la Universidad determinados terrenos de la zona de Basurto y Garellano, a cambio de la propiedad de la finca de la Residencia de Ingenieros y del compromiso de entregar, como parte de la permuta, 925 plazas de aparcamiento construidas con cargo a la Universidad, en parte del terreno transmitido por el Ayuntamiento. La razón fundamental de esta permuta estriba en el deseo de la Universidad de proceder al traslado de algunas dependencias centrales del Campus de Leioa a Bilbao, así como la implantación y traslado de algunos centros y la ampliación de los edificios destinados a especialidades ahora existentes en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales. La valoración acordada por las partes de los bienes permutados asciende a 2.540 millones de pesetas, aproximadamente, que incluye una diferencia a favor del Ayuntamiento por valor de 30 millones de pesetas, que será satisfecha en metálico por parte de la Universidad cuando ésta recupere el uso y disfrute de los terrenos de Garellano.

A 31 de diciembre de 1995, el bien permutado propiedad de la UPV/EHU fue dado de baja, sin embargo no se efectuó, paralelamente, el correspondiente registro de alta.

BIENES MUEBLES

El inventario de bienes muebles no incorpora la totalidad de éstos, debido a que determinados elementos inventariables registrados en Capítulo 2 no se incluyen en inventario, así como a la existencia de conceptos presupuestarios contabilizados en Capítulo 6 que no tienen carácter de inventariable.

Para los fondos bibliográficos, que no están incluidos en el inventario de bienes muebles, existe un inventario no valorado de los mismos en cada biblioteca de la UPV/EHU, que no se incorpora al Informe Económico de la Universidad.

Han quedado excluidos del inventario los elementos, que componen la Red de Banda Ancha (SPRINET), cedidos a la Universidad mediante convenio en el ejercicio 1994.

Por último, la UPV/EHU tiene suscrita una póliza que cubre los valores de reposición registrados en el inventario, tanto de bienes inmuebles como muebles.



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

A.9 PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS

La composición del capítulo 3 de ingresos es la siguiente:

DERECHOS RECONOCIDOS CONCEPTO	Millones-ptas.	
	1996	1997
Precios públicos académicas y administrativas	3.726	3.896
Precios públicos de alumnos becarios.....	900	938
Precios públicos masters.....	316	338
Otros precios públicos	61	67
TOTAL PRECIOS PÚBLICOS	5.003	5.239
Contratos externos	806	847
Servicio editorial.....	138	102
Residencia M. Unamuno.....	203	160
Otros.....	360	557
TOTAL OTROS INGRESOS	1.507	1.666
TOTAL	6.510	6.905

La UPV/EHU se financia parcialmente a través de los precios públicos por matriculación, que son aprobados por el Gobierno Vasco.

El Acuerdo de Condiciones Laborales de la UPV/EHU mantiene la exención de los precios académicos a los estudiantes cuando son empleados de la Universidad o familiares de éstos. La Junta de Gobierno de la Universidad de 25 de mayo de 1995 acordó la exención del pago de las matrículas instrumentándolo a través de un sistema de ayudas y becas de estudio.

Este sistema de ayudas y becas al estudio exige registrar entre los ingresos de la UPV/EHU todos los importes correspondientes a precios académicos, y contabilizar como gasto de personal el importe de los ingresos no percibidos, practicar las retenciones correspondientes al IRPF y suministrar la información a las Haciendas Forales, registros y obligaciones que no han sido cumplidos. El coste de esta medida no es evaluado por la UPV/EHU.



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

La rúbrica "Contratos externos" incluye las aportaciones de diferentes administraciones públicas y empresas privadas para la financiación de contratos de investigación, siendo aproximadamente un 85 % de financiación pública, según el siguiente detalle:

	Millones-ptas.
ORGANISMO	IMPORTE
Gobierno Vasco y sus Organismos Autónomos....	360
Comunidad Europea.....	126
Fundación Euskoiker.....	76
Ayuntamientos.....	31
Diputaciones Forales.....	30
Sociedades Públicas.....	19
Consortio de Aguas.....	19
Otras Administraciones.....	41
Privados.....	119
Otros menores.....	26
TOTAL	847

A.10 TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL RECIBIDAS

La composición de la liquidación presentada en el Capítulo 4 de ingresos es el siguiente:

DERECHOS RECONOCIDOS	Millones-ptas.	
CONCEPTO	1996	1997
Gobierno Vasco:		
Financiación gasto anual UPV/EHU.....	19.325	20.622
Consejo Social.....	72	73
Otras subvenciones.....	247	454
Fondo Social Europeo (FSE).....	552	708
Mº de Educ. y Ciencia.....	164	316
Entidades públicas: financiación masters.....	178	152
Diputación Foral Bizkaia.....	9	10
Diputación Foral Gipuzkoa.....	90	76
Diputación Foral Álava.....	19	30
Entes municipales.....	25	37
R. Internacionales: subvenciones públicas.....	72	73
Subvenciones empresas privadas.....	71	78
Otros.....	-	2
TOTAL	20.824	22.631

El desglose de la liquidación presentada en el Capítulo 7 de ingresos es el siguiente:

DERECHOS RECONOCIDOS CONCEPTO	Millones-ptas.	
	1996	1997
Gobierno Vasco	3.729	3.851
Fondos FEDER.....	144	120
Mº de Educ. y Ciencia y otros Org. Estatales.....	281	90
Otros.....	20	9
TOTAL	4.174	4.070

Los conceptos de subvenciones corrientes:

- "Gobierno Vasco: Otras subvenciones", "Ministerio de Educación y Ciencia y otros Organismos Estatales", "Diputaciones Forales" y "Entes municipales", tienen por objeto la financiación de proyectos de investigación y la aportación a Centros y departamentos para la realización de cursos, congresos, jornadas y formación de becarios.
- "Entidades públicas: financiación de masters", recoge los ingresos provinientes, principalmente, del Gobierno Vasco y sus organismos autónomos para la financiación de determinados títulos propios de postgrado.
- "Relaciones internacionales: subvenciones públicas" recoge la financiación de diferentes administraciones para programas internacionales: Sócrates, ERASMUS, etc.
- "Subvenciones de empresas privadas" tienen por objeto, básicamente, la financiación de becarios y de actividades culturales.

Los fondos estructurales de la Comunidad Europea: FSE (corriente) y FEDER (capital), cofinancian actuaciones de las administraciones que colaboren en la consecución de los objetivos prioritarios de dichos fondos.

Los programas operativos son presentados por los estados miembros y distribuyen entre la administración local, regional y central los costes de las actuaciones previstas. Lo asignado a la administración regional, en el caso del País Vasco, se distribuye con posterioridad entre las administraciones de la CAPV.

Los principales ingresos registrados en 1996 provienen del programa operativo aprobado en diciembre de 1994 para el periodo 1994/1996. En el siguiente cuadro se desglosan los ingresos del ejercicio 1996 y el total de este programa:

FONDOS ESTRUCTURALES		Millones-ptas.	
PERIODO 1994/1996	% FINANCIACIÓN	INGRESO 1996	INGRESO TOTAL PERIODO(*)
FSE.....	45	552	1.061
FEDER.....	50	144	426
TOTAL		696	1.487

(*) Una vez deducidas las anulaciones del FSE y FEDER por 115 y 111 millones de pesetas respectivamente, producidas en 1997 (ver A.11).

La Comisión Europea el 5 de febrero de 1998, aprobó el programa operativo para el periodo 1997/1999. Los fondos asignados para la UPV/EHU y el importe registrado en 1997, son los siguientes:

FONDOS ESTRUCTURALES		Millones-ptas.	
PERIODO 1997/1999	% FINANCIACIÓN	ASIGNADO UPV/EHU	INGRESO 1997
FSE.....	50	2.307	708
FEDER.....	50	341	120
TOTAL		2.648	828

Los importes registrados, en 1997 como fondos europeos, corresponden a los que han sido notificados por el organismo concedente a diferencia de 1996, que se registraban por estimaciones de lo devengado.

Los ingresos de capital del Gobierno Vasco corresponden a la dotación anual para realización de inversiones plurianuales en los Campus de la Universidad por 2.000 millones anuales y a la financiación de inversiones específicas por la diferencia.

En 1998, la UPV/EHU y el Departamento de Educación, Universidades e Investigación han firmado el Plan plurianual de inversiones para el quinquenio 1998/2002 por un importe de 12.500 millones de pesetas, estando a la fecha de este informe pendiente de aprobación en el presupuesto del Gobierno Vasco para 1999, mediante el que se financiarán las infraestructuras de dicho periodo, lo que le permitirá a la Universidad ejecutar las obras previstas y no tener que estar pendiente de la obtención de financiación suficiente para abordar las inversiones.

A.11 VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS

El desglose de los Capítulos 8 de ingresos y de gastos, respectivamente, es el siguiente:

INGRESOS		Millones-ptas.	
CONCEPTO	1996	1997	
Remanente	3.239	4.177	
Ingresos ejercicios anteriores.....	316	95	
TOTAL	3.555	4.272	

GASTOS		Millones-ptas.	
CONCEPTO	1996	1997	
Préstamos al personal (ver A.14).....	15	15	
Anulaciones de ejercicios anteriores (ver A.10)	0	765	
Otros	6	0	
TOTAL	21	780	

La UPV/EHU sigue el criterio de registrar como derecho reconocido el importe del Remanente de Tesorería existente al cierre del ejercicio anterior.

La rúbrica de ingresos de ejercicios anteriores de 1996 incluye, principalmente:

- Un traspaso de saldos extrapresupuestarios por 130 millones de pesetas, que corresponde a la cantidad que según un informe del Gobierno Vasco fijaba como exceso de una dotación adicional por importe de 1.811 millones de pesetas con destino a la financiación de los gastos reales de personal en el ejercicio 1995 y que quedaba supeditada al citado informe.
- Un importe de 48 millones de pesetas pendiente de registrar en 1995, correspondiente a la solicitud de la devolución de las cantidades pagadas en exceso a la Seguridad Social por importe de 336 millones de pesetas. Del importe total solicitado, a 31/12/97 quedaban pendientes de cobro 33 millones de pesetas.

Los ingresos de ejercicios anteriores de 1997 incluyen, básicamente, contratos firmados en 1996 pero cuyo gasto se ha producido en el ejercicio 1997.

Las anulaciones de resultados de ingresos del ejercicio 1997 que la Universidad contabiliza en el capítulo 8, se detallan a continuación:

ANULACIONES DE INGRESOS		Millones-ptas.
CONCEPTO		IMPORTE
Centros adscritos (Grupo Mondragón).....		234
FSE		115
FEDER.....		111
Diversas tasas.....		85
Intereses bancarios por IRC		31
Otros menores.....		189
TOTAL		765

En septiembre de 1997 la UPV/EHU y el Grupo Mondragón firmaron un acuerdo en el marco de las conversaciones encaminadas a la desanexión de tres centros del ámbito de la UPV/EHU (Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial "Eskola Politeknikoa" de Mondragón, Escuela Universitaria de Profesorado de EGB de Escoriaza y Escuela Universitaria de estudios Empresariales-UTEO de Oñate) y su posterior creación como Universidad privada. Dicho acuerdo considera prescrita la deuda anterior al curso 90/91 por un importe total de 106 millones de pesetas, compensando la deuda correspondiente a los cinco últimos ejercicios por 128 millones de pesetas, mediante prácticas de 450 alumnos o titulados procedentes de la UPV/EHU en dependencias del Grupo Mondragón a partir del año 1998.

A.12 DEUDORES PRESUPUESTARIOS. EJERCICIOS CERRADOS

La evolución de estos deudores es la siguiente:

EJERCICIO	Millones-ptas.						
	SALDO		ANULAC.	SALDO		ANULAC.	SALDO
	31/12/95	COBROS		31/12/96	COBROS		31/12/97
1992	3	-	-	3	-	2	1
1993	3	-	-	3	-	1	2
1994	583	110	5	468	18	429	21
1995	4.290	3.590	14	686	233	237	216
1996	-	-	-	4.711	4.043	96	572
TOTAL	4.879	3.700	19	5.871	4.294	(*)765	812

El detalle del pendiente de cobro por capítulos presupuestarios es el siguiente:

DEUDORES PRESUPUESTARIOS	Millones-ptas.
CONCEPTO	IMPORTE
Tasas y otros ingresos.....	149
Transferencias corrientes.....	249
Transferencias de capital.....	376
Activos financieros.....	38
TOTAL	812

A.13 ACREEDORES PRESUPUESTARIOS. EJERCICIOS CERRADOS

La evolución de estos acreedores es la siguiente:

EJERCICIO	SALDO			SALDO			SALDO
	31/12/95	PAGOS	ANULAC.	31/12/96	PAGOS	ANULAC.	
1992.....	4	-	4	-	-	-	-
1993.....	88	85	3	-	-	-	-
1994.....	13	10	3	-	-	-	-
1995.....	2.776	2.756	7	13	12	-	1
1996.....	-	-	-	2.570	2.554	1	15
TOTAL	2.881	2.851	17	2.583	2.566	1	16

Al cierre del ejercicio 1997 la Universidad mantenía una deuda con el Ayuntamiento de Bilbao por importe de 232 millones de pesetas, de los que 225 millones de pesetas corresponden a impuestos y tasas de construcciones devengados en 1992 por las obras realizadas en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Sarriko, permaneciendo sin registrarse por haber suspendido el cobro el Ayuntamiento de Bilbao. En julio de 1998 se redactó un convenio entre la Universidad y el Ayuntamiento de Bilbao por el que la UPV/EHU cede al Ayuntamiento terrenos y construcciones por importe de 202 millones de pesetas y el Ayuntamiento cede a la UPV/EHU un terreno valorado en 93 millones de pesetas, compensando las tasas e impuestos por 109 millones de pesetas, resultando un importe a favor del Ayuntamiento de 30 millones de pesetas. Este convenio se encuentra informado favorablemente por la Junta de Gobierno de la UPV/EHU y pendiente de aprobación por el Ayuntamiento y de ratificación por el Consejo Social.



A.14 OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS

El cuadro siguiente muestra los saldos de las partidas extrapresupuestarias al cierre de los ejercicios 1996 y 1997:

CONCEPTO	DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS		Millones-ptas.
	SALDO	SALDO	
	31/12/96	31/12/97	
Hacienda Pública deudora por IVA.....	75	145	
Fondo Social: préstamos al personal.....	178	209	
Otros anticipos concedidos.....	190	146	
Pagos pendientes de aplicación.....	50	50	
Otros Deudores.....	26	34	
TOTAL	519	584	

CONCEPTO	ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS		Millones-ptas.
	SALDO	SALDO	
	31/12/96	31/12/97	
Hacienda Pública acreedora por IRPF.....	410	443	
Organ. Seg. Soc. y Mutualidades acreedoras.....	130	143	
Fondo Social: préstamos al personal.....	297	312	
Ingresos pendientes aplicación.....	85	81	
Provisión para litigios al personal (ver A.5).....	88	85	
Otros acreedores.....	125	86	
TOTAL	1.135	1.150	

La UPV/EHU en la contabilización de préstamos al personal sigue el criterio de dotar anualmente una asignación hasta alcanzar el máximo de un Fondo Social del 2% de la masa salarial creado para este fin, registrando extrapresupuestariamente las cantidades concedidas y recuperadas. El importe acreedor corresponde al fondo total susceptible de préstamo, siendo el importe deudor el realmente concedido a los trabajadores. La diferencia entre ambos por importe de 119 y 103 millones de pesetas en los ejercicios 1996 y 1997, respectivamente, debe incrementar el remanente de tesorería en esos ejercicios.

La rúbrica "otros anticipos concedidos" incluye, básicamente, los pagos anticipados realizados por la biblioteca por suscripciones periódicas.

El importe de "pagos pendientes de aplicación" corresponde a la adquisición de un microscopio electrónico realizada en 1995 por 50 millones de pesetas, que se encontraba pendiente de recepcionar al cierre del ejercicio presupuestario de 1997.

A.15 TESORERÍA

La tesorería de la UPV/EHU a 31.12 se hallaba depositada en diversas cuentas corrientes según se detalla a continuación:

TESORERÍA	Millones-ptas.	
	SALDO 31/12/96	SALDO 31/12/97
ENTIDAD		
BBK Descubierto.....	(809)	-
BBK.....	1.447	1.582
Kutxa.....	509	540
Vital.....	193	212
BBV.....	34	-
Banco de España.....	129	20
Caja.....	1	1
TOTAL	1.504	2.355

La UPV/EHU mantiene convenios con las cajas de ahorros del País Vasco, siendo el tipo de interés devengado por las cuentas corrientes del Mibor menos 2% y el interés aplicable a los descubiertos bancarios el Mibor más 0,5%.

A.16 REMANENTE ESPECÍFICO

El remanente de tesorería por importe de 4.200 y 4.073 millones de pesetas a 31.12.96 y 31.12.97 respectivamente, se destinó a la incorporación de remanentes por 4.294 y 4.156 millones de pesetas a los presupuestos de 1997 y 1998 respectivamente, financiando la diferencia con presupuesto del ejercicio al que se incorpora. Estos créditos se encontraban en las siguientes fases presupuestarias:

REMANENTES INCORPORADOS	Millones-ptas.	
FASE	31/12/96	31/12/97
Disposición.....	711	617
Autorización.....	941	734
Presupuesto.....	2.642	2.805
TOTAL	4.294	4.156



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

El desglose del remanente específico al cierre de los ejercicios 1996 y 1997, incorporado a los ejercicios 1997 y 1998, respectivamente, por programas es el siguiente:

PROGRAMA	REMANENTE ESPECÍFICO	
	Millones-ptas.	
	31/12/96	31/12/97
1. Docente.....	911	910
2. Investigación.....	2.255	1.913
3. Gestión adm. gastos generales.....	84	96
4. Lingüístico.....	7	-
5. Formac. personal y acc. soci. y sindical.....	147	104
6. Otras actividades.....	26	30
7. Biblioteca.....	65	34
8. Mantenim. inmuebles.....	2	7
9. Reforma ampliación mejora (RAM).....	104	276
10. Invers. pluri. desarrollo de campus.....	-	-
11. Adquisición equipamiento.....	62	72
12. Servicio editorial.....	-	-
13. Promoc. relac. sociales y prestación servicios.....	600	686
14. Relaciones internacionales.....	26	16
15. Institutos universitarios.....	5	9
16. Evaluación.....	-	3
17. Consejo Social.....	-	-
TOTAL	4.294	4.156

El artículo 230 de los Estatutos señala que: "no se considerarán remanentes genéricos, sino específicos, los créditos destinados a inversiones o a proyectos de investigación, que quedarán como saldos a disposición de las unidades funcionales a las que fueron inicialmente asignados".

La Universidad, especifica en sus presupuestos que, en materia de inversiones en equipamiento científico y proyectos de investigación cualquier crédito final consignado restado de las obligaciones contraídas genera un remanente específico que se incorpora automáticamente al siguiente ejercicio.

Los principales remanentes incorporados por la Universidad, se analizan a continuación:

Programa docente

Incluye principalmente las dotaciones a Centros y Departamentos para la adquisición de equipamiento en laboratorios, que se encuentran en diferentes fases de presupuesto, autorización o adjudicación y cursos propios de postgrado que cuentan con financiación específica.



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

Programa de investigación

Incluye los conceptos regulados por el artículo 230 de los estatutos de la Universidad y corresponde a proyectos de investigación llevados a cabo por el profesorado y no ejecutados en su totalidad al cierre de los ejercicios presupuestarios, encontrándose en diferentes fases presupuestarias.

Programa de gestión administrativa y gastos generales

Incluye principalmente los pagos pendientes a profesores por participación en contratos de investigación, que se encuentran registrados en fase de presupuesto, pero que debieran estar en fase de ordenado.

Programa de formación del personal

Corresponde, básicamente, al Plan de Perfeccionamiento del Profesorado (PPP) cuyos gastos se pagan, una vez aprobados, en el ejercicio siguiente al que se devengan y que debieran estar en fase de disposición aunque se encuentran en fase presupuesto.

Programa de reforma, ampliación y mejora (RAM)

Los importes más significativos incluidos en este programa, corresponden a obras de mantenimiento pendientes de finalizar al cierre del ejercicio.

Programa de promoción, relaciones sociales y prestación de servicios

La principal magnitud incorporada deriva de los contratos externos resultantes de la participación Universidad-empresa, caracterizándose por su financiación externa.

Existe una gran dificultad de desglosar dentro de una misma UGA, en aquellos contratos gestionados por la Oficina de Transferencia de Innovación (OTRI), los créditos afectos a cada uno de los proyectos, no siendo posible la cuantificación del remanente de cada uno de los proyectos.

Respecto al remanente específico regulado en el artículo 230 de los Estatutos hay que señalar:

En determinadas UGAs el gasto real es inferior a la financiación recibida, por lo que se incorpora el remanente resultante a lo largo de los ejercicios. Asimismo, se continúan incorporando remanentes de proyectos ya finalizados, no habiendo adoptado la Universidad una decisión relativa a esta situación que afecta a numerosas UGAs por importes pequeños.

Los créditos de pago de los proyectos de investigación con financiación externa que tienen una ejecución plurianual se consignan por el total del crédito obtenido, y no por el importe a ejecutar en el ejercicio, en lugar de utilizar la fórmula de créditos de compromiso.

A.17 LIQUIDACIÓN POR PROGRAMAS

A continuación se muestra la liquidación por programas correspondiente a 1996 y 1997:

PROGRAMA	Millones-ptas.	
	1996	1997
1. Docente	2.321	1.924
2. Investigación	1.404	2.037
3. Gestión adm. gtos. grales.....	22.027	23.724
4. Lingüístico	53	58
5. Formación personal y acción socias y sindical	64	189
6. Otras actividades.....	524	584
7. Biblioteca.....	689	744
8. Mantenimiento inmuebles	331	387
9. Reforma ampliación mejora (RAM).....	528	585
10. Inversiones pluri. desarrollo de campus.....	1.820	1.987
11. Adquisición equipamiento.....	483	576
12. Servicio editorial	142	129
13. Promoc. relac. sociales y prestación servicios	406	497
14. Relaciones internacionales	105	124
15. Institutos universitarios.....	36	41
16. Evaluación	182	192
17. Consejo Social	48	73
TOTAL	31.163	33.851

A.18 REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN EN LOS EXPEDIENTES ADJUDICADOS POR LA UPV/EHU

Las compras e inversiones realizadas por la UPV/EHU se regulan por la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), su Reglamento (RGCE) y demás normas concordantes.

Nuestra revisión se ha realizado, analizando 34 expedientes adjudicados por 5.677 millones de pesetas en los ejercicios 1996 y 1997, seleccionados entre las adjudicaciones de contratos más significativas.



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

Millones-ptas.

OBJETO	PRESUP.	IMPORTES ADJUDIC.	LIQUID.	SISTEMA ADJUDICACIÓN	DEFICIENCIA
OBRAS 1996:					
1. Aulario II 2ª fase Leioa.....	456	396	425	Concurso	A2
2. Reforma EUITI Bilbao.....	132	119	118	Concurso	A2 B1
3. Reforma facultad Sarriko Bilbao.....	865	718	Pdte.	Conc. Restr.	A2,3
Modificado.....	50				
4. Aularios áreas sociales Gipuzkoa.....	1.017	996	Pdte.	Concurso	A2,3
5. Aulario y aparcamiento ETSII Bilbao.....	972	798	886	Concurso	A2,3,4
6. Edificio Julianategi Gipuzkoa.....	215	193	Pdte.	Concurso	A2,3,4 B1
OBRAS 1997:					
7. Medidas correctoras aularios C. Álava.....	24	24	24	PNSP	A2
8. Laboratorios EUIT Barakaldo.....	98	96	Pdte.	Concurso	A2,3 B1
9. Reforma EU profesorado Álava.....	216	192	Pdte.	Concurso	A2,3,4
10. Reforma EU profesorado Bilbao.....	299	284	Pdte.	Concurso	A2,3,4
11. Construcción aulario en Bellas Artes.....	75	75	75	Concurso	A2,3,4 B1
SUMINISTROS 1996:					
12. Equipo docente Esc. Sup. Marina Civil.....	36	33	33	Concurso	
13. Equipo informático.....	71	68	75	Concurso	
Modificado.....	7				
14. Máquinas fotocopadoras en alquiler.....	40	(**)40	40	Concurso	
15. Mobiliario y material audiovisual.....	45	38	35	Concurso	
16. Rotulación interior edificios.....	44	44	Pdte.	Concurso	
17. Ultramicrotomo Fac. Químicas SS.....	12	12	Pdte.	Concurso	
18. Equipos científicos.....	161	148	Pdte.	Concurso	
SUMINISTROS 1997:					
19. Material de oficina.....	25			Concurso	
20. Espectrómetro de masas.....	72	72	72	PNSP	
21. Equipamiento informático F. Económicas.....	18	18	18	Concurso	
Modificado.....	8	8			
22. Revistas científicas biblioteca.....	249	231	233	Concurso	C2
ASISTENCIAS Y SERVICIOS 1996:					
23. Póliza multiriesgo patrimonial.....	100	20	20	Concurso	
24. Dirección obra EUITI Vitoria.....	28	28	Pdte.	PNSP	A1
25. Servicio limpieza.....	No consta	(*)453	453	Concurso	
26. Restauración velero "Saltillo" 2ª fase.....	10	10	10	PNSP	A1
27. Impresión libros y revistas.....	28	(*)21	21	Concurso	
28. Servicio vigilancia.....	543	(*)254	254	Concurso	
29. Proyecto Fac. Ciencias Leioa.....	130	122	Pdte.	Concurso	
30. Armamento velero "Saltillo".....	40	40	40	PNSP	
31. Proyecto Fac. Sarriko Bilbao.....	9	9	9	PNSP	A1
32. Dirección obra Fac. Sarriko Bilbao.....	17	17	Pdte.	PNSP	A1 C1
Modificado.....		3			
33. Proyecto y dirección obra ETSII Bilbao.....	27	27	Pdte.	PNSP	A1
ASISTENCIAS Y SERVICIOS 1997:					
34. Traducción libros en Euskera.....	14	13	13	Concurso	
TOTAL		5.677			

(*) Coste anual del servicio, adjudicados por precios unitarios.

(**) Ejecutado por las UGAs contra otras referencias contables.



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

Millones-ptas.

DEFICIENCIAS

A1: Procedimiento negociado sin publicidad	91
A2: Incluye criterios subjetivos	3.941
A3: Incluye compromisos plurianuales, sin la debida aprobación	3.402
A4: Tramitación urgente sin la debida motivación	1.542
B1: Retrasos en la ejecución	483
C1: Adjudicación anterior a la memoria de insuficiencia de medios.....	20
C2: Pago anticipado.....	231



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

ALEGACIONES QUE FORMULA LA UPV/EHU A LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN REFERIDOS A LOS EJERCICIOS 1996 Y 1997

En virtud de lo señalado en el artículo 13 de la Ley del Tribunal de Cuentas Públicas y en el artículo 44.1 de la Ley 7/88 de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea formula las alegaciones contenidas en este documento.

Antes de desarrollar el contenido de las alegaciones es preciso realizar algunas consideraciones para su mejor entendimiento.

Los procesos de mejora administrativa se dan necesariamente de forma progresiva y en el caso de la UPV/EHU el propio Tribunal de Cuentas ha colaborado activamente aportando numerosas sugerencias en sus informes, lo que ha permitido una valoración muy positiva de los avances observados sobre ejercicios precedentes.

La estructura organizativa de la Universidad en la que se suman como gestores económicos los Centros Académicos, Departamentos, Servicios, así como los encargados de los proyectos de investigación y los contratos, tiene como virtud disponer de un sistema muy descentralizado, lo que permite a los gestores, investigadores y promotores de proyectos disponer de herramientas ágiles y eficaces, pero, por el contrario, conlleva la dificultad del control y es en este punto donde mayor esfuerzo de normalización y homogeneización de procesos se ha realizado, lo cual viene siendo constatado por las auditorías externas.

Por otro lado, junto con los aspectos de cumplimiento normativo, económico y de personal se han introducido en el informe de manera novedosa otras consideraciones referidas al descenso demográfico, adecuación del profesorado y coste de titulaciones, aspectos que ya se están teniendo en cuenta a la hora de elaborar el Plan Universitario enmarcado en la Ley de Ordenación Universitaria.

A) ALEGACIONES A LAS CONCLUSIONES DEL INFORME

I. OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Área de Personal (ver A.5)

1.-"La Universidad abona, en los ejercicios 1996 y 1997, en concepto de complementos y equiparaciones retributivas, aprobados con anterioridad al ejercicio 1996, 725 y 773 millones de pesetas respectivamente. Estos abonos no están contemplados en el RD 1086/89 sobre retribuciones del profesorado universitario".

En relación al importe total abonado en exceso por complemento de productividad (sexenios) y complemento específico singular por méritos docentes (quinquenios), debe señalarse que los importes abonados lo fueron al amparo de lo establecido en la Orden de 5 de febrero de 1990 (por la que se establece el procedimiento para la evaluación de actividad investigadora en desarrollo del Decreto 1086/1989, de 28 de agosto sobre retribuciones del profesorado universitario). A la vista de las alegaciones de los recursos en su día presentados, la UPV/EHU optó por realizar estos pagos, por entender que era la



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

interpretación mas ajustada a la legalidad. En cuanto al número máximo de quinquenios abonados, el Real Decreto 1086/1989 no menciona tramos sino evaluaciones y es sabido que la primera evaluación pudo (y, en algunos casos, tuvo que) realizarse sobre varios tramos, sin que ello supusiera que se habían hecho tantas evaluaciones como tramos. En este punto, la UPV/EHU no ha hecho sino seguir la misma línea adoptada por muchas otras Universidades del Estado.

Respecto a otros complementos:

- Complementos de dedicación a tiempo completo.
- Antigüedad de profesores interinos y asociados.
- Equiparación de profesor titular interino doctor de Escuela Universitaria al de Universidad con dicho grado.
- Equiparación de titular interino de Escuela Universitaria a titular interino de Universidad.
- Equiparación de profesores asociados a tiempo completo a titulares interinos de Escuela Universitaria.
- Equiparación de profesor asociado a tiempo completo doctor a titular interino de Facultad.

Se trata de complementos que, como ya se ha manifestado en ejercicios anteriores, han sido aprobados por Junta de Gobierno y, en algunos casos, por el Consejo Social, atendiendo a exigencias docentes e investigadoras tal y como establece la LORU.

A pesar de las previsiones legales, en la totalidad de las Universidades se ha producido una desnaturalización de las figuras de profesorado contratado, al haber tenido que asumir funciones similares a las de profesorado funcionario, tanto de carácter docente como, incluso por quienes ostentan el título de doctor, de carácter investigador. Finalmente, por esa misma razón, se trata de complementos que se aplican con carácter individual, lo que, sin embargo, no puede ser interpretado en sentido reductivamente literal, como ponen de manifiesto informes jurídicos en poder de esta Universidad, pues, si bien, la exigencia del carácter individual, ciertamente, exige que el complemento no sea atribuido de forma generalizada, en modo alguno impide que los referidos complementos puedan, como afirma uno de los mencionados informes, “extenderse a todos aquellos en que concurrieran unas mismas exigencias docentes e investigadoras”; que no es sino lo que, tal y como se ha señalado, ocurren con el profesorado contratado en la UPV/EHU, al haberse tendido a asumir funciones docentes e investigadoras que exceden de las previstas legalmente.

Se debe concluir que los complementos no adolecen de ilegalidad alguna y además, los servicios administrativos de la UPV/EHU no tienen competencia para decidir sobre el pago de los mismos, teniendo la obligación de satisfacerlos al personal afectado, pues en caso contrario, incurriría en responsabilidad legal. Por consiguiente, mientras no se establezca la nulidad de los mismos, la Universidad está obligada a satisfacerlos.



Herri - Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

“Por otra parte, la Junta de Gobierno de 25 de mayo de 1995 aprobó complementos retributivos personales para el personal docente funcionario con dedicación completa, que fueron reglamentados por la Junta de Gobierno de 11 de noviembre de 1997 y posteriormente aprobados por el Consejo Social el 18 de febrero de 1999, tras solicitar informe de legalidad al Gobierno Vasco, estando supeditada su aplicación a la autorización presupuestaria del Gobierno Vasco. Estos complementos no están contemplados en el RD 1086/89 y se obtienen por: méritos docentes, de investigación, y de participación en la actividad institucional, siendo el máximo total de estos complementos de siete (1.750.000 pesetas), y excepcionalmente, pudiendo alcanzar el número de nueve (2.250.000 pesetas). La retribución unitaria de cada complemento es de 250.000 pesetas anuales, actualizables según la inflación anual.”

Con respecto a este punto, ha de señalarse que un esquema de complementos de este tipo –por el que firme y progresivamente está apostando un gran número de Universidades Públicas en el Estado y que ya ha sido establecido en Canarias y Navarra- indudablemente va a revertir en provecho de la propia Universidad con una mayor dedicación del personal docente e investigador, al primar la diferencia y la excelencia. En la actualidad se está trabajando en la elaboración de un reglamento de desarrollo del acuerdo consensuado entre el Consejo Social y el equipo de gobierno de la UPV/EHU, que va a acabar de disipar cualquier duda o temor que pudiera existir en cuanto a una excesiva generalización del esquema que pudiera distorsionar el carácter singularizado que la propia LRU confiere a este sistema.

Área de Contratación:

2.-“Los contratos de obras de “Medidas correctoras en los aularios del Campus de Álava” y de “Reforma de la Escuela Universitaria del profesorado de Álava”, adjudicados en 1997 por 24 y 192 millones de pesetas respectivamente, establecen como criterios de adjudicación del concurso la subcontratación y la experiencia, aspectos que ya se encuentran incluidos dentro de la solvencia exigida para la admisión de las ofertas. Si no se hubiesen tenido en cuenta estos criterios los adjudicatarios resultantes hubiesen sido distintos.”

Si bien la carátula del pliego recoge el porcentaje máximo de subcontratación autorizado, el criterio de subcontratación pretende desmenuzar la mecánica que adoptará la empresa durante el desarrollo de las obras con aquellos gremios que subcontrate.

Los requisitos de clasificación habilitan a una empresa, entre otros, a tomar parte en una licitación, pero ello no implica que realice con su personal la totalidad de la obra, permitiendo que partes de la misma puedan ser realizadas por otras empresas.

Para clarificar y cuantificar esa relación se valora la propuesta de los gremios, historial, capacidad, medios humanos y materiales, referencias, compromisos, etc.



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

Por lo que respecta al criterio obra similar debe matizarse que en este término se valora, volumen de obra, alcance presupuestario, tamaño, disposición, previsiones de plazos, estructura interna necesaria, aspectos que resultan más adecuados para encasillar las obras que los conceptos reforma, rehabilitación, urbanización o nueva construcción.

Por lo que estos criterios no pueden considerarse incluidos dentro de la solvencia de la empresa sino que son factores necesarios para determinar la adecuación, perfil y forma de actuar de las empresas.

3.-“Al cierre de los ejercicios 1996 y 1997 existían compromisos de gasto para ejercicios futuros por importe de 2.870 y 907 millones de pesetas, respectivamente, sin que se hayan autorizado los correspondientes créditos plurianuales (artículo 54.1 de la LRU, artículo 30 LRPE y artículo 228 de los Estatutos).”

Como en ejercicios anteriores, ha de ponerse de manifiesto la incapacidad de la UPV/EHU para solucionar el problema debido a la ausencia de créditos plurianuales en el presupuesto de la Comunidad Autónoma Vasca para este fin, institución que financia estas inversiones.

No obstante, en sesión de Junta de Gobierno de fecha 12 de marzo de 1998 donde se aprobó el Anteproyecto de Presupuestos del ejercicio 1998, figuraba como parte del mismo documento el plan plurianual de inversiones para los años 1998-2002.

Posteriormente, en la tramitación del Proyecto de Presupuestos ante el Consejo Social, se estimó que el citado plan plurianual no debería figurar en el presupuesto al no existir cobertura presupuestaria adecuada.

Con fecha 5 de octubre de 1998 se firmó un protocolo de intenciones sobre el plan de inversiones plurianuales de desarrollo de Campus con el Consejero de Educación, Universidades e Investigación que recoge el programa plurianual de inversión e infraestructuras para los ejercicios 1998-2002.

Este crédito de compromiso será recogido en los presupuestos de la Universidad en el momento en que sea consignado en los presupuestos del Dpto. de Educación, Universidades e Investigación.

4.-“Las Unidades de Gasto Autorizadas, durante los ejercicios 1996 y 1997, realizaron compras de bienes corrientes, servicios e inversiones por importe de 1.802 y 1.601 millones de pesetas sin respetar los principios básicos de publicidad y concurrencia (ver A.4).”

El suministro de material de laboratorio, equipamiento científico y adquisiciones biblioteca sumados alcanzaron los 939 millones en 1996 y 1.080 en 1997, respectivamente. Las compras de estas partidas son realizadas por un número muy elevado de usuarios (más de 400). En ningún caso, cada una de las adquisiciones, individualmente consideradas, supera la cifra de los dos millones de pesetas.



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

El presupuesto total de la Universidad para “suministro de material de Laboratorio” y “equipamiento científico”, se distribuye entre los diferentes centros académicos, departamentos e institutos para que estos adquieran el material que necesiten. Son miles los productos y materiales diferentes que se necesitan adquirir. La distribución de los recursos para su adquisición directa parece el procedimiento más eficaz y operativo para no congestionar los órganos de gestión y atender con rapidez a las necesidades de cada departamento o laboratorio. La adjudicación mediante concurso público de los distintos productos, materiales y pequeño equipamiento exigiría la confección de listas con miles de referencias cuya elaboración y tramitación ralentizaría y congestionaría el Servicio de Contratación y la propia entrega de productos y materiales.

Por lo que respecta a la adquisición de libros, el presupuesto destinado para ello es repartido a las bibliotecas de los Centros Académicos, quienes realizan la gestión, efectuando, a su vez, una distribución entre los Departamentos, que adquieren los libros en la medida en que los van necesitando.

La adjudicación a un tercero del contrato de suministro implicaría que los peticionarios se encontrasen cautivos, en manos de un intermediario que podría retrasar las entregas, pues éste deberá conseguir el material de cualquier punto de la geografía mundial.

Además, debe señalarse que ya la UPV/EHU realiza los pedidos a aquellos suministradores que ofrecen mejores condiciones, siendo en algunos casos directamente a las editoriales.

III. CONSIDERACIONES SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN

III.2 EVOLUCIÓN ACADÉMICA Y DOCENTE

“Esto significa que en un plazo inferior a 20 años se producirá un descenso del potencial de alumnos del 47%.”

Efectivamente, como consecuencia del descenso de la natalidad presumiblemente se va a producir en el futuro un descenso del número potencial de alumnos universitarios.

Sin embargo, esta tendencia cierta puede ser compensada por otro tipo de factores, como ha ocurrido en algunas Universidades europeas:

- El aumento en el porcentaje de jóvenes de cada generación que accede a los estudios universitarios.

En los últimos 30 años esta proporción ha crecido exponencialmente. Si en los años 70 el porcentaje de universitarios respecto al total era de poco más del 5%, en la actualidad esa tasa se ha multiplicado por 5 ó 6. La enseñanza universitaria sigue prestigiada socialmente, con lo cual cabe pensar que esta tasa siga en aumento.

- Debido al incremento del nivel cultural, será cada vez mayor el número de personas que deseen realizar una segunda carrera universitaria o acceder a estudios universitarios en edad avanzada.
- La formación continua adquirirá un desarrollo muy importante en el futuro. Las empresas, conscientes de que la formación continua es una de las bases más sólidas de la competitividad incrementará la demanda de reciclaje y ampliación de los conocimientos de sus empleados.

“Este último ratio debe matizarse por la existencia de profesores a tiempo completo y a tiempo parcial, y porque las horas mínimas de docencia de los profesores a tiempo completo de facultad son de 8 y de 12 horas las de titulares de escuela universitaria. Teniendo en cuenta estas circunstancias en el siguiente cuadro se muestra el ratio de alumnos entre el número de horas semanales de docencia contratadas (...).”

Si lo que se pretende con la tabla es comparar la capacidad docente contratada con la demanda existente, ha de hacerse notar que dicha comparación es la base de la plantilla teórica, por lo que el análisis no puede reducirse a una mera enumeración de las cifras sin tener en cuenta otro tipo de factores que afectan muy considerablemente al estudio: reducciones horarias por diferentes motivos (cargos académicos, licencias, permisos, etc.); la dificultad de encajes horarios de los profesores, así como el tamaño de los grupos, que con la implantación de los nuevos planes de estudio ha supuesto, en general, un incremento de la docencia práctica que, para que sea de calidad, debe ser impartida en grupos de tamaño reducido.

Asimismo, en el cómputo de horas de docencia contratadas se ha detectado la inclusión de las horas correspondientes al tercer ciclo, pero no se ha incluido este tipo de alumnado.

“La UPV/EHU carece de procedimiento alguno que permita conocer, al final del curso académico, las horas efectivas trabajadas por cada profesor al no ejercer un control y seguimiento horario. No obstante, ambas actividades (docente e investigadora) por su propia naturaleza, permiten al docente ejercer su trabajo con un cierto grado de autonomía lo que en gran medida dificulta el establecimiento de unos procedimientos estandarizados tendentes a ejercer un adecuado control de su actividad laboral.”

Es obligado destacar que, mediante acuerdo adoptado en sesión de Junta de Gobierno de 3 de febrero de 1999, se aprobó el Reglamento sobre estructura y funciones de la Inspección de Servicios de la UPV/EHU, una de cuyas principales funciones va a ser, precisamente, la de control del cumplimiento de las obligaciones docentes. Inicialmente configurado por un Director, designado por el Rector de entre el personal docente, y un Inspector, ocupante de plaza de la plantilla del PAS que ha sido oportunamente dotada, está previsto que el Servicio de Inspección esté plenamente operativo el próximo curso 1999-2000.



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

III.4.1 REGISTRO CONTABLE

“El registro del gasto imputable a varias UGAs es realizado, sistemáticamente, en “otros gastos diversos” con independencia de la naturaleza del gasto, representando el 21% del capítulo 2.

La contabilización del gasto en el concepto “otros gastos diversos” se produce en los programas “Títulos Propios” y “Promoción de Relaciones Sociales y Prestación de Servicios”. En el presente ejercicio 1999 se han dado de alta los nuevos conceptos “gasto de títulos propios” y “gasto de contratos externos” para recoger este tipo de gasto.

“Por otra parte, es habitual el registro de gasto corriente en conceptos de inversiones y viceversa, así como el registro indistinto como gasto corriente o como transferencia de los pagos a becarios y colaboradores en proyectos y contratos de investigación.

Resulta excesivo señalar que es habitual registrar gasto corriente en conceptos de inversiones y viceversa, pues este hecho se puede producir en determinadas UGAs con cierta antigüedad, en el que los créditos destinados a proyectos de investigación se consignaron en el capítulo VI y contrariamente, se contabiliza en el capítulo II adquisiciones de equipos informáticos de manera esporádica por la dificultad que entraña para las UGAs transitorias el realizar el costoso trámite de las transferencias presupuestarias.

III.4.3 CONTRATACIÓN DE BECARIOS Y COLABORADORES

“Las retenciones a los colaboradores de contratos de investigación y becarios de proyectos de investigación, en unos casos no se realizan y en otros casos se realizan como profesionales, aunque las normas presupuestarias de la UPV/EHU, incluyen que se ajustarán a la tabla general de retenciones. Así, se ha detectado que anualmente, unos 200 colaboradores estarían sujetos a tributación en el IRPF con unos rendimientos de aproximadamente 200 millones de pesetas.”

El procedimiento utilizado para la retención a los alumnos becarios del tercer ciclo es el de calcular el porcentaje según la tabla de retenciones en función del importe anual de la beca.

Este porcentaje se aplica a los pagos que mensualmente se realizan por documentos ADOP; las cantidades así retenidas se envían a la Hacienda Foral figurando como actividades profesionales.

No obstante, este problema se ve solucionado al incluir en las Normas Forales de los Territorios Históricos de la C.A.V. para el ejercicio 1999 como rentas exentas las becas públicas concedidas para cursar estudios en todos los niveles y grados del sistema educativo incluido el tercer ciclo.



III.5 PERSONAL

III.5.1 RETRIBUCIÓN POR CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN Y TÍTULOS PROPIOS DE POSTGRADO

“Si la actividad investigadora se instrumenta mediante la suscripción de un contrato, la financiación es, básicamente, a cargo de fondos públicos del Gobierno Vasco, Diputaciones Forales, Ayuntamientos y sociedades anónimas con capital público, siendo excepcional la financiación privada, la gestión queda encomendada, indistintamente, a la propia Universidad (Oficina de Transferencia de Innovación-OTRI), o a la Fundación Investigación Universidad Empresa-Jakintza Lanezko Ikerkuntza (Euskoiker).”

Cuando la actividad investigadora del personal docente de la UPV/EHU se realiza mediante contratos suscritos bajo el amparo del artículo 11 de la LRU, estos se consiguen compitiendo en igualdad de condiciones en un mercado de libre competencia. En este caso, los contratantes son tanto entidades públicas como privadas que reclaman unos servicios de investigación aplicada para los cuales la Universidad se encuentra especialmente preparada. En aquellos casos en los que la contratación es realizada por entidades públicas, en ningún caso pueden entenderse como subvenciones de carácter público sino como contratos externos que los docentes universitarios consiguen gracias a su experiencia y cualificación. La gestión de este tipo de contratos queda encomendada, indistintamente, a la propia Universidad (Oficina para Transferencia de los Resultados de la Investigación), o a la Fundación Investigación Universidad Empresa-Jakintza Lanezko Ikerkuntza (Euskoiker).

III.5.2 EUSKOIKER

“En el convenio no se estipula el porcentaje a percibir por la UPV/EHU, que la Universidad no está percibiendo, debido a las diferentes interpretaciones del convenio. La Universidad estima que las cifras pendiente de cobro de los ejercicios 1996 y 1997 ascienden a 10 y 14 millones de pesetas, respectivamente.”

La Universidad procedió a contabilizar como ingreso en los ejercicios 1996 y 1997 el importe correspondiente al porcentaje del 5% sobre el volumen de contratos suscritos por la fundación Euskoiker. No obstante, tras el acuerdo alcanzado en el año 1998, se procedió a anular los derechos pendientes de cobro, fijando, a partir de dicha fecha, el porcentaje de retención aplicable.



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

III.5.3 RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

“La UPV/EHU a la fecha actual continúa con el proyecto iniciado en 1997 para conectar la información de la aplicación de gestión de la plantilla que soporta la RPT con las aplicaciones presupuestarias y de contabilidad. A partir de 1999 ha sido realizada para el personal docente.”

No obstante, la referencia a que la RPT “a partir de 1999 ha sido realizada para el personal docente” debe ser corregida. La RPT del personal docente fue aprobada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de la Universidad de 21 de diciembre de 1995, si bien no fue objeto de publicación. La nueva RPT resultó aprobada en sesión de la Junta de Gobierno de 12 de marzo de 1998 y fue publicada, debidamente actualizada tras cambios operados mediante acuerdos adoptados en sucesivas sesiones de la Junta de Gobierno, en el BOPV núm. 43, de 3 de marzo de 1999.

III.5.6 ASPECTOS FISCALES

Las retenciones practicadas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), al personal docente con retribuciones variables (contratos de investigación, títulos propios de postgrado, selectividad, participación en tribunales), no se adecuan a las normas forales del citado impuesto dictadas por los correspondientes Territorios Históricos, al no incluir en la base del cálculo estas retribuciones, llegando en algunos casos a situarse 10 puntos por debajo de las retenciones establecidas.

Efectivamente, la Universidad no actualiza los porcentajes de retención en función de las retribuciones variables que van percibiendo los profesores por participación en cursos, tribunales, proyectos de investigación, etc.; este hecho haría inoperante e ineficaz el proceso de nómina al obligar a modificar mensualmente los porcentajes de un número muy elevado de personas, nótese que al producirse los pagos paulatinamente no se puede conocer en el momento del cálculo de la base de la retención, la retribución bruta anual que finalmente recibirá cada sujeto.

No obstante, debe señalarse que en el documento 10T (Retribuciones brutas anuales percibidas) se incluyen todos los emolumentos abonados durante el ejercicio, solucionándose el problema en el momento de realizar la declaración de la renta cada sujeto.

III.5.7 SEGURIDAD SOCIAL

“El TVCP/HKEE durante la fiscalización ha observado que, básicamente, entre el personal docente asociado, se producen las siguientes situaciones:

- Personal que trabaja en otras administraciones fiscalizadas por este organismo no figura como pluriempleado en la Universidad.

- Profesores asociados que figuran como pluriempleados y la Universidad cotiza por la totalidad de su retribución, a pesar de estar en bases máximas en otra administración.

Por otra parte, hay que señalar que no existe conexión entre la base de datos del personal que solicita compatibilidad en la Universidad y los programas de cotizaciones sociales.”

En las unidades correspondientes de la Vicegerencia de Personal, se ha elaborado ya una relación de profesores asociados que desempeñan una segunda actividad con autorización de compatibilidad, y que, con carácter prioritario, se va a solicitar al INSS la tramitación urgente de las declaraciones de pluriempleo, al tiempo que le va a ser reclamada la devolución de los excesos de cotización.

III.6 CONTRATACIÓN

III.6.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

OFERTA ECONÓMICA

“La fórmula habitualmente utilizada por la UPV/EHU para valorar es: “La puntuación se obtiene deduciendo de la puntuación máxima el número correspondiente al porcentaje de desviación sobre la media, multiplicando por dos cuando es positivo y por uno cuando es negativo”, sin embargo esta fórmula no es la utilizada en la adjudicación del Aulario de Gipuzkoa, en la rehabilitación de villa Julianategi y en la construcción de aulario y aparcamiento para la ETSII, contratos adjudicados por 996, 193 y 798 millones de pesetas. Si se hubiese mantenido la fórmula de valoración habitualmente utilizada por la UPV/EHU en los 2 primeros contratos, el adjudicatario habría resultado otro distinto.

Por otra parte, hay que señalar que en el análisis del precio, la UPV/EHU parte del presupuesto de ejecución material (sin incluir gastos generales, beneficio industrial e IVA). Esta actuación al ser el beneficio industrial un porcentaje variable entre el 13 y el 17% beneficia a aquellos licitadores que, en su oferta económica, incluyen un mayor beneficio industrial. Analizados los expedientes no se producen diferencias en el adjudicatario en los expedientes analizados por existir gran diferencia entre el situado en primer lugar en el informe técnico y el resto, pero podría dar lugar a diferentes adjudicatarios si la diferencia fuese menor. Esta situación no se produce en los expedientes tramitados a finales de 1997.”

Se fija el porcentaje del 13% del Presupuesto de Ejecución Material y del 6% en concepto de Beneficio Industrial en la determinación de los presupuestos de contrata, ajustándose por tanto los modelos de proposición económica a estos porcentajes.

Si bien el concepto gastos generales, de conformidad con la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas puede oscilar entre el 13% y el 16%, la generalidad de las



Administraciones viene aplicando en la última década el 13%, mientras el concepto Beneficio Industrial esta establecido en el 6%.

El precio se valora en los contratos de obras por la aplicación de la formulación expuesta en el criterio correspondiente, dado que los licitadores ofertan sobre unidades de obra y mediciones específicas.

En los concursos de redacción de proyectos y construcción, dado que se está ofertando sobre las bases de un pliego abierto a diferentes voluntades arquitectónicas, es relevante la relación existente entre las variables precio, calidades y superficies ofertadas.

La naturaleza de las modalidades de concursos indicados, condiciona perspectivas de análisis sujetas a enfoques diferentes.

Dentro de cada tipología de concurso sí se mantiene una misma formulación y aplicación de los criterios, matizada puntualmente por un mayor o menor peso específico o porcentaje de reparto motivado por la incidencia de características o condicionantes específicos de cada proyecto.

SUBCONTRATACIÓN

“Valora la designación de uno o más gremios, así como la designación de subcontratas para la ejecución de determinados capítulos que a juicio del informe técnico son de gran relevancia. No se aplica uniformemente al valorar en unos informes técnicos el total de la subcontratación y en otros sólo determinados capítulos, sin que este hecho figure descrito en los pliegos. Esta variabilidad en la aplicación, así como la inexistencia de procedimiento previo de puntuación, no permite que se analice qué hubiese ocurrido si se utilizase el mismo criterio en todos los expedientes.”

Los pliegos pueden establecer la subcontratación de las obras hasta un máximo del 50% del total del Presupuesto.

Por otro lado, pueden establecer una clasificación mínima en función de montantes presupuestarios y/ o requerimiento de una capacitación técnica.

Los porcentajes del capítulo en relación al presupuesto total son propios de cada oferta no pudiéndose preestablecer un procedimiento rígido previo.

La subcontratación es una facultad del adjudicatario, siempre que el pliego lo permita. Al otorgar un valor al desbroce y análisis de esa facultad, se abren las puertas sobre las formas de actuar de las empresas, estableciéndose y perfilándose un **modus operandi** característico.

La determinación de la Empresa del alcance de las previsiones de subcontratación, qué, cuánto, cómo, por qué y con quién, condiciona un posicionamiento previo sobre lo que cada licitador interpreta como necesario o innecesario subcontratar, dependiendo de su estructura, capacidad, interés y circunstancias.



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

Los contratos no contemplan todos los aspectos que condicionan la adjudicación en el sentido de que no los transcriben, sin embargo, tanto los pliegos como los diferentes sobres que componen la oferta, tienen carácter contractual, siendo objeto de supervisión, inspección y control por las Direcciones Facultativas y Servicios Técnicos.

Cabe estructurar los proyectos bajo una misma designación o relación de capítulos, no así la importancia de cada capítulo en cada proyecto o obra ya que no es posible determinarla en claves estrictamente económicas.

La tendencia habitual se fundamenta en perseguir mayoritariamente la subcontratación de capítulos relativos a instalaciones, que son los que recaban de protocolos de actuación más técnicos y más rígidos y los que llevan aparejados mantenimientos preventivos y correctivos.

Los planteamientos de los proyectos y obras no son homogéneos, emergiendo constantemente características diferenciadoras.

OBRA SIMILAR

“Valora en sus informes técnicos la cantidad de obra similar ejecutada en los 3 últimos años según sea el importe del contrato a adjudicar (no se valora en todos los expedientes). En ocasiones, presenta la dificultad de definir qué obras realizadas por los licitadores son de características similares.”

Los pronunciamientos de la Junta Consultiva de Contratación no consideran lícita la ponderación de la experiencia quedando ésta englobada en los requisitos de solvencia del artículo 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se reconoce que la explicación/formulación del criterio es confusa en los pliegos de los concursos analizados. No se persigue recabar una información distinta de la que las empresas tienen que presentar para obtener o reafirmar su clasificación, sino desbrozar esa información y presentarla con un grado de adecuación a la especificidad del concurso.

El término **obra similar** no puede identificarse con el término experiencia, al igual que haber intervenido anteriormente en un proceso constructivo no es sinónimo de cualificación.

Se atiende con carácter exclusivo a certificados emitidos por técnicos y administraciones para valorar obras realizadas en los últimos tres ejercicios, de características, importes y plazos similares.

Las características de cada obra o concurso son diferentes, por cuánto la rigidez de una formulación, podría desvirtuar el espíritu del criterio.

No obstante se clarificará la redacción del criterio, acatando las conclusiones del informe.

PLAZO

“Los informes de valoración de ofertas varían la aplicación de este criterio siendo en unos casos “un porcentaje de desviación sobre la media multiplicando por 1 cuando es positivo y por 0,5 cuando es negativo” y en otros además se tiene en cuenta “la memoria y el diagrama de barras, primando el grado de análisis/detalle”.”

El criterio plazo valora la justificación de la viabilidad de los plazos ofertados en base a informes- memorias de actuación, programación de los tajos, diagramas Pert-Gantt, rendimientos, cargas de personal, medios, esquemas, etc.

La reducción del plazo por sí sola no es garante de la viabilidad, por cuánto la referencia a la media constituye una aproximación razonable que se ve corregida por el detalle complementario de la documentación relacionada.

Con carácter excepcional se valora la reducción de plazos autónomamente, siempre que los aspectos anteriores estén valorados en otros apartados.

RIGOR

“Valora la calidad en la presentación de la oferta.”

El criterio rigor se propone como concepto capaz de valorar la homogeneidad de la propuesta.

En el caso de concursos de obra se convierte en un factor corrector del precio, al incidir pormenorizadamente en el detalle de los capítulos y unidades, a través de un mecanismo de bandas de tolerancia.

En el caso de concursos de redacción y construcción se persigue valorar la claridad de un hilo conductor que ate globalmente la calidad de la oferta en todos los criterios.

III.6.2 PAGOS POR ANTICIPADO

Los pagos por anticipado son práctica habitual en determinados suministros realizados por la biblioteca. La adjudicación del suministro de revistas científicas, por 231 millones de pesetas, incluye el pago anticipado de la totalidad de suministro, motivo por el que se le exigió una fianza por el pago anticipado del 2%. Durante 1998, una empresa adjudicataria de uno de estos lotes por importe de 10 millones de pesetas se declaró en suspensión de pagos, habiendo suministrado aproximadamente 5 millones de pesetas.”

El pago anticipado en determinados suministros de la biblioteca viene motivado por la imposición de empresas editoras, normalmente extranjeras, para la renovación de los ejemplares del ejercicio siguiente.

En cuanto a la empresa en suspensión de pagos que cobró anticipadamente el suministro de un CD ROM, se ha tramitado el correspondiente expediente de incumplimiento



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

contractual con reclamación anticipada, encontrándose pendiente de estudio del auto de sobreseimiento del expediente de suspensión de pagos dictado por el Juzgado de 1ª Instancia nº 67 de los de Madrid.

IV. OTRAS DEFICIENCIAS Y RECOMENDACIONES

IV.1.3 INFORME ECONÓMICO

“El artículo 239 de los Estatutos de la UPV/EHU especifica que el Informe Económico se presentará dentro de los cuatro primeros meses del año a la Junta de Gobierno para su conocimiento, estudio y aprobación. Los informes económicos correspondientes a los ejercicios 1996 y 1997 se aprobaron el 22 de julio de 1997 y 30 de abril de 1998, respectivamente. Posteriormente, ambos fueron objeto de modificaciones sin que a la fecha de realización del presente informe, se hayan aprobado los mismos por la Junta de Gobierno. No obstante, hay que señalar que el Remanente de Tesorería correspondiente al Informe Económico del ejercicio 1996 fue objeto de modificaciones que fueron recogidas en las Cuentas correspondientes a 1997.

Las modificaciones realizadas originan disminuciones e incrementos en el remanente de tesorería por 23 y 207 millones de pesetas en 1996 y 1997 respectivamente. La variación de 1997 se debe a una comunicación del Gobierno Vasco por la que se incrementa el importe destinado al Fondo Social Europeo.”

Las modificaciones introducidas en los Informes Económicos de los ejercicios 1996 y 1997 con motivo de los ajustes efectuados, una vez realizados los informes de auditoría, fueron aprobados por los miembros de la Comisión Económica de la Junta de Gobierno con fecha 13 de junio de 1998 y 19 de febrero de 1999, respectivamente.

IV.2 REMANENTE ESPECÍFICO

“Además, deben definirse criterios sobre los remanentes de los proyectos de investigación ya finalizados, para evitar que se realicen incorporaciones sucesivas a UGAs por importes que, en numerosas ocasiones son inferiores a mil pesetas.”

Esta recomendación ya viene aplicándose en parte, pues en los casos de los proyectos de investigación, una vez finalizado se procede al cierre de la UGA y a la retirada de los fondos excedentarios, en el caso que los hubiere.

IV.3 INVENTARIO

“Debe procederse a fijar unos criterios objetivos de capitalización de las reparaciones y mejoras introducidas en los bienes.”



Según se desprende del tercer párrafo, las reparaciones y mejoras no se inventarían, pues bien, el criterio seguido para ambos casos es que cuando éstas suponen un incremento del valor del bien, o un alargamiento de su vida se inventarían, y en caso contrario, no.

B) ALEGACIONES AL ANEXO

A.4 UNIDADES DE GASTO AUTORIZADAS (UGAS)

“En el siguiente cuadro (...) se muestran las compras de bienes corrientes y servicios e inversiones que a través del fraccionamiento de los contratos y eludiendo la publicidad y concurrencia, fueron adquiridos sin la tramitación del correspondiente expediente de contratación.”

REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS POR 99 Y 95 MILLONES

Por lo que respecta a los 95 millones del ejercicio 1997, así como a los del año anterior, debe señalarse que se trata de mantenimientos, obras menores y reparaciones de pequeño importe, individualmente considerados, de muy diversa índole que se van produciendo a lo largo del ejercicio en distintos Centros, sin que ello signifique que no se hayan solicitado los correspondientes presupuestos y adjudicado el servicio.

SUMINISTRO MATERIAL DE LABORATORIO POR 436 Y 390 MILLONES

Ver alegación al punto 4. Área de contratación del apartado I. Opinión sobre el cumplimiento de legalidad.

MEJORAS EN EDIFICIOS POR 188 Y 114 MILLONES

Se refieren a obras tramitadas de forma independiente y en locales diferentes en las que al no superar el límite de los 5 millones de pesetas se ha seguido el procedimiento de solicitar presupuesto a tres empresas, adjudicando las mismas a la que resultaba más adecuada.

EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO POR 123 Y 235 MILLONES

Igual consideración que para el suministro de material de laboratorio.

ADQUISICIONES DE BIBLIOTECA POR 380 Y 455 MILLONES

Ver alegación al punto 4. Área de Contratación del apartado I. Opinión sobre el cumplimiento de la legalidad.

A.18 REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN EN LOS EXPEDIENTES ADJUDICADOS POR LA UPV/EHU

OBRAS 1996:



1.-Aulario II 2ª fase Leioa

El criterio referido a obra similar ha sido eliminado en los últimos concursos públicos.

En cuanto a la subcontratación ver alegación del punto 2. Área de contratación del apartado I. Opinión sobre el cumplimiento de la legalidad.

2.-Reforma EUITI Bilbao

Igual consideración que la obra anterior.

3.-Reforma Facultad de Sarriko. Bilbao

Para la inexistencia de compromisos plurianuales ver alegación en el apartado I, área de contratación, punto 3.

OBRAS 1997:

8.-Laboratorios EUITM Baracaldo

En lo referente a los retrasos de ejecución del contrato el órgano de contratación suscribió resolución de prórroga con fecha 20 de octubre de 1998.

9.-Reforma EU Profesorado de Álava

El expediente contiene un planning de trabajo elaborado por el Servicio de Arquitectura y Obras que justifica la declaración de urgencia.

10.-Reforma EU Profesorado Bilbao

Existe documento del Servicio de Arquitectura y Obras que justifica la urgencia de la obra, así como escrito de fecha 16 de septiembre del Vicegerente del Campus de Bizkaia en el que solicita nuevamente su declaración de urgencia.

11.-Construcción aulario Bellas Artes

La declaración de urgencia se justifica por el Servicio de Arquitectura y Obras con fecha 3 de octubre de 1997.

SUMINISTROS 1997:

22.-Revistas científicas biblioteca

Misma alegación que en el punto III.6.2.

ASISTENCIAS Y SERVICIOS 1996:



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia

Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas

24.-Dirección de obra EUITI Vitoria, 32. Dirección obra Facultad de Sarriko Bilbao y 33. Proyecto y dirección obra ETSII Bilbao

A partir del ejercicio 1997 este procedimiento ha sido sustituido por concursos públicos llave en mano, que implican la adjudicación tanto de la redacción del proyecto como la obra a realizar.